



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*



Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2025

Liceo Santiago Bueras y Avaria

Servicio Local de Educación Pública Santa Corina

Directora: Blanca Guerrero Vera



I. BREVE DESCRIPCIÓN

El presente Reglamento Interno de convivencia escolar tiene por finalidad promover y desarrollar en todas y todos los integrantes de nuestra comunidad los principios y elementos que optimicen las relaciones, el diálogo, la comunicación y una sana convivencia dando énfasis a la resolución pacífica de los conflictos.

Inspirada en una propuesta educativa integral, asumimos el deber de legitimar el siguiente documento mediante la enseñanza formativa y no punitiva del mismo. Dentro de este marco consideramos una gran fortaleza trabajar inspirados en la diversidad; entendida como diferentes ideas, habilidades, creencias, formas de sentir y expresarnos.

Nuestro establecimiento se enriquece culturalmente, permitiéndonos ser una comunidad inclusiva, al acoger a estudiantes migrantes, por ello el término interculturalidad nos invita a convivir en la diferencia y requiere de un urgente compromiso social, además de la preocupación como institución, para otorgarles condiciones sociales como un cuerpo con sentido de humanidad compartida.

Como institución educativa nuestro deber es proporcionar una educación con igualdad de condiciones y posibilidades; donde nuestras y nuestros estudiantes en su conjunto, tengan las mismas oportunidades educativas, superando discriminaciones de género, sociales, intelectuales y culturales.

En nuestro PEI la educación cobra sentido cuando generamos oportunidades que favorezcan dicho aprendizaje, tanto intelectual, como social y cultural, relevando nuestro sello institucional como un liceo inclusivo y con una enseñanza humanizada, que facilite y promueva el necesario diálogo en un escenario en el cual se fomente el nexo entre los diferentes actores de la comunidad educativa.



ÍNDICE

I. BREVE DESCRIPCIÓN	2
II. FUNDAMENTACIÓN	5
III. MARCO LEGAL.....	6
IV. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.....	9
- Dignidad del ser humano	9
- Interés superior del niño, niña y adolescente.....	9
- No discriminación arbitraria.....	10
- Legalidad	12
- Justo y racional procedimiento	12
- Proporcionalidad.....	12
- Transparencia	13
- Participación.....	14
- Autonomía y Diversidad	14
- Responsabilidad	15
V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	15
Derechos de los y las estudiantes	15
Deberes y/o responsabilidades de los y las estudiantes.....	16
Derechos de los y las apoderados/as	17
Deberes y responsabilidades de los y las apoderados/as.....	18
VI. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	19
Horarios de clases	20
Suspensión de actividades	21
Funcionamiento del establecimiento	21
- Inicio y Término de la jornada escolar	21
- Ingreso de Apoderados al establecimiento y retiro de estudiantes	21
- Sobre Enfermería y administración de medicamentos a estudiantado.....	22
Organigrama de roles y funciones docentes, directivas, asistentes de la educación	23
Roles y Funciones.....	23
- Equipo de Gestión	23
- Docentes.....	24
- Asistentes de la Educación	25
- Equipo PIE.....	25
Actores de la Comunidad Educativa.....	26
Conducto Regular	26
Uso de Uniforme Escolar	27



VII. FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	28
Definición de Transgresiones o Faltas.....	31
LEVES	31
GRAVES.....	32
GRAVÍSIMAS	34
Distinción de comportamientos positivos.....	38
Procedimientos formativos.....	39
Delitos que deben ser denunciados	40
Denuncia de delitos.....	40
Incumplimiento de la obligación de denunciar.....	41
VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	41
Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	42
Del Encargado de Convivencia Escolar	43
Plan de Gestión de la Convivencia Educativa	43
IX. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A TEMÁTICAS DISCIPLINARIAS Y/ O CONVIVENCIA ESCOLAR	44
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AULA SEGURA Ley 21.128	44
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	45
3. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	48
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	52
CONSIDERACIONES: Indicadores de maltrato físico en niños	80
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)	82
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL	83
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA INTERVENCIÓN DE UN ESTUDIANTE EN CRISIS.....	88
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA INTERVENCIÓN DE UN ESTUDIANTE EN CRISIS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	89
9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	91
10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LOS ATRASOS.....	93
11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AUSENCIAS E INASISTENCIAS.....	94
12. PROTOCOLO RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES.. ..	95
13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	96
14. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	97



15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL CAMBIO DE APODERADO	103
16. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS	104
17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HURTO O ROBO	106
18. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.....	106
19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FUGAS Y CIMARRAS	108
20. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LOS BIENES MATERIALES INTERNOS Y EXTERNOS.....	109
21. PROTOCOLO FRENTE A FALLECIMIENTO, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL LICEO	110
- <u>PROTOCOLO POR SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA</u>	<u>114</u>
22. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES TEA.....	114
23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CRÍTICAS DE EMERGENCIA COLECTIVAS: TIROTEO	121
24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN	123
25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AUTOCUIDADO EN FORMA GRUPAL.....	124
26. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AUTOCUIDADO EN FORMA INDIVIDUAL....	126
X. ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	127
ANEXO 1: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA	127
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CLASES MODALIDAD REMOTA	129
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RETIRO DE MERCADERÍA – TEXTOS ESCOLARES – GUÍAS DE TRABAJO Y OTROS.....	131
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE CONTAGIO DE CORONAVIRUS	132
4. Protocolo de actuación para casos confirmados de coronavirus a un miembro de la comunidad educativa. (Clases presenciales)	133
ANEXO 2: DOCUMENTOS DE USO INTERNO DEL LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA	134



II. FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Santiago Bueras y Avaria consecuente con su misión estipulada en el Proyecto Educativo Institucional, acuerda el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar que se enmarca en el principio de formación integral y, a la vez, comprometido con la formación de personas responsables en sus deberes y derechos tanto personales como sociales.

Tenemos claro que, una sociedad libre, democrática y responsable se construye en base a pilares fundamentales como el respeto a la persona, la aceptación de la diversidad, el sentido de la justicia; en otras palabras, se construye en un ambiente de buena calidad humana.

El presente Reglamento ha sido elaborado por la Comunidad Educativa del Liceo, Docentes, Padres, Madres y Apoderados y Estudiantes, con la finalidad que estas normas y reglas que regulan la convivencia interna logren mantener actitudes acordes a la formación académica, pedagógica y valórica que sustenta el Proyecto Educativo de este Establecimiento Educativo.



III. MARCO LEGAL

- 1) Decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 2) Decreto nº 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3) Decreto Nº 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de Derechos del Niño (CONvención de Derechos del Niño) .
- 4) Decreto nº 873, de 1991, del ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba el pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 5) Ley Nº 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- 6) Ley Nº 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 7) Ley Nº20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- 8) Ley Nº 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9) Ley Nº 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demas organizaciones comunitarias.
- 10) Ley Nº 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- 11) Decreto con Fuerza de Ley Nº2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005 (Ley general de Educación).
- 12) Ley Nº 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 13) Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 14) Decreto con Fuerza de Ley Nº1 , de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido , coordinado y sistematizado de la Lay Nº 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que complementan y modifican (Estatuto Docente).
- 15) Decreto Supremo Nº 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 16) Decreto Supremo Nº 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de



- evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º de enseñanza media, ambas modalidades.
- 17) Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
 - 18) Decreto N° 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
 - 19) Decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
 - 20) 98ii de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
 - 21) Decreto N° 2169, Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
 - 22) Decreto Supremo N° 524 de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos por oficialmente por el ministerio de educación.
 - 23) Decreto Supremo n° 565, de 1990, del Ministerio de Educación que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
 - 24) Circular N°1 , del 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
 - 25) Circular N° 2, del 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
 - 26) Circular N°3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3166, de 1980, del ministerio de Educación.
 - 27) Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
 - 28) Ordinario N° 476 de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
 - 29) Ordinario Circular N° 1663 de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
 - 30) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
 - 31) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018 , del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°



- 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 32) Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres y estudiantes.
 - 33) Resolución Exenta N° 812, de 21 de diciembre de 2021, que sustituye Ordinario N°768, del 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
 - 34) Ley N° 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
 - 35) Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
 - 36) Decreto N° 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia.(Reglamento de Requisitos de la AF).
 - 37) Decreto N° 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
 - 38) Resolución Exenta N° 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
 - 39) Resolución Exenta N° 2.515 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”.
 - 40) Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 - 41) Ley 21.128 Aula Segura, de 2018, que refiere a expulsión y cancelación de matrícula.



IV. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo N° 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

- Dignidad del ser humano:

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la XCPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes (Art. N°3 de la Ley General de Educación)

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

- Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.



La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación de interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña o adolescente, o un grupo de estos, entiendo que estas se refieren a sus características específicas, como la edad el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no solo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada (Artículo 3, inciso 3º de la Convención de los Derechos del Niño).

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no solo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En ese sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de estos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso, es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

- No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2 de la, CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.



Luego, para determinar los alcances de este principio y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra discriminación la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología, u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad (Artículo 2 de la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación).

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Artículo 3, letra k, de la Ley General de Educación), que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad (Artículo 3, letra f de la Ley General de Educación), que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad (Artículo 3, letra m de la Ley General de Educación), que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tiene las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes (Artículo 1, Decreto N°27, de 2016, del Ministerio de la mujer y la equidad de género).

La Ley general de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente (Artículo 10, letra a, de la Ley General de Educación), prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa (Artículo 11, de la Ley General de Educación), y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo (Artículo 46, letra b, de la Ley General de Educación).



- Legalidad

Este principio referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa del desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el Título V, numeral 2, punto 2.2, de esta Circular.

- Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6° de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

- Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.



La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias e los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas a los valores y normas de su comunidad educativa.

- Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley general de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley general de la Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.



-Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. (Artículo 3 letra h y artículo 10 letra a de la Ley General de Educación).

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión (Artículo 10 letra a de la Ley General de Educación), los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo (Artículo 10 letra b de la Ley General de Educación); los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento (Artículo 10 letra c de la Ley General de Educación, Sin perjuicio de las normas sobre participación establecidas en el Título II, Párrafo III, del Estatuto Docente. ; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar (Artículo 10 letra c de la Ley General de Educación).

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de la Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deberán igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

- Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus formas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

- Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de los cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres , padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y , en general, todas las normas del establecimiento.



V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho de todas las personas, correspondiendo preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Derechos de los y las estudiantes

Los y las estudiantes tendrán derecho a:

1. Ser respetado/a por todos los integrantes de la comunidad escolar, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Derechos del Niño. Esto significa, ser aceptado/a e integrado/a independiente de su nacionalidad, etnia, religión y/o creencia, género y sus capacidades diferentes.
2. Conocer el manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
3. Recibir un buen trato de parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.
4. Ser escuchado/a por los integrantes de los diferentes estamentos.
5. Recibir apoyo psicosocial de acuerdo a su situación particular.
6. Recibir una formación académica, cívica y valórica de calidad de acuerdo a las políticas educativas de carácter nacional.
7. Permanecer en un ambiente escolar limpio, confortable, con mobiliario adecuado a su nivel de desarrollo físico.
8. Ser estimulados/as y reconocidos/as públicamente ante el éxito, por sus logros personales, académicos y de ayuda hacia los demás.
9. Utilizar las dependencias del Liceo que están habilitadas para el logro de sus aprendizajes, durante los horarios establecidos por el Liceo para su mejor atención y con autorización y supervisión de un funcionario del establecimiento.



10. Participar activamente en las actividades organizadas en el Establecimiento escolar que contribuyan a su desarrollo integral, como: Centro de Alumnos, actividades deportivas, recreativas, artísticas culturales, entre otras.
11. Conocer su rendimiento académico, sus calificaciones y su desempeño en convivencia escolar que se registren en el libro de clases del curso al que pertenece.
12. Apelar en forma escrita, de acuerdo al protocolo establecido para ello, solicitando la revisión de la sanción.
13. Continuar sus estudios ante situaciones de embarazo o paternidad-maternidad en edad escolar de acuerdo a protocolo establecido para ello. También es un derecho continuar sus estudios frente a situaciones de riesgo social (enfermedad, crisis familiares, cambios de domicilio, entre otras) y recibir apoyo psicosocial.

Deberes y/o responsabilidades de los y las estudiantes

Los y las estudiantes deberán:

1. Conocer, cumplir, respetar y valorar el Manual de Convivencia del establecimiento.
2. Cuidar su higiene y su presentación personal.
3. Asistir a clases y cumplir con el horario establecido, al inicio y durante la jornada de clases.
4. Asistir a clases con el uniforme escolar sugerido por el establecimiento. No obstante, deben presentarse con su uniforme oficial en actividades como: actos solemnes, licenciaturas, graduaciones, representaciones externas del liceo.
5. Portar diariamente una libreta de comunicaciones (cuaderno o agenda) y mantenerla en buen estado, su uso es personal, intransferible e irremplazable. Así también es de carácter obligatorio entregar al apoderado las comunicaciones y/o citaciones enviadas por el establecimiento.
6. Participar en actividades del Liceo tales como: formaciones, actos cívicos, celebración de efemérides, talleres de reforzamiento.
7. Cuidar y mantener el mobiliario y la infraestructura del establecimiento. Del mismo modo deben cuidar los textos y materiales de estudio.



8. Propiciar un clima de aula que favorezca el aprendizaje; manteniendo una actitud de respeto, honestidad, responsabilidad, solidaridad y perseverancia (Plan de valores y actitudes).
9. Se prohíbe traer y portar artefactos u objetos considerados bienes de valor, como: joyas, alisadores, secadores de pelo, notebooks, tablets, parlantes, audífonos, maquillaje, frazadas, almohadas, hervidores, calefactores, juguetes (salvo para aquellos estudiantes neurodivergentes).
10. Respecto al uso del celular, se prohíbe el uso de este cuando su fin no sea educativo.
11. Cuidar y mantener en buen estado toda la infraestructura y mobiliario del establecimiento, sus dependencias e implementos.
12. Contribuir al aseo y ornato de su sala de clases y del establecimiento, manteniendo un ambiente limpio, aseado y motivador para el aprendizaje y la convivencia.
13. Proteger el medio ambiente, la relación que existe entre los seres vivos con su entorno.

Derechos de los y las apoderados/as

Los/as apoderados/as tendrán derecho a:

1. Ser respetado/a, escuchado/a y atendido/a, según el horario informado, por todos los integrantes de la comunidad escolar en su visita al establecimiento y según conducto regular.
2. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
3. Ser informados del rendimiento académico, conductual, asistencia, comportamiento e informe de personalidad de su educando/a en forma oportuna.
4. Participar en actividades extra programáticas organizadas en el establecimiento: Jornadas de formación, actos cívicos, actividades recreativas, culturales y sociales.
5. Apelar por escrito ante una medida disciplinaria (en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la toma de conocimiento) solicitando la revisión de la sanción de acuerdo al procedimiento establecido y siguiendo el conducto regular.
6. Solicitar al establecimiento que su educando/a reciba apoyo de los profesionales especializados en educación.



7. Pertenecer como actor organizado y motivado a la participación en el Centro de Padres, que son una instancia clave en la promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación.

Deberes y responsabilidades de los y las apoderados/as

Cabe señalar que es considerado apoderado y/o apoderado suplente aquel que esté inscrito en la ficha de matrícula institucional. Queda prohibido entregar información, documentación, autorización de retiro, entre otros, a personas no inscritas en la ficha señalada.

Son deberes de los/as apoderados/as:

1. Como principales responsables de la formación integral de sus hijos, deben colaborar y comprometerse con el proceso de aprendizaje de sus hijos/as y educandos/as.
2. Es de carácter obligatorio asistir a las reuniones de apoderados e informarse de las evaluaciones formativas y acumulativas, cada vez que sea citado.
3. Conocer, cumplir, respetar y valorar el Manual de Convivencia del establecimiento, consultado y acordado con los distintos estamentos del Liceo para su aplicación en el siguiente período.
4. Respetar y mantener un buen trato con todas y todos los funcionarios que laboran en el establecimiento, sin distinción según Ley 20.205 (funcionarios públicos).
5. El apoderado o suplente, debe solicitar autorización para ingresar al establecimiento.
6. En el caso que sea citado por Directora, Inspectoría General, Docentes, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Orientación, Encargada de Convivencia Escolar, Equipo PIE, equipo psico-social, es deber de este/a presentarse el día y la hora señalada.
7. Ante consultas y reclamos deben respetar y seguir el conducto regular establecido por nuestro Liceo; solicitando anticipadamente, por escrito, agendar una entrevista con el estamento que corresponda. El tiempo de respuesta a esta solicitud es de 48 horas hábiles.
8. Ante eventuales faltas graves del apoderado (agresión verbal y/o física, amenazas, abandono de su rol como apoderado), deberá ser sustituido por el apoderado suplente.
9. Formar y reforzar los valores ciudadanos y ambientales en sus hijas, hijos o pupilos establecidos en nuestro proyecto educativo.
10. Enviar todos los días a sus hijas, hijos y pupilos a clases, con el uniforme oficial y bien presentados, aseados y de manera sistemática y puntual.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

11. Revisar a diario la libreta de comunicaciones (agenda o cuaderno), que es el medio de comunicación oficial de nuestro establecimiento. Para lo cual se requiere que tome conocimiento y acuse recibo por medio de su firma, como también enviar comunicaciones para informar y solicitar situaciones del contexto escolar.
12. Justificar, por medio del correo electrónico institucional o de manera presencial, todas las inasistencias a clases, atrasos y/o actividades de los niños, niñas y jóvenes.
13. Asumir en forma responsable, reparar y/o reponer los daños y perjuicios de infraestructura y bienes del Liceo, ocasionados por su pupilo.
14. Comunicar a Inspectoría General y/o al Profesor Jefe cualquier cambio en la ficha personal del alumno: cambio de domicilio, de apoderado, de teléfono, situación de salud, etc.
15. Matricular en los períodos oficiales informados por nuestro establecimiento.
16. Conocer y cumplir con el procedimiento de retiro de alumnos durante la jornada, la que no debe ser durante recreos ni durante la hora de colación.



VI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión queda sujeto a fechas entregadas por el Sistema de Admisión Escolar a través de la plataforma del SAE en el siguiente enlace <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>, en el cual se solicitarán los siguientes documentos: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudios del año anterior o informe de notas del año en curso y Certificado de personalidad del año anterior.

Los estudiantes que requieran de apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE), deberán presentar los documentos necesarios para ser presentados en el establecimiento. Los estudiantes deberán ser matriculados por su apoderado exclusivamente, en caso de que no pueda asistir en los días establecidos previamente, debe notificar a Inspectora General y/o a Profesor/a jefe, presentando un poder simple firmado por el apoderado oficial del estudiante. Debido a la demanda no se puede asegurar la integración al programa dependiendo de la disponibilidad de vacantes por curso.

Al momento de matricularse se debe determinar e identificar apoderado, queda expresamente determinado que el apoderado o tutor legal, que no pueda presentarse con regularidad en las fechas estipuladas por el sistema SAE, podrá ser reemplazado por un tutor legal o familiar directo, justificando que el apoderado anterior no está en condiciones de hacerse responsable del estudiante, se podrá realizar:

- Apoderado debe ser familiar directo o indirecto con lazo consanguíneo, mayores de 18 años.
- Presentar documentación oficial.
- En casos excepcionales, se deberá realizar visita domiciliaria para esclarecer hechos.

Según lo establecido en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, el proceso de matrículas, se deberá canalizar por medio del Sistema de Admisión Escolar (SAE), la cual se realiza de forma virtual, considerando todos los cursos que contempla el establecimiento educacional.

En el caso de que existan más postulantes que cupos, el Liceo Santiago Bueras y Avaria completarán los cupos disponibles, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad según lo que establece el Ministerio de Educación (2019) refiere a:

- En primer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En segundo lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
- En tercer lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.



Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria

- En cuarto lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.

NOTA: El liceo se reserva el derecho de admisión de un estudiante que haya sido sancionado con la expulsión o tengan una orden de alejamiento por procedimiento de Aula Segura de postulantes que han sido expulsados del liceo.



VII. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Liceo Municipal N°73	Santiago Bueras y Avaria
RBD	9863-6
Subvención	Municipal
Dependiente	Servicio Local de Educación Santa Corina
Jornada	JEC
Niveles de Enseñanza	Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media
Modalidad	Científico - Humanista
Beneficios	Junaeb
Convenio	PACE
Redes externas	COSAM - CESFAM - SENDA - CDT LAZOS- PROGRAMA DE HABILIDADES PARA LA VIDA - FISCALÍA MAIPÚ - PREUNIVERSITARIOS



Horarios de clases

Enseñanza Básica

1º hora	8.10 - 8.55 hrs
2º hora	8.55 - 9.40 hrs
Recreo	9.40 - 10.05 hrs
3º hora	10.05 - 10.50 hrs
4º hora	10.50 - 11.35 hrs
Recreo	11.35 - 11.50 hrs
5º hora	11.50 - 12.35 hrs
6º hora	12.35 - 13.20 hrs
Almuerzo (viernes)	13.20 - 14.05 hrs
7º hora	14.05 - 14.50 hrs
8º hora (martes a jueves)	14.50 - 15.35 hrs
9º hora (lunes)	15.35 - 16.20 hrs

Enseñanza Media

1º hora	8.10 - 8.55 hrs
2º hora	8.55 - 9.40 hrs
Recreo	9.40 - 10.05 hrs
3º hora	10.05 - 10.50 hrs
4º hora	10.50 - 11.35 hrs
Recreo	11.35 - 11.50 hrs
5º hora	11.50 - 12.35 hrs
6º hora	12.35 - 13.20 hrs
7º hora (viernes)	13.20 - 14.05 hrs
Almuerzo	14.05 - 14.50 hrs
8º hora (jueves)	14.50 - 15.35 hrs
9º hora (lunes a miércoles)	15.35 - 16.20 hrs

Suspensión de actividades

La suspensión o cambio de alguna actividad será determinada por el liceo y con autorización del MINEDUC, comunicada por los medios oficiales como libreta de comunicaciones, circulares e Instagram Institucional (@liceo_santiago_bueras) y página web institucional (www.liceosantiagobueras.cl)



Funcionamiento del establecimiento

- Inicio y Término de la jornada escolar
 - El primer toque de timbre es a las 8:10 hrs e indica que el estudiantado ingresa a sus respectivas salas.
 - Los atrasos comenzarán a regir desde las 8:20 hrs y quedará registrado por inspectoría.
 - Inspectoría puede indicar cambios con respecto a la hora con que se registran los atrasos debido a contingencias o casos particulares.
 - La lista se pasa en cada clase a más tardar a las 9.40 hrs

 - El toque de timbre para el término de cada jornada indica que el profesor autoriza la salida del estudiantado.
 - El profesor podrá autorizar una salida al baño de un estudiante a la vez acompañado y en grupo.
 - Los permisos al baño se autorizará una vez transcurridos 30 minutos después del fin de cada recreo.
 - Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes saldrán en forma ordenada de la sala de clases una vez haya sonado el timbre.

- Ingreso de Apoderados al establecimiento y retiro de estudiantes.
 - Todo apoderado puede entrar al patio de ingreso y hall de entrada (Recepción)
 - Inspectoría General puede autorizar el ingreso de apoderados a otros lugares del liceo previa presentación en recepción.
 - Cada apoderado puede retirar a su estudiante durante la jornada pero no en recreos y almuerzos.

- Sobre Enfermería y administración de medicamentos a estudiantado
 - La enfermería está al servicio del estudiantado y de los funcionarios y funcionarias del establecimiento.
 - La Enfermería depende de la Dirección tanto de manera administrativa como del resguardo de sus llaves.
 - Se puede asistir a enfermería durante los recreos por parte del estudiantado. Para asistir durante la hora de clases, el estudiante podrá pedir autorización al profesor con el que se encuentra en ese momento.
 - Si la atención de un o una estudiante durante el recreo se prolonga, la TENS debe dar aviso al profesor (a) que corresponde con la ayuda de inspectores de patio.



Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria

- El establecimiento tiene prohibido suministrar cualquier tipo de medicación al estudiantado, incluyendo aquella de uso común (paracetamol y aguas de hierbas)
- Si un o una estudiante requiere usar medicación durante la jornada de clases , apoderado/a deberá firmar consentimiento con la Enfermera para su ingesta , quien a su vez dará aviso a Convivencia Escolar o Equipo PIE. Esta información será consignada en la ficha de matrícula del estudiante que lo requiera.
- Toda vez que la TENS necesite contactar a un apoderado, deberá utilizar el teléfono de Inspectoría General.
- En cada atención enfermería deberá dejar por escrito consignado en una bitácora hora de inicio y de término de la atención, sintomatología , acciones de derivación de ser requerido.
- Si la situación requiere de que el apoderado retire al estudiante , la TENS deberá comunicar a Inspectoría General el retiro del estudiante quienes consignarán en el libro de retiros , la salida del estudiante acompañado de su apoderado.

Organigrama del establecimiento y roles docentes, directivos, asistentes y auxiliares.





Roles y funciones

- Equipo de Gestión

DIRECTORA:	Sra. Blanca Guerrero Vera
INSPECTORA GENERAL MEDIA :	Sra. Pamela Ayala
INSPECTORA GENERAL BÁSICA	Sra. Paola Orozco
JEFE DE UTP:	Sra. Jacqueline Sáez
ORIENTADORA:	Sra. Andrea Castro
COORDINADORA PIE:	Sra. Gemma Casanova
ENCARGADA DE CONVIVENCIA	Sra. Lorena San Martín

- Docentes

Nombre	Asignatura	Jefatura
Pamela Pino	Unidocente	Pre-kinder
Lisette Solis	Unidocente	Kinder
Karina Bravo	Unidocente	1º básico
Carolina Quiroz	Unidocente	2º básico
Paulina Vergara	Unidocente	3º básico
Camila Pinto	Unidocente	4º básico
Marjorie Riquelme	Unidocente	5º básico
Cecilia Reyes	Arte y Tecnología	6º básico
Gloria Fernandez	Religión	7º básico
Gary Moraga	Matemáticas	8º A
Julieta Araus	Música	8ºB
Natali Soto	Biología	1º medio A
Constanza Alvarado	Química	1º medio B
Bernardita Rivas	Educación Física	1º medio C



Jorge Gonzalez	Inglés	IIº medio A
Solange Latin	Tecnología	IIº medio B
Karina Gonzalez	Artes Visuales	IIº medio C
Javier Muñoz	Matemáticas	IIIº medio A
Alfonso Espinoza	Lenguaje	IIIº medio B
Rodrigo Gonzalez	Matemáticas	IIIº medio C
Ricardo Guerrero	Lenguaje	IVº medio A
Barbara Ojeda	Inglés	IVº medio B
Francisca Colil	Historia	IVº medio C
Segundo Muñoz	Física	
Marta Muñoz	Matemáticas	
Ana Alarcón	Historia	
Giovanna Sagredo	Lenguaje	
Solange Pesce	CRA	
Maria Teresa Alvarez	CRA	
Maria Isabel Olivos	CRA	
Octavio Galdames	Informática	

- Asistentes de la Educación

Psicóloga SEP	Eliana Rubilar
Trabajadora Social	Beatriz Cortes
Secretaria	Ismelda Perez
Enfermera	Roberta Pinto
Inspectores de patio	Juan Gutierrez
	Violeta
	Camila Angulo
Informática	Alexis Ibacache
Auxiliar de Aseo	Carolina Arias



Auxiliar de Aseo	Lilian Arancibia
Auxiliar de Aseo	Maria Patricia Pavez
Auxiliar de Aseo	Natali Mesina
Asistente de aula	Lissette Solis
Asistente de aula	Francois Quiñones
Asistente de aula	Nicole Nareas
Asistente de aula	Loreto Rivas
Técnico en Párvulos	Yesenia Castro

- Equipo PIE

Educadora Diferencial	Maria Luisa Letelier
Educadora Diferencial	Marcela Toro
Educadora Diferencial	Karina Tobar
Educadora Diferencial	Catherine Carrasco
Educadora Diferencial	Rita Vasquez
Psicóloga PIE Ens. Media	Macarena Guzman
Psicóloga PIE Ens. Básica	Maria José Cordero
Terapeuta Ocupacional	Catherine Herrera
Terapeuta Ocupacional	Deborah Zabala
Terapeuta Ocupacional	Camila Aravena

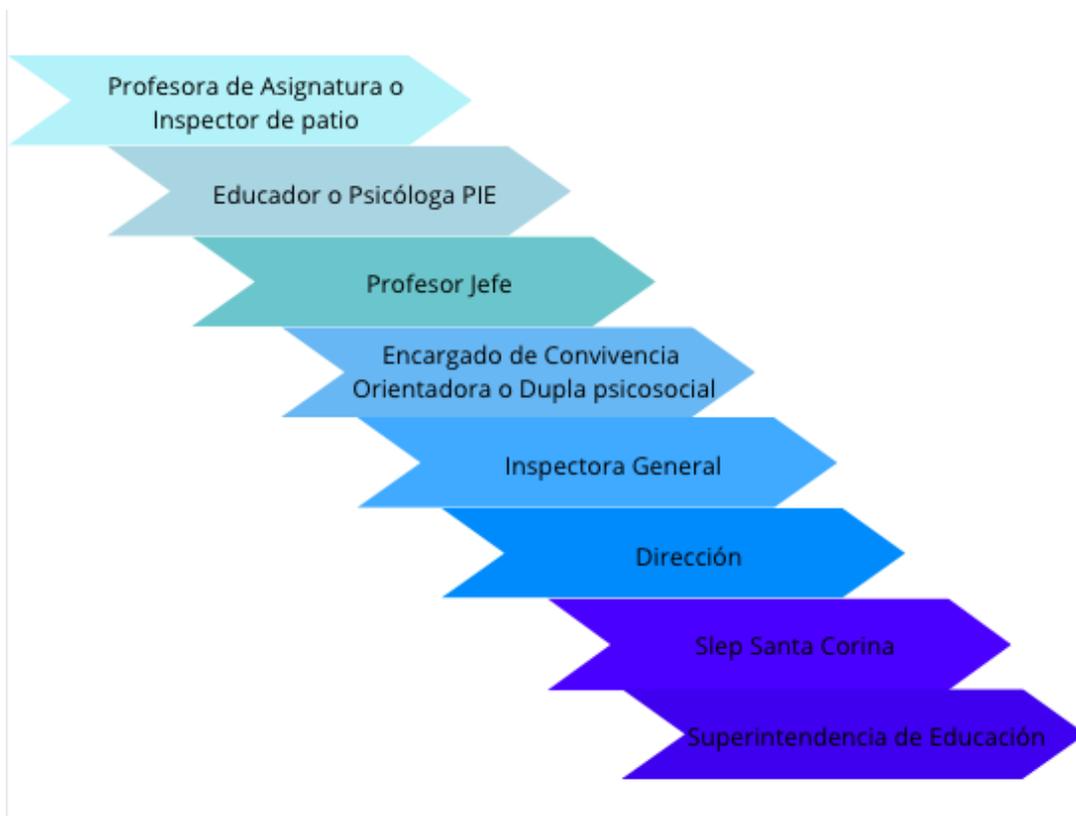
- Actores de la comunidad educativa

Serán reconocidos en el aniversario de nuestro establecimiento educacional, un/una integrante de cada estamento, es decir: Estudiante, apoderado y docente de educación básica, estudiante, apoderado y docente de educación media, asistente de la educación y equipo directivo, con la distinción de “Bueriano/a”, persona que debe cumplir con las siguientes cualidades: Responsabilidad, solidaridad, perseverancia, respeto, identidad por el Liceo, entre otras características.



Conducto regular

Es necesario tener presente que tanto los estudiantes como apoderados tienen el derecho a plantear inquietudes, problemas y reclamos, para tal efecto es importante establecer, el o los conductos que debe usar para tales efectos, con la finalidad de facilitar la resolución de conflicto de forma más rápida y asertiva, se debe respetar lo siguiente:





Uso del Uniforme Escolar

Todo estudiante debe usar el uniforme estipulado para las actividades deportivas, artísticas y culturales de las cuales participen, a no ser que el profesor disponga otra cosa previa autorización de la Inspección.

Es deber del estudiante venir uniformado correctamente y de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Niñas:

- blusa blanca, jumper azul marino /o pantalón de tela azul marino, calcetines azules marino, zapatos negros, parka azul marino.
- en Educ. Física, pantalón de buzo azul marino, polera institucional, poleron azul

Niños:

- pantalón gris , camisa blanca, zapatos negros , parka o chaleco azul marino.

Para los estudiantes en transición de género, se permite el uso del uniforme del género con el que se identifica y les sea cómodo.

No se permite dentro del establecimiento:

- ropa que exhiba marcas de lujo y colores estridentes.
- Ropa de calle que no sea el uniforme

Nota: La normativa ministerial faculta a los establecimientos educacionales a establecer normas en cuanto a la presentación personal y al uso del uniforme escolar, sin embargo, el incumplimiento de esta norma no puede derivar en la exclusión del estudiante de sus clases y de su derecho a la educación, sin embargo, se pueden aplicar sanciones especificadas en el reglamento interno.



VIII. FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se deberán tener en cuenta al momento de establecer la sanción o la medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes implicadas,
- La naturaleza, la intensidad y la extensión del daño causado por factores como:
 - La conducta anterior del responsable,
 - El abuso de una posición superior ya sea física o moral de autoridad u otra,
 - La discapacidad o indefensión del afectado

Sobre el Debido proceso:

Fase	Descripción	Responsables
Prevención	Espacios de reflexión, consejos de curso, Plan de contención emocional, hora de orientación , charlas preventivas, entrevistas estudiantes y/o apoderados, derivaciones	Profesor Jefe / Orientación Convivencia Educativa
Información	Sondear si la falta corresponde a leve, grave o gravísima y si puede ser resuelta el mismo día o no. (1 día) Toma de relato a través de hoja de entrevista (Anexo) Respeto a la presunción de inocencia	Docentes Convivencia Educativa Orientación Inspectoría general
Investigación	Fase de análisis y estudio, recopilación de datos hechos y relatos de testigos para contrastar la información recibida. (1 a 5 días de investigación) 15 días si es Aula Segura. Derecho del inculpado a presentar descargos	Inspectoría General Convivencia Educativa
Intervención	Citaciones de apoderados, comunicación de debido proceso, lectura del protocolo, firma de actas, derivaciones, entrevistas o mediaciones y/o firmas de compromiso (2 a 5 días) Denunciar. Decisión del caso fundada y notificada en un plazo de 5 a 15 días. Derecho a apelar la medida	Profesor jefe Convivencia Educativa Dupla psicosocial Inspectoría General
Seguimiento	Entrevista de estudiantes apoderados, contacto con redes externas a modo informativo sobre derivaciones	Convivencia Educativa Orientación Inspectoría General



Mientras se estén llevando a cabo indagaciones o discernimiento de medidas correspondientes, se asegurará la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra de los involucrados.

Se dejará constancia a través de una acta de entrevista (Anexo) firmada por los participantes de toda acción, entrevista o reunión en torno a la situación problemática que se presente.

En el proceso se deberá velar por la protección y resguardo del afectado y de todas las partes involucradas, a través del derecho a ser oídas, a conocer los argumentos de cada decisión y también al derecho de apelar.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, especialmente en casos de maltrato escolar, las siguientes medidas o sanciones formativas, disciplinarias y/o reparatorias:

Medida Formativa	Su objetivo es posibilitar que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos , aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño causado.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo personal pedagógico o correctivo o mediación si corresponde - Diálogo grupal - Amonestación verbal
Medida Reparatoria	Una "medida reparatoria" son acciones destinadas a compensar o restaurar un daño causado, ya sea a nivel individual, social o ambiental. Estas medidas pueden incluir gestos, actos o acuerdos que buscan restituir la situación original, reparar el daño o garantizar que no se repita.
	<ul style="list-style-type: none"> - Pedir disculpas (individual o públicas) - Devolver el bien o objeto perdido o roto
Medida Disciplinaria:	Tienen un carácter formativo para los involucrados y para la comunidad escolar. Serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación por escrito - Comunicación al apoderado - Citación al apoderado para comunicar acciones realizadas y el debido - acompañamiento - Asistencia a charlas o talleres relativos a la situación problemática que se presente (consumo de alcohol, drogas, mal uso de rrss, etc)



	<ul style="list-style-type: none">- Servicios comunitarios al servicio del establecimiento educacional, tales como : apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, prestar ayuda a auxiliares de aseo.- Suspensión temporal de clases (5 días máximo); Invocación de aula segura por parte de dirección.- Acompañamiento de parte de Convivencia Escolar y la Dupla Psicosocial.
--	---

Al momento de determinar la medida se tomará en cuenta los siguientes criterios:

1. Circunstancias que rodean los hechos.
2. La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
3. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter vejatorio y humillante, haber actuado en anonimato con una identidad falsa u ocultando el rostro).
4. La conducta anterior del responsable.
5. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión de una víctima.
7. Circunstancias de contexto social y/o familiar responsable.
8. Circunstancias atenuantes de responsabilidad, como haber actuado en defensa propia o de un tercero.
9. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por arte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una estudiante.
10. La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de muy graves o por atentados graves contra la buena convivencia escolar, física o psicológica y se procederá según normativa de la Superintendencia de Educación. En ningún caso, se fundamenta esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.



Definición de Transgresiones o Faltas:

LEVES	
Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos de los y las estudiantes que entorpecen el buen desarrollo de las actividades escolares, que no generan mayores conflictos y no involucran daño físico y/o psíquico a otros miembros de la comunidad. No obstante la reiteración de una falta leve constituirá una falta grave.	
RESPONSABLE (S)	Docentes de asignatura y Profesores jefes Asistentes de la Educación <ul style="list-style-type: none"> El profesor jefe está autorizado para sancionar todas las faltas leves de las que sea testigo o que ocurran en el aula.
FALTAS	MEDIDAS FORMATIVA O SANCIÓN DISCIPLINARIA
	<ol style="list-style-type: none"> Diálogo personal pedagógico y correctivo Diálogo grupal reflexivo Comunicación al apoderado Citación al apoderado Mediación escolar Amonestación verbal Amonestación por escrito (registro en libro de clases).
Atraso al inicio de la jornada y entre clases	Amonestación verbal y por escrito. Sí reitera la falta 3 veces se cita al apoderado /a.
Uso de lenguaje vulgar, tanto gestual como verbal, salvo para estudiantes que presenten SÍNDROME DE LA TOURETTE	Amonestación verbal y por escrito.
Sin portar su agenda escolar y/o materiales solicitados para la clase.	Amonestación verbal y por escrito
Dañar el medio ambiente (no cuidar los recursos naturales, botar basura al suelo, romper plantas, etc.)	Amonestación verbal, por escrito, sanción formativa o reparatoria
Inadecuada presentación personal	Amonestación verbal y por escrito. Citación apoderado.
Utilizar objetos ajenos a la clase, sin autorización (juguetes, artículos tecnológicos, celulares etc.)	Amonestación verbal y por escrito.



LEVES	
Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos de los y las estudiantes que entorpecen el buen desarrollo de las actividades escolares, que no generan mayores conflictos y no involucran daño físico y/o psíquico a otros miembros de la comunidad. No obstante la reiteración de una falta leve constituirá una falta grave.	
Mostrar una actitud irrespetuosa frente a emblemas y símbolos patrios e institucionales.	Amonestación verbal, por escrito y reparación de la falta De acuerdo a la gravedad, sanción formativa
Realizar acciones de belleza o estética tales como maquillarse, peinarse o depilarse	Amonestación verbal por escrito y sanción formativa. Citación apoderado
Interrumpir la clase	Amonestación verbal y por escrito. Sanción formativa, citación apoderado.
Botar basura al suelo dentro o fuera de la sala de clases	Amonestación verbal, reparación de la falta

GRAVES	
Son aquellas conductas y /o comportamientos de los estudiantes que no sólo entorpecen el buen desarrollo de la actividad escolar, sino que además alteran la normal convivencia y no permiten un desarrollo armonioso del quehacer educativo del Liceo, pues involucran algún daño físico o psíquico a otro integrante de la Comunidad.	
RESPONSABLE (S)	Asistentes de la Educación, Docentes, Encargada de Convivencia e Inspectoría General
FALTAS	MEDIDAS FORMATIVA O SANCIÓN DISCIPLINARIA 1. Diálogo personal pedagógico y correctivo 2. Diálogo grupal reflexivo 3. Comunicación al apoderado 4. Citación al apoderado 5. Mediación escolar 6. Asistencia a charlas o talleres relativos a la situación problemática específica. 7. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como barrer, limpiar salas, ordenar u apoyo escolar o ayudantías, entre otras iniciativas. 8. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal)



GRAVES

Son aquellas conductas y /o comportamientos de los estudiantes que no sólo entorpecen el buen desarrollo de la actividad escolar, sino que además alteran la normal convivencia y no permiten un desarrollo armonioso del quehacer educativo del Liceo, pues involucran algún daño físico o psíquico a otro integrante de la Comunidad.

	<p>9. Realización de trabajos específicos en las dependencias del liceo, tal como la realización de informes en biblioteca. Firma de compromiso.</p> <p>10. Reconocimiento de la falta, restablecimiento de los efectos personales, Disculpas privadas o públicas Reparación de la falta Cambio de curso</p> <p>11. Amonestación por escrito (registro en libro de clases) Suspensión 1 a 3 días</p>
Dañar mobiliario y/o infraestructura.	De acuerdo a la magnitud del daño, sanción preparatoria y/o sanción disciplinaria de suspensión de clases de 2 a 3 días. Condicionalidad de matrícula.
Utilizar vocabulario grosero, dibujos y/o escritos con tendencias sexuales como también usar un lenguaje paraverbal inadecuado.	De acuerdo a la magnitud del daño, sanción formativa y medida reparatoria. y /o sanción disciplinaria de suspensión de clases 1 a 3 días
Demostraciones de cariño en forma exagerada y/o efusiva, ya sea de parejas heterosexuales y homosexuales.	Amonestación verbal y por escrito. Derivación a Dupla psicosocial para entrevista psicoeducativa en torno al tema. Citación apoderado/a
Quedarse fuera de la sala de clases o no asistir a actos institucionales (fuga interna) Como también salir de la sala sin previa autorización del docente.	Amonestación verbal y escrita. Citación apoderado, sanción formativa (servicio comunitario)
Colusión y planificación para cometer actos (violencia física o verbal, menoscabo) con el objetivo de poner en desmedro a cualquier miembro de la comunidad educativa	Amonestación escrita. Citación apoderado, Medida reparatoria y seguimiento de convivencia escolar.



GRAVES	
Son aquellas conductas y /o comportamientos de los estudiantes que no sólo entorpecen el buen desarrollo de la actividad escolar, sino que además alteran la normal convivencia y no permiten un desarrollo armonioso del quehacer educativo del Liceo, pues involucran algún daño físico o psíquico a otro integrante de la Comunidad.	
Insolencia de hecho o palabra a cualquier miembro de la comunidad (portazo, lanzamiento de libro,etc.)	Citación apoderado, derivación dupla psicosocial, medida reparatoria.

Procedimientos Faltas Graves

Nivel 1° a 6° Enseñanza Básica	<ol style="list-style-type: none"> 1- Entrevista profesor (a) jefe, si él o la docente o profesor de aula y/o profesor (a) jefe lo requiere. Encargada de convivencia escolar con la finalidad de efectuar formación y prevención. 2- Amonestación Verbal 3- Amonestación escrita en el libro de clase 4- Compromiso cambio de actitud 5- Reparación de la transgresión. En el caso que no se cumpla se considerará falta muy grave. 6- Requisar los objetos que no pertenezca a las clases, el cual será entregado al finalizar la clase. 7- Entrevista con apoderado y estudiante, en el caso de participación 	Responsables Profesor de aula y/o profesor jefe. Inspectoría General
	Nivel 7° 8° Enseñanza Básica A IV° de enseñanza Media	<ol style="list-style-type: none"> 1- Amonestación Verbal 2- Amonestación escrita en el libro de clase. 3- Reparación de la falta (sanción reparatoria) 4- Entrevista con el estudiante 5- Entrevista con apoderado y estudiante 6- Mediación y/o derivación al equipo psicosocial del liceo (orientador, psicólogo, Trabajadora social). si la



trasgresión lo amerita.

- 7- Aplicación reglamento inspectoría General (**suspensión de clases 2 días**)

GRAVÍSIMAS	
<p>Comprenden aquellos actos que afecten gravemente la convivencia escolar. Se entienden por aquellas actitudes o conductas que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Ante estos casos podrá aplicarse el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura.</p>	
RESPONSABLE (S)	<p>Profesor de Asignatura Profesora Jefe, Inspectoría general, Encargada de Convivencia</p>
FALTAS	MEDIDAS FORMATIVA O SANCIÓN DISCIPLINARIA
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo personal pedagógico y correctivo 2. Diálogo grupal reflexivo 3. Comunicación al apoderado 4. Citación al apoderado 5. Mediación escolar 6. Asistencia a charlas o talleres relativos a la situación problemática específica. 7. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como barrer, limpiar salas, ordenar u apoyo escolar o ayudantías, entre otras iniciativas. 8. Derivación psicosocial (terapia personal , familiar, grupal) 9. Realización de trabajos específicos en las dependencias del liceo, tal como la realización de informes en biblioteca.



GRAVÍSIMAS

Comprenden aquellos actos que afecten gravemente la convivencia escolar. Se entienden por aquellas actitudes o conductas que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Ante estos casos podrá aplicarse el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura.

	<p>10. Firma de compromiso.</p> <p>11. Reconocimiento de la falta, restablecimiento de los efectos personales, Disculpas privadas o públicas Reparación de la falta.</p> <p>12. Cambio de curso</p> <p>13. Suspensión de clases de 3 a 5 días (con posibilidad de prorrogarse otros 5 días más).</p> <p>14. Condicionalidad de matrícula</p> <p>15. Cancelación de matrícula</p> <p>16. Expulsión del establecimiento (Aula Segura)</p> <p>Para las transgresiones nº 5 y nº 6 se solicitará la intervención de carabineros ya que se aplica la Ley Penal Juvenil (para estudiantes mayores de 14 años).</p>
Agredir en forma física, verbal o por medio virtual a cualquier integrante de la comunidad educativa (Estudiantes, funcionarios y / o apoderados) / Delito	<p>De acuerdo a la gravedad del daño, suspensión de clases de 3 a 5 días, reparación de la falta. Citación apoderado.</p> <p>Derivación Red Externa</p> <p>Medida disciplinaria de Expulsión (Aula Segura).</p> <p>*Delito : Denuncia y llamado a carabineros.</p>
Amenazar de hacer daño sea directamente o por medio virtual	<p>De acuerdo a historial de estudiante, suspensión de 3 a 5 días, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>* Amenaza de hacer daño grave (arma o muerte)</p> <p>*Delito: Denuncia a PDI o Carabineros.</p>
Robo o hurto / Delito Ley 20.084 de Responsabilidad penal adolescente	<p>Amonestación escrita por robo. Suspensión de 2 a 5 días, reparación de la falta, seguimiento de dupla psicosocial, entrevista psicoeducativa con Orientadora.</p> <p>Condicionalidad de matrícula.</p> <p>* Llamado a carabineros / Denuncia.</p> <p>Condicionalidad y/o cancelación de matrícula</p>



GRAVÍSIMAS	
<p>Comprenden aquellos actos que afecten gravemente la convivencia escolar. Se entienden por aquellas actitudes o conductas que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Ante estos casos podrá aplicarse el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura.</p>	
<p>Consumo, porte y/o tráfico de drogas / Delito. Ley 20.000 de drogas</p>	<p>Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Denuncia y llamado a carabineros. Seguimiento y Psicoeducación. Expulsión</p>
<p>Portar armas de fuego, armas blancas, objetos contundentes para peleas (manoplas, linchacos, bastones, etc.), explosivos, bombas de ruido y/o humo. / Delito</p>	<p>Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Denuncia y llamado a carabineros. Expulsión (Aula segura)</p>
<p>Fumar cigarrillos o cigarrillos electrónicos, consumir y compartir drogas y/o alcohol dentro del establecimiento. Ley 20.000 de drogas</p>	<p>Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Seguimiento y Psicoeducación. Derivación Red Externa Denuncia y llamado a carabineros. Expulsión</p>
<p>Uso inadecuado de páginas de internet. Portar, bajar, mirar o compartir imágenes pornográficas.</p>	<p>Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Seguimiento y Psicoeducación. Derivación Red Externa. Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>Encender fuego dentro del establecimiento</p>	<p>Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Seguimiento y Psicoeducación. Denuncia y llamado a carabineros. Condicionalidad de matrícula. Expulsión (Aula Segura)</p>
<p>Grabar y/o viralizar video, audio e imágenes de clases, presentaciones, discusiones y peleas.</p>	<p>Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Seguimiento y Psicoeducación. Denuncia y llamado a carabineros. Condicionalidad de matrícula. Expulsión (Aula Segura)</p>
<p>Ejercer maltrato a sus pares a través de bullying y/o cyberbullying.</p>	<p>Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Denuncia y llamado a carabineros. Seguimiento y Psicoeducación. Expulsión (Aula Segura).</p>



GRAVÍSIMAS	
Comprenden aquellos actos que afecten gravemente la convivencia escolar. Se entienden por aquellas actitudes o conductas que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Ante estos casos podrá aplicarse el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura.	
Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o las drogas.	Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación.. Seguimiento y Psicoeducación. Derivación a redes externas.
Realizar tocaciones corporales de connotación sexual entre pares sin consentimiento (abuso sexual)	Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Seguimiento y Psicoeducación. Denuncia y llamado a carabineros. Expulsión (aula segura)
Fuga del establecimiento	Entrevista con apoderado, suspensión de 3 a 5 días en caso de investigación. Seguimiento y Psicoeducación.
Adulterar un libro de clases	Sanción Formativa y/o disciplinaria de suspensión de clases de 2 a 5 días
No cumplir con la reparación de una transgresión grave	Entrevista con apoderado, suspensión en caso de investigación. Seguimiento y Psicoeducación. Cancelación de matrícula. Condicionalidad y/o cancelación de matrícula.

Procedimientos faltas Gravísimas

Nivel 1° 4° Enseñanza Básica	1-	Amonestación Verbal	
	2-	Amonestación escrita en el libro de clase.	
	3-	Entrevista de inspectora general y si lo requiere	Profesor jefe
		Profesor jefe. Encargada de convivencia con apoderado y alumno.	Inspectoría general
	4-	Reparación de la falta	
	5-	Derivación al equipo psicosocial	

Fe de Errata

* 1. No corresponde día de suspensión de 1° a 4° básico en concordancia a la edad, la etapa de desarrollo y madurez. (Circular 482)



Nivel 5° y 6° Enseñanza Básica	1-	Amonestación Verbal	
	2-	Registro en hoja de vida en el libro de clases.	
	3-	Reparación de la falta	
	4-	Entrevista inspectora general , si lo requiere profesor involucrado y encargada de convivencia con él o la estudiante.	Profesor jefe Profesor Asignatura Inspectoría general
	5-	Mediación y/o derivación al equipo psicosocial del Liceo (orientador, psicólogo, Trabajadora social). si la trasgresión lo amerita.	
	6-	Suspensión de clases (2 a 5 días)	
	7-	Cancelación de matricula	
	8-	Cambio de unidad Educativa	
Nivel 7° y 8° Enseñanza Básica	1-	Amonestación Verbal	
	2-	Registro en hoja de vida en el libro de Clases.	
	3-	Reparación de la falta	
	4-	Entrevista inspectora general , si lo requiere profesor involucrado y encargada de Convivencia con él o la estudiante.	Profesor jefe Profesor Asignatura Inspectoría general
I° a IV° Enseñanza Media	5-	Entrevista inspectora general , si lo requiere profesor involucrado y encargada de Convivencia y /o estudiante y su apoderado	
	6-	Mediación y/o derivación al equipo psicosocial del liceo(orientador, psicólogo, Trabajadora social). si la trasgresión lo amerita	
	7-	Suspensión de clases (2 a 5 días)	
	8-	Cancelación de matricula	

Observaciones:

1. Con la autorización de la Directora y Profesor jefe los estudiantes podrán ser reasignados en otros cursos (manteniendo el nivel) siempre y cuando el objetivo sea mejorar los resultados académicos y ambientes de aprendizajes. Para que sea viable debe haber acuerdo de todos los miembros de la comunidad educativa.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

Entre los supuestos para cambio de curso están:

- problemas de convivencia escolar de tipo grave con el grupo curso
- solicitud de médico tratante (neurólogo, psicólogo o psiquiatra)
- dificultad física para el acceso a la sala de clases de su curso.

2. Estas medidas disciplinarias no pueden aplicarse a párvulos, conforme la Resolución Exenta N° 860.

3- Circular que imparte instrucciones sobre reglamento interno de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado



DISTINCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS POSITIVOS.

1. ESTUDIANTES

Los y las estudiantes que se destaquen por su buen comportamiento, rendimiento, asistencia y que hagan vida los valores institucionales durante la jornada normal de clases y en las actividades realizadas en el establecimiento o fuera de él, serán reconocidos durante el año escolar, mediante alguna o todas las formas que se detallan:

1. Felicitaciones verbales, que consistirá en un reconocimiento que será dado individual o grupalmente, como un estímulo y de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Registro en Hoja de Vida del alumno, que consiste en dejar por escrito en la hoja de vida del alumno o alumna, la acción o actitud positiva realizada.
3. Reconocimiento al finalizar cada semestre:
 - Los cursos que tengan mejor asistencia semestral, se les otorgará este estímulo en forma independiente a Enseñanza Básica y Media.
 - Mejor Promedio de notas con nota mínima 6.0 y con sólo un decimal
 - Cada grupo/curso elegirá en forma democrática un o una estudiante destacado en convivencia escolar. Para que existan buenos climas de convivencia y no solo mejora los aprendizajes, sino que también desarrolla en todos los actores de la comunidad educativa la capacidad de vivir y participar en comunidad. La convivencia es, por tanto, un aprendizaje para la vida.
 - Alumna(o) del perfil Bueriano que será entregado en la ceremonia de Licenciatura de Cuartos Medios de cada año, al alumno o alumna que durante su trayectoria lo amerite. Este reconocimiento será determinado por el cuerpo de Profesores del establecimiento.

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

1. Amonestación Verbal: Corresponde a un llamado de atención de parte de cualquier funcionario a un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando se considere que el comportamiento transgrede las normas de convivencia. Estas faltas sean consideradas leves, posibles de mejorar. El propósito de esta amonestación será corregir el comportamiento.



2. Amonestación escrita: Se hará registro escrito en el libro de clases cuando el o la estudiante realice transgresiones leves reiteradas, graves o muy graves. La transgresión a la norma será registrada en forma objetiva y realizada directamente por quien tome conocimientos de ésta (Profesores, Docentes Directivos o Asistentes de la Educación). Dicha amonestación deberá ser conocida por el estudiante.
3. Fase de Formación Preventiva y formativa: Los y las involucrados(as) serán entrevistados por la Encargada de Convivencia Escolar. De ser necesario los/as estudiantes firmarán compromiso como medida reparatoria. En el caso de requerir atención de especialista se derivará a equipo psico-social SEP o equipo PIE.
4. Visitas a la sala de clases: El departamento de convivencia en conjunto con el profesor(a) jefe socializarán manual de convivencia y jornadas de reflexión en beneficio de la convivencia escolar.
5. Entrevista con apoderado/a: El apoderado será citado por inspección general al establecimiento para ser informado de la situación general del estudiante, incluyendo la falta, con el objetivo de reiterar el compromiso adquirido en el momento de la matrícula, buscando el cambio de actitud del estudiante y el apoyo de la familia. Esta medida se aplicará por la acumulación de amonestaciones escritas y/o ante transgresiones graves o muy graves.

Cabe señalar que toda citación y entrevista debe quedar registrada en el libro de clases y/o carpeta de entrevistas del curso y acuso recibo con la firma del apoderado. En el caso de no presentarse se dejará constancia y se reiterará la citación vía telefónica, email y/o por escrito, en el caso de no tener resultado positivo, Inspectora General derivará caso a la Asistente social de nuestro establecimiento, para que realice citación en terreno, en un plazo máximo de dos días hábiles.

Observación:

1. Cualquier falta grave no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Director previa consulta al Consejo de Profesores del establecimiento, quien podrá sesionar en forma extraordinaria.
2. Con la autorización de la Directora y Profesor jefe los estudiantes podrán ser reasignados en otros cursos (manteniendo el nivel) siempre y cuando el objetivo sea mejorar los resultados académicos y ambientes de aprendizajes. Para que sea viable debe haber acuerdo de todos los miembros de la comunidad antes mencionada.



DELITOS QUE DEBEN SER DENUNCIADOS

Los funcionarios de los establecimientos educacionales deben saber cómo actuar frente a situaciones de violencia escolar que revistan características de delito, lo que debe estar explicitado en los protocolos de actuación. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente.

Es así como la dirección, equipo directivo, profesores y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones y/o agresión física.
- Agresiones sexuales.
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño) Art. Nº 296 del Código Penal
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Robos.
- Consumo de drogas y/o alcohol en el establecimiento.
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

DENUNCIA DE DELITOS

Denunciar un delito, no implica que el establecimiento educacional se pueda desentender de la situación, ya que los involucrados (tanto agresores como quienes han sido víctimas del hecho) continúan siendo miembros de la comunidad educativa, por lo que es fundamental aplicar medidas pedagógicas y realizar acciones de seguimiento y de acompañamiento.

El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- Ministerio Público
- Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones



INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

El artículo nº 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, INCURRIRÁN EN LA PENA PREVISTA EN EL ART. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante que pudieran constituir delito, estamos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La normativa define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (*De conformidad a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Código del Trabajo.

Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y que el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de los establecimientos educacionales reciban capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

De esta manera, es responsabilidad del sostenedor propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa; brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia.



Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

Los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, sean particulares subvencionados o municipales, están legalmente obligados a constituir un Consejo Escolar mientras que los establecimientos particulares pagados deben crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características.

Estas instancias tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc)

El Reglamento Interno deberá contener disposiciones referidas a la composición y funcionamiento del Consejo Escolar en las que regulen, asimismo, los mecanismos de elección de sus miembros y sus atribuciones. Estos organismos deberán constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un Registro de las sesiones que realicen.

El Consejo debe ser informado y consultado, al menos, sobre las materias establecidas por ley y tiene a su vez, carácter propositivo, esto es, puede presentar medidas en distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán definitivas, salvo que el sostenedor le otorgue al Consejo carácter de los Consejos escolares de los establecimientos educacionales dependientes de los SERvicios Locales de Educación. resolutivo en dichas materias.

Al respecto se debe tener en consideración lo establecido recientemente en la Ley NEP, en relación a las atribuciones de los Consejos Escolares de los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Composición Consejo Escolar:

- Representante del Servicio Local Santa Corina
- Directora Liceo
- Encargada/o de Convivencia Educativa
- Representante docentes de asistentes de la educación
- Representante docentes de básica y media
- Representante estudiantes
- Representante apoderados

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Educativa, que será responsable de la implementación de las medidas que



determine el Consejo Escolar o el comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda y que deberán constar en un plan de gestión.

Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal que permita revisar el referido nombramiento.

Cada establecimiento, de acuerdo a su realidad y contexto social, debe velar porque el encargado cuente con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia educativa y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.

Además, el establecimiento deberá asignar a dicho encargado un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, ya sea que importe niveles de educación parvularia, básica, media deberá contar con un Plan de Gestión.

El plan de gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar, tendientes a promover la buena convivencia escolar. Este plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan.

FORMAS DE DIFUSIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

- 1.- Un extracto del presente Reglamento de Convivencia será entregado a cada apoderado al momento de la matrícula, firmando el “Compromiso con la Calidad de la Educación” del Liceo Santiago Bueras y Avaria.
- 2.- Se encuentra publicado en la página institucional,: www.liceosantiagobueras.cl. En Facebook @liceosantiagobueras
- 3.- Durante la primera quincena de marzo, el Reglamento será revisado y analizado por los estudiantes del Liceo, en los Consejos de Curso con sus profesores jefes respectivos.
- 4.- En la primera reunión de Padres y Apoderados se revisará y analizará un extracto del Reglamento de Convivencia.
- 5.- El Centro de Padres y/o el Centro de Estudiantes y/o el Consejo de Profesores y/o la Dirección del Liceo podrán solicitar modificaciones para el año lectivo siguiente, en el Consejo Escolar. Se convocará a representantes de cada uno de estos estamentos para su análisis.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

6.- En Marzo de cada año la Encargada de Convivencia en conjunto con los y las profesores jefes socializarán el Reglamento Interno de Convivencia en cada curso.

7.- El Segundo Semestre de cada año se realiza actividad para actualización del manual de convivencia con el Centro de estudiantes y los gestores de convivencia (dos estudiantes por curso).

8.- En jornada de reflexión de profesores se actualiza el documento.

9.- Se presentan las propuestas de actualización del RICE en el consejo escolar (representado por todos los estamentos). Para ser aprobados los cambios.



X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A TEMÁTICAS DISCIPLINARIAS Y/O CONVIVENCIA EDUCATIVA.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AULA SEGURA Ley 21.128 (ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2024)

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Debido Proceso:

- 1.- Medidas pedagógicas previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, excepto cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica.
- 2.- Director notifica al apoderado inicio de investigación que tiene como plazo diez días hábiles, días que el estudiante es suspendido como medida cautelar.
- 3.- Como medida pedagógica los estudiantes suspendidos tendrán el derecho de recibir apoyo académico a través de la Jefa de UTP y la entrega de guías y actividades por medio de correo electrónico.
- 3.- En este plazo, estudiante y/o apoderado presentan descargos o alegaciones.
- 4.- Al décimo día el Director del establecimiento notifica por medio de entrevista la resolución de la investigación, que en caso de no ser favorable, se comunica al estudiante y apoderado el derecho de apelación que tiene un plazo de 5 días hábiles.
- 5.- Al décimo quinto día, apoderado y estudiante solicita reconsideración.
- 6.- Director entrega sanción previa consulta al Consejo de profesores.



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El protocolo de actuación ante sospecha de vulneración de derechos hacia estudiantes busca establecer un marco de acción claro, ordenado y eficiente para prevenir, identificar, abordar y proteger los derechos de los y las estudiantes frente a situaciones de vulneración que puedan ocurrir dentro o fuera del entorno educativo. Es imprescindible que las unidades educativas y establecimientos actúen de manera rápida, responsable y coordinada, garantizando un espacio seguro para los y las estudiantes.

Este protocolo está orientado a asegurar que las decisiones y acciones tomadas ante una sospecha de vulneración de derechos sean siempre en beneficio de los y las estudiantes y en el marco de la legislación vigente, fortaleciendo la confianza y el compromiso en la comunidad educativa.

II. A CONSIDERAR:

1. Ante cualquier acción descrita, se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres o adulto significativo para este, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

2. Para la aplicación del protocolo de actuación se visualizan dos tipos de vulneración de derechos: vulneración de derechos constitutiva de delito y no constitutiva de delito. Algunos ejemplos de cada una de ellas en el siguiente cuadro comparativo:

Vulneraciones constitutivas de delito	Vulneraciones no constitutivas de delito
<ol style="list-style-type: none"> 1. Abuso físico 2. Abuso psicológico 3. Abuso sexual 4. Trabajo Infantil 5. Explotación sexual infantil 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de higiene personal 2. Falta de acceso a servicios básicos. 3. Retraso en la atención médica. 4. Condiciones de salud o discapacidades no atendidas por la falta de recursos. 5. Falta de seguimiento en la educación

3. Es importante considerar que, ante la sospecha de una vulneración constitutiva de delito, como establecimiento educacional debemos despejar los antecedentes con el objetivo de acudir a las entidades pertinentes, según sea el caso.

4. El siguiente protocolo regula y resguarda las acciones a considerar en el caso que la vulneración de derecho sea cometida por un funcionario/a del establecimiento educacional,



familiar y/o adulto responsable del estudiante.

SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Constitutiva de Delito

Despeje de antecedentes/ elaboración de informe

Realizar denuncia dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, ya sea presencial o virtual.

Notificación al padre, madre, tutor legal y /o adulto significativo, según corresponda

Aplicación de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial (derivación al intersector

Seguimiento Monitoreo

No constitutiva de delito

Despeje de antecedentes/ elaboración de informe

Informar el hecho a :
Oficina Local de la Niñez y/o Tribunal de Familia

Notificación al padre, madre, tutor legal y/o adulto significativo, según corresponda.

Aplicación de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial (derivación al intersector)

Seguimiento /Monitoreo

Sospecha de vulneración de derechos por parte de un funcionario del establecimiento

Informar y remitir antecedentes del funcionario/a: Depto. de Convivencia Escolar y Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio.

Identificar y remitir antecedentes si la vulneración de derechos constituye un delito o no y seguir las acciones declaradas en el flujo anterior

Informar al funcionario/a involucrado de las medidas que se tomaran en coherencia con la normativa vigente y Reglamento Interno.

Para el debido proceso:

I. Identificación y recepción de la sospecha de vulneración de derechos:

1. Si algún miembro de la comunidad educativa identifica una sospecha de vulneración hacia un/a estudiante deberá informar de forma inmediata al Encargado/a de Convivencia Educativa del establecimiento o quien lo represente en su ausencia, quien deberá registrar dicho relato en el libro de actas del equipo de convivencia educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa que tomen conocimiento de los hechos, serán responsables de informar al Encargado de Convivencia Educativa.

2. La información deberá ser comunicada de forma directa y presencial, resguardando el accionar inmediato.

3. El Encargado/a de Convivencia Educativa en conjunto con la Dupla Psicosocial deberá llevar a cabo una evaluación inicial de los hechos, con el fin de activar el protocolo de actuación.

La activación de protocolo será responsabilidad exclusiva del Encargado de Convivencia Escolar o de quien lo represente en su ausencia. Teniendo como plazo inmediatamente después de que se tome conocimientos de los hechos, dejando constancia en el libro de actas de Convivencia Educativa.



II. Activación cuando un funcionario/a del establecimiento educacional se encuentre involucrado en los hechos:

1. En el caso de una sospecha de vulneración hacia un/a estudiante protagonizada por parte de algún funcionario/a perteneciente al establecimiento educacional, se deberá informar de forma inmediata al/la Encargado/a de Convivencia Educativa del establecimiento, quien debe registrar dicho relato en el libro de acta del equipo.

2. El Encargado/a de Convivencia Educativa en conjunto con la Dupla Psicosocial deberá llevar a cabo una evaluación inicial de los hechos, con el fin de activar el protocolo de actuación determinando las medidas a seguir según lo estipulado en este.

3. Medidas de resguardo hacia la integridad del estudiante:

a. El director/a del establecimiento educacional deberá informar de los hechos vía correo electrónico a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y al Departamento Jurídico con copia al equipo de Convivencia Educativa del Servicio Local Santa Corina.

b. El SLEP orientará al Director/a respecto a las medidas de resguardo a adoptar, según corresponda el caso.

c. La Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y el Departamento Jurídico, solicitará mayores antecedentes, en donde el/la Encargada/o de convivencia educativa podrá realizar:

- Entrevista con los padres, apoderado o adulto responsable según corresponda, para informar la situación.
- Entrevista con asistentes de la educación y el o los docentes del nivel, y sus pares, en calidad de testigos.
- Solicitar relato del/a funcionario/a implicado en el hecho.

d. La recopilación de la información deberá ser enviada a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y el Departamento Jurídico, quienes entregarán las medidas a considerar hacia él o la funcionaria involucrado/a.

4. Con respecto a los plazos, se debe informar de los hechos inmediatamente después que se tome conocimiento. La entrega de antecedentes formalmente al SLEP, tiene un máximo de 5 días hábiles desde la notificación a los padres o adultos responsables del o la estudiante involucrado/a. Por otro lado, se informará de medidas adoptadas hacia el funcionario 5 días hábiles desde la entrega de los antecedentes por correo electrónico.

5. Como verificador, se debe contar con un acta de activación de protocolo, un correo electrónico que dé cuenta de la situación individualizando al funcionario, otro correo electrónico de envío de antecedentes y por último el correo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y/o el Departamento Jurídico con las medidas a adoptar por parte del Director del establecimiento hacia el funcionario.



III. Procedimiento ante sospecha de vulneración de derecho constitutivo de delito:

1. En el caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de algún delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, se realizará la denuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, aportando todos los antecedentes que se tengan disposición. Para ello, los canales de denuncia a utilizar serán:

a. Virtual: A través de la página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>. En la página web, se ingresará a través de la clave única del Director/a otorgando una descripción de los hechos. Posteriormente se enviará la denuncia, la cual otorgará un rol único, con el cual se podrá dar seguimiento a la denuncia.

b. Presencial: Carabineros de Chile o PDI (Policía de Investigaciones). –(Agregar dirección de ambas instancias, según el territorio en donde se encuentre)

2. La investigación del hecho será responsabilidad única de las autoridades competentes en seguridad y justicia.

3. El establecimiento educacional velará por el cumplimiento de las medidas de resguardo y, en aquellos casos en que no se cuente con evidencias, tendrá la responsabilidad de hacer las gestiones necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

4. Los responsables de esta gestión serán el Encargado de Convivencia Educativa en compañía del Director e Inspectoría General.

5. La denuncia se debe realizar con un plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento, dejando como evidencia el comprobante de recepción de denuncia o en el caso virtual el ROL Único de denuncia.

IV. Procedimiento ante sospecha de vulneración NO constitutiva de delito:

1. En el caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de una sospecha de vulneración, sin embargo, esta no esté considerada como constitutiva de delito, se deberá de igual forma informar a las entidades pertinentes, siendo éstas:

-Oficina Local de Niñez, perteneciente a la comuna correspondiente, a través de la ficha de derivación.

-Tribunal de Familia, a través de la plataforma del poder judicial (www.pjud.cl), para lo cual se debe confeccionar un informe que dé cuenta de la sospecha de vulneración. Esto se realiza con la clave única del director/a del establecimiento educacional o quien lo esté subrogando.

2. El Encargado de Convivencia Educativa junto a la Dupla Psicosocial serán responsables de esta gestión, teniendo un plazo para iniciar el procedimiento un máximo de 72 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



3. Como verificador se contará con el correo electrónico de envío de ficha de derivación a OLN y el certificado de envío de escrito al PJUD.

V. Notificación:

1. Ante cualquier medida adoptada (punto II o III), el Encargado/a de Convivencia Educativa deberá informar a los padres, apoderado, o adulto responsable, citándolo al establecimiento educacional. La reunión deberá ser realizada dentro de las 24 horas desde que se envió la citación.

2. La citación estará dirigida al padre, madre o adulto responsable. En el caso de que uno de ellos sea quien origina la vulneración, se deberá cautelar buscar a un miembro adulto del grupo familiar que sea significativo para el estudiante.

3. Dependiendo del contexto y caso, se les citará a través de los canales de información declarados en el RIE.

4. En dicha instancia se deberá comunicar del o los hechos que se denuncian, e informar los pasos a seguir. En esta reunión participará Encargado de Convivencia Educativa, dupla psicossocial, Inspector general y/o Director/a , padre, madre y/o apoderado.

5. El acta que se levante deberá constar por escrito, con las firmas de todos los intervinientes y se anexará a la ficha del caso. Si el apoderado se niega a firmar, se debe dejar constancia de la negativa mencionando a los testigos que están presentes en la reunión.

6. En caso de que el apoderado no se presente, se deberá seguir el flujo de comunicación con padres, madres y/o apoderados declarados en el RIE.

VI. Plan de acompañamiento/medidas de resguardo:

1. Se deberá confeccionar un plan de acompañamiento, el cual deberá ser presentado al padre, madre o adulto responsable, quien deberá tomar conocimiento de las acciones a considerar, dentro de un plazo de 48 horas después de su notificación.

2. Dicho plan deberá contener la firma de los padres, apoderado o adulto responsable y de cada adulto que tenga un rol en la implementación del plan de acompañamiento.

3. En caso de realizar derivación a red externa (intersector) en conjunto con su grupo familiar, de ser pertinente, se deberá solicitar informes de adherencia, avances y/o retrocesos o información relevante que se deba manejar dentro del contexto escolar.

4. Medidas a considerar:

a. Medidas Pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de los y las docentes con el fin de apoyar su desempeño escolar, el que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos, y otros según la necesidad de cada estudiante. Se efectuará seguimiento



de acuerdo con la necesidad del caso, fijando plazos de monitoreo por la jefatura técnico-pedagógica, debiendo remitir estos informes al Encargado/a de Convivencia Educativa.

b. Medidas Psicosociales: Confección de acciones para el/la estudiante vulnerada/o a nivel individual, grupal y/o familiar con seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso, durante el semestre.

c. Algunas de las medidas a considerar, se encuentran: evaluación inicial del bienestar emocional del estudiante, derivación al intersector (OLN, Tribunal de familia, programas intervinientes por Mejor Niñez, etc.).

5. Las medidas pedagógicas o psicosociales y su seguimiento estarán a cargo del equipo de Convivencia Educativa y Jefe técnico pedagógica. Dejando como verificador el plan de intervención y el acta de notificación de los padres o adulto responsable.

VII. Monitoreo, seguimiento y cierre:

1. Se realizará evaluación de los avances y retrocesos del estudiante en materia educativa de acuerdo con los plazos declarados. Finalizado aquel período, se evaluará la continuación y/o el término del plan de intervención. Se dejará constancia por escrito de este hecho.

2. En caso de haber derivado el caso a una red externa, se deberán solicitar a las instituciones involucradas los informes de adherencia, avances y/o retrocesos del/la estudiante en el caso de considerarlo necesario. Estos antecedentes se deberán incorporar dentro del informe de seguimiento y quedarán registrados de manera física en el expediente del caso.

3. Es importante informar al apoderado/a, madre o padre, del cierre de la intervención, lo cual debe quedar registrado en acta.

4. Como plazo de monitoreo se estipula 3 meses después de la toma de conocimiento del hecho, remitiendo un informe si así lo solicita el intersector y/o Tribunales de Familia. Además, como verificador quedará las actas de reunión con el intersector, profesor jefe, apoderados.



3. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos oficiales para los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, en el caso de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.

Debido a la gravedad de los hechos, es importante en todo momento proteger la integridad y privacidad de los y las afectadas, con especial atención en estudiantes del establecimiento. Brindar apoyo y denunciar de manera oportuna y con criterio de urgencia (dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho), facilitará la aplicación e implementación de este protocolo.

Finalmente, y no menos importante, es relevante avanzar en acciones formativas que promuevan la prevención de agresiones de carácter sexual, promoviendo el autocuidado y la identificación de riesgos potenciales y el cuidado colectivo, no obstante, una vez ocurrido un hecho de esta naturaleza, se deberán establecer medidas protectoras desde lo psicosocial y que favorezcan la trayectoria educativa en el caso de los y las estudiantes y de la salud mental y física de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El Liceo El Liceo Santiago Bueras y Avaria, determina que el presente protocolo de actuación, está alineado a la legalidad vigente según los artículos 361 y 411 del Código Penal, donde se define que es violación ante la ley y las penas a las que será sometida la persona que incurra en una violación asociadas a esta falta. Además, declara que no se tolerará ninguna forma de maltrato y abuso infantil, confirmando así nuestro compromiso institucional por la protección de la infancia y la adolescencia.

II. A CONSIDERAR:

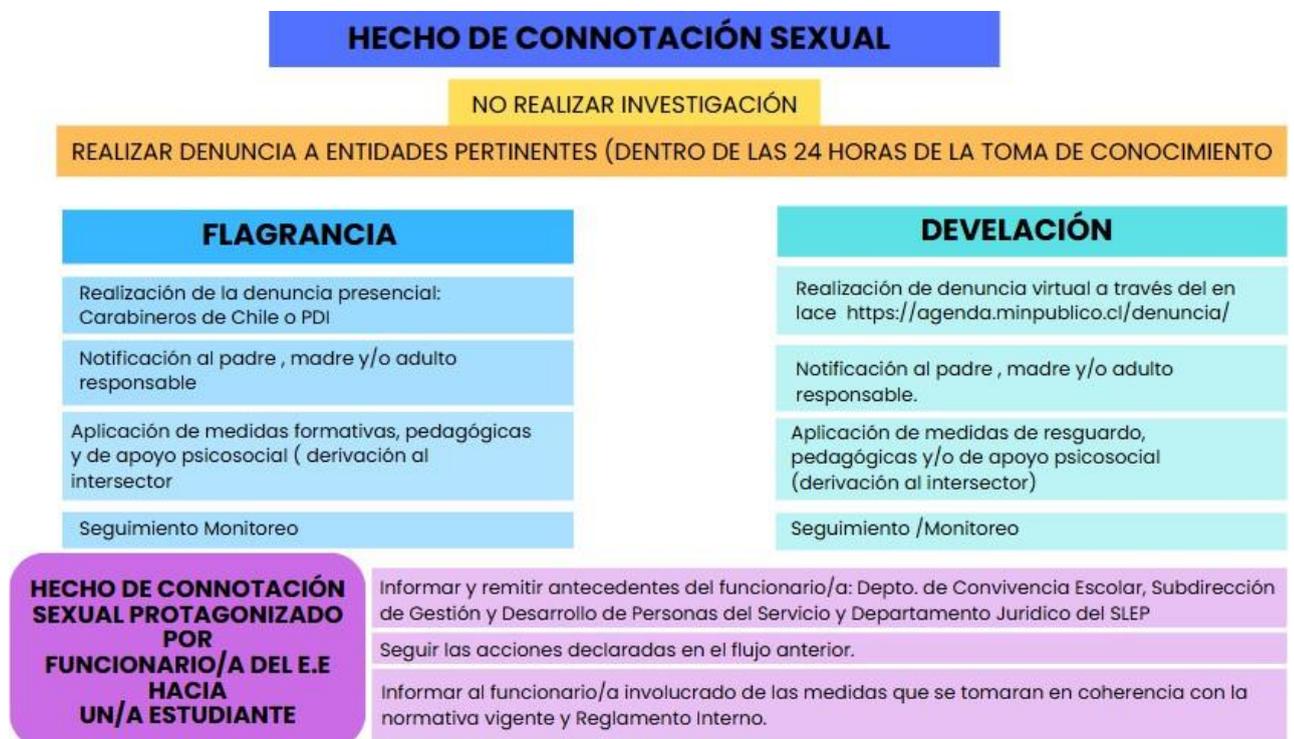
1. El **Artículo 175 del Código Procesal Penal**, establece que, las autoridades (como los funcionarios públicos, incluidos los profesores y personal educativo) tienen la **obligación de denunciar** cualquier sospecha de delito de connotación sexual cuando tengan conocimiento de este. Si una persona que esté al tanto del delito no lo denuncia, podría incurrir en una **falta por omisión de denuncia**.
2. El **Artículo 107 del Código Procesal Penal** establece que, en casos de delitos de connotación sexual, la víctima debe ser protegida y que la intervención debe ser inmediata. Esto incluye medidas de resguardo y la preservación de la dignidad de la víctima durante el proceso judicial.
3. Ante cualquier acción descrita, se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres o adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto



de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

4. Debemos resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

5. **La investigación de un delito sexual** debe llevarse a cabo bajo el marco de la ley y el debido proceso, que corresponde a las autoridades competentes, principalmente la **Fiscalía** y los **tribunales de justicia**. Por lo que, **el establecimiento educacional no debe realizar una investigación interna de los hechos denunciados**.



I. Identificación y toma de conocimiento de los hechos:

1. Se deberá informar de forma inmediata al Director/a e Inspector/a general del establecimiento educacional ante la toma de conocimiento de un hecho de connotación sexual, ya sea develación y/o flagrancia (descubrimiento del hecho dentro de las 12 horas de ocurrido).

Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de informar al Director/a Inspector/a general o quien lo reemplace en su ausencia (según sea el caso), las agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, del cual tomen conocimiento.

2. En el caso de que la situación informada sea de carácter flagrante, el Inspector/a



General, deberá separar a los involucrados en espacios distintos dentro del establecimiento, e informar al Encargado/a de Convivencia Educativa para la activación de protocolo de actuación, según las acciones correspondientes al hecho.

3. En el caso que sea una develación el Inspector/a General deberá tomar acta de la información otorgada, y poner en conocimiento al Encargado/a de convivencia educativa, quien deberá activar dicho protocolo de actuación, según las acciones correspondiente al hecho.

4. Se debe dar aviso a Dirección inmediatamente después de que se tome conocimiento y dejando como verificador el acta de entrevista, correo electrónico u otro).

II. Activación:

Flagrancia:

1. Se procederá a notificar al padre, madre o adulto responsable, según corresponda de cada involucrado/a.

2. Se deberá de inmediato tomar contacto con las policías. En caso de no concurrir de inmediato se deberán dirigir de forma presencial e inmediata a las dependencias de la Comisaría o Cuartel de la PDI correspondiente al territorio del establecimiento educacional a realizar la denuncia. – (25º Comisaría de Maipú, Bailén 2185, Maipú /PDI Monumento 2450, Maipú).

Develación:

1. Se procederá a notificar al padre, madre o adulto responsable, según corresponda de cada involucrado/a.

2. Se realizará la denuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, aportando todos los antecedentes que se tengan a disposición. Para ello, se realizará la denuncia de forma virtual, a través de la página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>

3. A la página web, se ingresará a través de la clave única del Director/a, otorgando una descripción de los hechos.

4. De igual manera para resguardar medidas protectoras hacia la/os estudiantes involucrados/as se deberá evaluar una Medida de Protección en el Tribunal de Familia correspondiente.

Funcionario/a involucrado:

Medidas de resguardo hacia la integridad del/la estudiante:

1. El Director/a del establecimiento educacional deberá informar vía correo electrónico a



la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas con copia al depto. jurídico, del Servicio local Santa Corina del acontecimiento. Se considerará:

- La separación del eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula (administrativas).

2. La Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, solicitará mayores antecedentes, en donde el/la Encargada de Convivencia Educativa podrá realizar:

- Entrevista con los padres, apoderado o adulto responsable según corresponda, para informar la situación.
- Entrevista con asistentes de la educación y el o los docentes del nivel, y sus pares, en calidad de testigos.
- Relato por escrito del funcionario/a involucrado.

3. Será el Director del establecimiento quien informara a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas a través de un correo electrónico y el equipo de convivencia quienes recopilarán la información necesaria por medio de entrevistas, actas de reunión y certificados médicos. Para esto habrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación al padre, madre y/o apoderado. Finalmente, será la Subdirección de Gestión y Desarrollo de personas quien oficiará al departamento jurídico del SLEP.

4. Una vez enviados los antecedentes mediante oficio conductor a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y departamento jurídico del SLEP, se entregará las medidas a considerar hacia él o la funcionaria mientras dure la investigación por parte de la entidad pertinente.

III. Notificación:

1. Ante cualquier medida adoptada, el Encargado/a de Convivencia Educativa deberá informar a los padres, apoderado, o adulto responsable, citándolo al establecimiento educacional. (En el caso de que uno de ellos sea quien origina la vulneración, se deberá cautelar buscar a un miembro adulto del grupo familiar que sea significativo para el estudiante).

2. La citación estará dirigida al padre, madre y/o apoderado y se realizará dentro de las 24 horas siguientes luego de la notificación. Dejando acta de reunión y acta de notificación. En esta reunión puede participar, inspector general, encargado de convivencia y/o dupla psicossocial.

3. En dicha instancia se deberá comunicar del o los hechos que se denuncian, e informar los pasos a seguir.

4. El acta que se levante deberá constar por escrito, con las firmas de todos los intervinientes y se anexará a la ficha del caso.



5. En caso de que el apoderado no se presente, se deberá seguir el flujo de comunicación con padres, madres y/o apoderados declarados en el RIE.

IV. Plan de acompañamiento/medidas de resguardo:

1. Se deberá confeccionar un plan de acompañamiento que declare las medidas a considerar en favor del/a estudiante, el cual deberá ser presentado al padre, madre y/o apoderado, quien deberá tomar conocimiento de las acciones a considerar.

2. Dicho plan deberá contener la firma de los padres, apoderado o adulto responsable y de cada uno de quienes tengan un rol dentro del plan.

3. En caso de realizarse derivación a red externa (intersector) en conjunto con su grupo familiar, de ser pertinente, se deberá solicitar informes de adherencia, avances y/o retrocesos, por parte del equipo de convivencia.

4. Medidas a considerar:

a. Medidas Pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes con el fin de apoyar su desempeño escolar, el que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos, y otros según necesidad de cada estudiante. Se efectuará seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, por la jefatura técnico- pedagógica, debiendo remitir estos informes al Encargado/a de Convivencia Educativa.

b. Medidas Psicosociales: Confección de acciones de apoyo para el/la estudiante vulnerado a nivel individual y/o familiar por parte del equipo de convivencia educativa, con seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, generando un informe de seguimiento. Dentro de las medidas a considerar, se encuentra: evaluación inicial del bienestar emocional del estudiante, derivación al intersector, fortalecimiento de redes de apoyo dentro del establecimiento y medidas de protección y seguridad.

- Cabe destacar que, desde Tribunales de Familia, se oficiará cuales serán las entidades reparatorias con las que el/la estudiante deberá trabajar, por lo tanto, se debe velar por mantener una comunicación constante con el padre, madre o adulto responsable, con el objetivo de no sobreintervenir.

V. Monitoreo, seguimiento y cierre:

1. Una vez finalizada la intervención, el Encargado/a de Convivencia Educativa realizará una evaluación progresiva de los cambios que ha manifestado el/la estudiante durante el tiempo que se encuentre inserto en el plan de acompañamiento. Finalizado aquel período, se determinará el término del plan de intervención. Se dejará constancia por escrito de este hecho.

2. En caso de que el/ la estudiante se encuentre derivado a una red externa (Tribunales



de Familia, OLN, programas intervinientes de Mejor Niñez, etc.), se deberán solicitar a las instituciones involucradas los informes de adherencia avances y/o retrocesos del/la estudiante en el caso de considerarlo necesario.

Estos antecedentes se deberán incorporar dentro del informe de seguimiento. Además, quedarán registrados estos informes físicamente en el expediente del caso.

3. El seguimiento será trimestral, a lo menos, remitiendo informe si así lo solicita el intersector y/o Tribunales de Familia, respecto a los hechos y/o situación del/la estudiante, o en su defecto solicitando articulación entre el intersector interviniente del/la estudiante para colaborar en acciones dentro del contexto escolar.

4. Como verificadores se dejará constancia a través de:

- Informe de monitoreo de avances (debe explicitar periodicidad).
- Acta de finalización, que considera la firma de la conformidad del apoderado/a respecto al abordaje y acciones realizadas.

5.. Cierre de caso.

CONCEPTOS CLAVE

Abuso Sexual: Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión (Barudy, 1998).

Estaremos frente a un caso de abuso sexual si el(la) estudiante es sometido(a) a cualquier acción que tenga un sentido sexual, como tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o de éstos(as) al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a); exposición de los(as) niños(as) a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía, etc.

Violación: Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima. En el caso de los menores de 14 años, siempre se considerará sin consentimiento.

Estupro: Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños(as) que tengan entre 12 y 18 años.

No confundir abuso sexual con juegos de connotación sexuales, los que requieren que sea cometido entre niños(as) de la misma edad y sin coerción.

TODA ACCIÓN EN ESTAS MATERIAS DEBEN SER INFORMADAS POR EL DIRECTOR, AL ÁREA JURÍDICA Y AL SOSTENEDOR CORPORATIVO.



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo de actuación tiene como objetivo establecer lineamientos transversales para los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina.

El presente protocolo tiene como propósito establecer un marco de acción claro, oportuno y eficaz ante situaciones de maltrato o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa, en concordancia con lo dispuesto en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación de Chile. Esta normativa refuerza el deber de los establecimientos educacionales de velar por la sana convivencia escolar, resguardando los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como también de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Considerando que el maltrato o acoso, en cualquiera de sus formas, afecta gravemente el bienestar, el desarrollo integral y el derecho a la educación de las personas involucradas, este protocolo busca prevenir, identificar y abordar de manera efectiva cualquier situación que atente contra la dignidad, integridad física o psicológica de quienes forman parte del establecimiento educacional.

A CONSIDERAR:

1. Las acciones de carácter preventivas a aplicar dentro de los establecimientos educacionales son fundamentales a la hora de promover una cultura de buen trato, respeto e inclusión en toda la comunidad educativa, algunas de las acciones a considerar son:

- Desarrollar e implementar estrategias de formación y sensibilización sobre convivencia escolar, derechos humanos y acoso escolar para estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados.
- Establecer canales de comunicación confidenciales y accesibles para realizar denuncias o levantar alertas.
- Incorporar la temática del maltrato y acoso en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y en el Reglamento Interno del establecimiento.

2. Por otra parte, ante la aplicación del presente protocolo de actuación, es importante considerar las siguientes definiciones:

Violencia Escolar: cualquier acción u omisión intencional y reiterada que cause daño físico o psicológico a un miembro de la comunidad educativa en el contexto escolar. Puede ser ejercida entre estudiantes, o entre estudiantes y adultos del establecimiento (docentes, asistentes, directivos, apoderados). La violencia escolar puede manifestarse de diferentes formas:

- Física (golpes, empujones)
- Psicológica (humillaciones, amenazas)
- Verbal (insultos, burlas)



- Sexual (tocaciones, insinuaciones)
- Social (aislamiento, exclusión)
- Digital (ciberacoso).

Violencia Psicológica: corresponde a toda acción destinada a causar daño emocional, sufrimiento, desvalorización o pérdida de autoestima en otra persona. Puede manifestarse mediante:

- Amenazas
- Humillaciones
- Ridiculizaciones constantes
- Intimidación
- Manipulación emocional
- Aislamiento forzado

3. El siguiente protocolo regula las medidas a adoptar, tanto para los y las estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios o funcionarias parte del establecimiento educacional.

SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

FLAGRANCIA

Separación inmediata de los estudiantes

Notificación al padre, madre o adulto responsable de los/as estudiante involucrados.

Proceso de indagación.

Evaluación de denuncia, entidades pertinentes.

Resultados/conclusiones del proceso de indagación: medidas formativas, disciplinarias y/o psicosociales.

Seguimiento /Monitoreo y cierre de caso

DEVELACIÓN

Notificación al padre, madre o adulto responsable de los/as estudiante involucrados.

Proceso de indagación.

Evaluación de denuncia, entidades

Resultados/conclusiones del proceso de indagación: medidas formativas, disciplinarias y/o psicosociales.

Seguimiento /Monitoreo y cierre del caso



SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA DE FUNCIONARIOS Y/O APODERADOS QUE AFECTEN A UN ESTUDIANTE

- Medidas de resguardo hacia el/la estudiante afectada.
- Notificación al padre, madre o adulto responsable de los/as estudiante involucrados.
- Proceso de indagación.
- Evaluación de denuncia, entidades pertinentes.
- Resultados/conclusiones del proceso de indagación:
 - Medidas disciplinarias dirigidas al adulto/a.
 - Medidas pedagógicas y/o psicosociales hacia el/la estudiante afectada.
- Seguimiento /Monitoreo y cierre de caso

SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA DESDE UN/A ESTUDIANTE HACIA UN/A FUNCIONARIO/A

- Notificación al padre, madre o adulto responsable de los/as estudiante involucrados.
- Activación del Protocolo VALS por parte del/la funcionario/a.
- Proceso de indagación.
- Resultados/conclusiones del proceso de indagación: medidas formativas, disciplinarias y/o psicosociales hacia el/la estudiante, según el RIE.
- Acompañamiento hacia el/la funcionario/o y espera de indicaciones por parte del SLEP.
- Seguimiento /Monitoreo y cierre de caso

SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS/A Y/O APODERADOS/AS

- Entre funcionarios:** aplicación del Protocolo VALS.
- Medidas de resguardo.
- Resultados/conclusiones del proceso de indagación.
- Medidas de resguardo.
- Proceso de indagación.
- Resultados/conclusiones del proceso de indagación.
- Entre apoderados/as:** aplicación RIE, apartando "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos".



I. Identificación y toma de conocimiento de los hechos:

1. Se deberá informar de forma inmediata al Inspector/a General (o quien lo subrogue en su ausencia), del establecimiento educacional ante la toma de conocimiento de algún hecho de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de informar al Inspector/a general (según sea el caso), las situaciones de maltrato, acoso o violencia escolares.

2. En el caso de que la situación informada sea de carácter flagrante, se deberá separar a los involucrados en espacios distintos dentro del establecimiento. El Inspector/a General dará aviso al Encargado/a de Convivencia Educativa, quien procederá a activar el protocolo de actuación, según las acciones correspondientes al hecho.

3. En el caso que sea una revelación el Inspector/a General deberá tomar acta de la información otorgada, y poner en conocimiento al Encargado/a de convivencia educativa, quien deberá activar dicho protocolo de actuación, según las acciones correspondientes al hecho. Inmediatamente se tome conocimiento de los hechos.

II. Activación:

- **FLAGRANCIA ENTRE ESTUDIANTES:**

1. Se procederá a notificar al padre, madre o adulto responsable, según corresponda de cada involucrado/a en el hecho.

2. Al momento de tomar conocimiento de los hechos **se deberá efectuar un análisis inmediato, evaluando si el hecho constituye un delito**. En ese caso, se deberá realizar la denuncia a la entidad pertinente, aportando todos los antecedentes que se tengan a disposición, a través de la página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>. A la página web, se ingresará a través de la clave única del Director/a, otorgando una descripción de los hechos. Posteriormente se procederá a enviar la denuncia, la cual otorgará **un rol único**, con el que se realizará seguimiento a la denuncia.

3. El Encargado/a de Convivencia Educativa deberá realizar un **proceso de indagación de los hechos**, considerando:

- Entrevista con asistentes de la educación y el o los docentes del nivel, y sus pares, en calidad de testigos.

La indagación tendrá como objetivo despejar antecedentes ante la aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas y/o psicosociales, consolidadas en el apartado de: Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimiento del RIE.



4. Con los resultados de la indagación el Encargado/a de Convivencia Educativa deberá otorgar conclusiones al Inspector/a General, Duplas Psicosociales y Jefe/a técnico pedagógico, quienes deberán determinar las medidas en base a su quehacer profesional (disciplinarias, pedagógicas, formativas y psicosociales). Tendrá un plazo de 48 horas desde la toma de conocimiento.

- **DEVELACIÓN ENTRE ESTUDIANTES:**

1. Se procederá a notificar al padre, madre o adulto responsable, según corresponda de cada involucrado.

2. El Encargado/a de Convivencia Educativa deberá realizar un proceso de indagación de los hechos, considerando:

- Entrevista con asistentes de la educación y el o los docentes del nivel, y sus pares, en calidad de testigos.

La indagación tendrá como objetivo despejar antecedentes ante la aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas y/o psicosociales, consolidadas en el apartado de: Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimiento del RIE.

3. Con los resultados de la indagación el Encargado/a de Convivencia Educativa deberá otorgar conclusiones al Inspector/a General, Duplas Psicosociales y Jefe/a técnico pedagógico, quienes deberán determinar las medidas en base a su quehacer profesional (disciplinarias, pedagógicas y psicosociales). Tendrá un plazo máximo de 48 horas.

4. Se debe considerar que, si a raíz del proceso de indagación, se considera la existencia de un hecho constitutivo de delito se deberá realizar un proceso de indagación, se deberá realizar la denuncia aportando todos los antecedentes que se tengan a disposición, a través de la página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>. A la página web, se ingresará a través de la clave única del Director/a o Encargado/a de Convivencia Educativa, otorgando una descripción de los hechos.

Posteriormente se procederá a enviar la denuncia, la cual otorgará un rol único, con el cual se deberá realizar seguimiento.

- **FUNCIONARIO/A INVOLUCRADO Y/O APODERADOS/AS QUE AFECTEN A ESTUDIANTES:**

1. Ante cualquier hecho, en el cual se vea afectado un/a estudiante, se deberán tomar medidas de resguardo hacia la integridad de los/as estudiantes, entre ellas:

2. Se procederá a notificar al padre, madre o adulto responsable, según corresponda.

3. Si el caso **constituye un delito**, se realizará la denuncia de manera formal ante las entidades pertinentes, aportando todos los antecedentes a través de la página web



<https://agenda.minpublico.cl/denuncia/> . Tendrá un plazo de 48 horas para realizar esta acción.

4. En el caso del funcionario/a el Director/a del establecimiento educacional deberá informar vía correo electrónico a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, al depto. de Jurídico y al depto. de Convivencia Educativa del SLEP, quienes orientarán respecto a las medidas de resguardo. Ejemplo: se contempla la separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras funciones.

5. La Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y/o el Departamento Jurídico, solicitará mayores antecedentes, en donde el Encargado/a de Convivencia Educativa podrá realizar:

- Entrevista con los padres, apoderado o adulto responsable según corresponda, para informar la situación.
- Entrevista con asistentes de la educación y el o los docentes del nivel, y sus pares, en calidad de testigos.

Para esta acción el Encargado de Convivencia tendrá 5 días hábiles de plazo para recopilación de antecedentes.

6. Una vez enviados los antecedentes, la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y/o el Departamento Jurídico entregará las medidas a considerar hacia él o la funcionaria mientras dure la investigación por parte de la entidad pertinente. Se contarán 5 días hábiles desde la recepción de los antecedentes.

7. En el caso de situaciones que involucren madres, padres y/o apoderados, se deberá seguir el flujo mencionado en el punto N° 1, 2 y 3, con la diferencia de que este proceso de indagación será de carácter interno, el cual deberá dar respuesta para la aplicación de medidas dirigidas hacia los padres/apoderados involucrados en los hechos, declarado en el apartado de: Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimiento del RIE. Tendrá un plazo de 48 horas para entregar antecedentes de la indagación.

Nota: El Liceo Santiago Bueras y Avaria tiene gran compromiso con su comunidad educativa por lo que se resguardará el trato digno y de confidencialidad hacia el funcionario/a involucrado, manteniendo la presunción de inocencia hasta el término del debido proceso, por lo que se prestara apoyo psicoemocional si es necesario.

● HECHOS DE VIOLENCIA DE ESTUDIANTES HACIA FUNCIONARIOS/AS :

1. Inspector/a General procederá a notificar al padre, madre o adulto responsable, según corresponda de cada involucrado.

2. El Director/a deberá indicar al funcionario/a afectado cómo activar el protocolo VALS (Violencia, Acoso Laboral y/o Sexual).



3. En torno a las medidas a considerar hacia el/la estudiante involucrada/o, se deberán considerar las medidas en el apartado de: Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimiento del RIE.

● **HECHOS DE VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS Y/O APODERADOS:**

1. Entre funcionarios: el Director/a deberá indicar al funcionario/a afectado cómo activar el protocolo VALS (Violencia, Acoso Laboral y/o Sexual).
2. Entre padres, madres y/o apoderados/as: las medidas a considerar hacia el/la apoderado, padre, madre involucrado/a, se encontrarán consignadas en el apartado de: Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimiento del RIE.
3. Si ocurre una situación en que se vean involucrados funcionarios/a y apoderados/as: se debe complementar ambos procedimientos (VALS y RIE).

III. Notificación:

1. Ante cualquier situación descrita con anterioridad, el/la Encargada/o de convivencia educativa deberá informar a los padres, apoderado, o un adulto responsable, citando al establecimiento educacional, inmediatamente después de conocidos los hechos.
2. Dependiendo el contexto y caso, se les citará por el medio de comunicación declarado en el RIE, dejando de igual forma registro de la citación, a través del correo electrónico informado en ficha de matrícula del estudiante.
3. En dicha instancia se deberá comunicar del o los hechos que se denuncian, e informar los pasos a seguir. Teniendo lugar esta reunión dentro de las 24 horas después de conocidos los hechos y participarán el encargado/a de convivencia e Inspector/a general.
4. El acta que se levante deberá constar por escrito, con las firmas de todos los intervinientes y se anexará a la ficha del caso.
5. En caso de que el apoderado no se presente, se deberá seguir el flujo de comunicación con padres, madres y/o apoderados declarados en el RIE.

IV. Plan de acompañamiento/medidas de resguardo, dirigido a los/as estudiantes involucrados:

1. Se deberá confeccionar un plan de acompañamiento, el cual deberá ser presentado al padre, madre y/o apoderado, quien deberá tomar conocimiento de las acciones a considerar.



2. Dicho plan deberá contener la firma de los padres, apoderado o adulto responsable y de cada responsable de alguna acción dentro del plan.
3. En caso de realizarse derivación a red externa (intersector) en conjunto con su grupo familiar, de ser pertinente, se deberá solicitar informes de adherencia, avances y/o retrocesos, por parte del equipo de convivencia.
4. Medidas a considerar:
 - **Medidas Pedagógicas:** Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes con el fin de apoyar su desempeño escolar, el que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos, y otros según necesidad de cada estudiante. Se efectuará seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, por la jefatura técnico- pedagógica, debiendo remitir estos informes al encargado/a de convivencia.
 - **Medidas Psicosociales:** acciones dirigidas hacia el/la estudiantes involucrado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, con seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, generando un informe de seguimiento. Algunas de las medidas a considerar: evaluación inicial del bienestar emocional del estudiante, derivación al intersector, fortalecimiento de redes de apoyo dentro del establecimiento y medidas de protección y seguridad.

V. Monitoreo y seguimiento:

1. Una vez finalizada la intervención, el/la encargada de convivencia escolar realizará una evaluación progresiva de los cambios que ha manifestado el/la estudiante durante el tiempo que se encuentre inserto en el plan. Finalizado aquel período, se determinará el término del plan de intervención. Se dejará constancia por escrito de este hecho.
2. En caso de haber derivado el caso a una red externa (Tribunales de Familia, OLN, programas intervinientes de Mejor Niñez, etc.), se deberán solicitar a las instituciones involucradas los informes de adherencia, avances y/o retrocesos del/la estudiante en el caso de considerarlo necesario. Estos antecedentes se deberán incorporar dentro del informe de seguimiento. Además, quedarán registrados estos informes físicamente en el expediente del caso.
- 3.- Una vez cerrado el debido proceso, es deber del equipo del establecimiento informar las acciones realizadas y resultados obtenidos a través de una reunión de cierre con apoderado/a, padre o madre.



- **FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO**

Palabras Claves:

Acoso Escolar: Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. El artículo 16B) de la Ley General de Educación lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento escolar por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Las características principales del acoso escolar son las siguientes:

- Se trata de actos reiterados en el tiempo.
- Asimetría en la relación de los involucrados.
- Puede producirse de manera individual o grupal.
- La experiencia de victimización crece con el tiempo.
- Suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Es un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

Ciberacoso: Conocido también como ciberbullying, consiste en el acoso escolar que se ejerce por medios tecnológicos como redes sociales (Instagram, Tiktok, Twitter, etc...), internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

Para el debido proceso se debe considerar:

I. Identificación y toma de conocimiento de los hechos: Cualquier miembro de la comunidad educativa escuchará cualquier relato de algún estudiante testigo o afectado/a o de un apoderado, y lo comunicará a equipo de convivencia escolar, quienes dejarán registro en una hoja de entrevista. En caso de no contar con nombres (agresor/a) en el caso de ciberacoso, se solicitará al afectado/a entregar cualquier tipo de evidencia como capturas de pantalla, video etc...

II. Activación: El equipo de convivencia educativa evaluará si el caso se trata de un delito, para realizar la denuncia si es necesario. En caso de cumplir con las características del acoso escolar o ciberacoso, la encargada/o de convivencia activa el protocolo. Encargada



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

de convivencia recopila antecedentes del caso ,a través de toma de relatos, entrevistas con apoderados, profesores y /o testigos, videos, imágenes si es que existieran. Para esto tendrá cinco días de plazo.

III. Notificación: Encargada de Convivencia citará al apoderado de estudiantes involucrados para notificar la activación de protocolo e informar los pasos a seguir. Una vez realizado el informe del caso, se comunicará las características del caso a equipo directivo y a estudiante y apoderados. Y se determinará la sanción que corresponda a la falta.

IV. Plan de acompañamiento/medidas de resguardo, dirigido a los/as estudiantes involucrados: Psicóloga SEP o PIE según corresponda, realizará contención emocional al estudiante y realizará derivación a red externa en caso de ser necesario. Equipo de convivencia educativa visitará el curso del afectado y/o agresor para sensibilizar al grupo de compañeros a través de talleres de reflexión.

Por otra parte, se brinda apoyo pedagógico a estudiantes que sean suspendidos como medida cautelar.

V. Monitoreo y seguimiento: El equipo de convivencia realizará entrevista cuando se cumpla un mes de la última resolución del caso, con estudiante y apoderado. Se entrevistará al profesor jefe del curso, para obtener sus observaciones sobre el avance de comportamientos en el aula.



CONSIDERACIONES: INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO EN NIÑOS/AS.

Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales en el niño
<ol style="list-style-type: none"> 1. Magulladuras o moretones en rostro en diferentes estados de cicatrización; en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos; con formas no normales, agrupados o como señal o marca del objeto con que han sido infligidos; en varias áreas diferentes, indicando que el niño ha sido golpeado en distintas direcciones. 2. Quemaduras de cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de las manos o de los pies, o quemaduras en forma de buñuelos en nalgas o genitales, indicativas de inmersión en líquido caliente; quemaduras en extremidades, cuello o torso provocadas por haber estado atado con objetos que dejan una señal claramente definida. 3. Fracturas en el cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de los huesos largos (brazos, piernas) en diversas fases de cicatrización, fracturas múltiples: cualquier fractura lógica en un niño menor de dos años. 4. Heridas o raspaduras: En la boca, labios, encías u ojos, en los genitales externos, en la parte posterior de los brazos, en piernas o torso. 5. Lesiones abdominales o hinchazón, dolor localizado, vómitos constantes. 6. Señales de mordeduras humanas, especialmente cuando parecen ser de adulto o son reiteradas. 7. Cortes o pinchazos. 8. Lesiones internas. 9. Asfixia o ahogamiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos. 2. Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran. 3. Muestra conductas extremas (ejemplo: agresividad o rechazo extremo). 4. Parece tener miedo a sus padres o a otros miembros adultos de la comunidad educativa. 5. Dice que su padre, madre u otro adulto de un miembro de la comunidad educativa le han causado alguna lesión, o identifica claramente a sus agresores, independiente de la edad de estos.



5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

(LEY N° 20.066) Art. 34.-La violencia intrafamiliar, es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres, niñas, niños y adultos/as mayores, son los grupos más vulnerables. En el caso de los niños/as la vulnerabilidad se presenta en su condición de víctimas directas e indirectas o testigos colaterales. En todas las hipótesis señaladas los niños son objeto del daño causado por la violencia (Plan nacional VIF Chile 2012-2013).

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR:

- a) En el caso que un funcionario del establecimiento reciba información o tenga antecedentes de violencia intrafamiliar, tiene un carácter obligatorio informar a Inspectoría General y Encargada de Convivencia, presentado por escrito los antecedentes en un plazo máximo 1 horas siguientes de recibido el relato, iniciando en paralelo el seguimiento de la situación.
- b) La Inspectoría General y/o la Encargada de Convivencia y/o quien haya recibido el relato informará a la Dirección del Liceo y a la Psicóloga, quien citará a los padres y/o apoderados vía telefónica, para informar la situación. Dentro de un plazo de 24 horas el apoderado debe presentarse.
- c) Si la Psicóloga SEP y en caso de que el estudiante pertenezca al Programa de Integración será la profesional de éste equipo quién realice la intervención. En caso de observar elementos que podrían constituirse en la figura de delito o riesgo de vulneración de forma directa o indirecta, se oficiará a las entidades competentes para tomar las acciones al respecto (Fiscalía, Tribunal de Familia, OPD, etc...) en un plazo no mayor a 48 horas.
- d) Es importante mencionar que el establecimiento educacional sólo realiza una recogida de información, no siendo encargado de verificar la autenticidad de los hechos, siendo las instancias de protección o judiciales las encargadas para esto.
- e) Es de carácter obligatorio mantener privacidad de los hechos, sólo se faculta informar en primera instancia a la directora, profesor(a) jefe, psicóloga SEP o PIE y equipo de convivencia /orientación.



6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa). Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal o que está sometido a un tratamiento médico.

Es importante señalar que el tráfico de alcohol no está tipificado como delito propiamente tal, por lo que procede aplicación de medidas reparatorias, formativas y disciplinarias contempladas en el RICE, pero no llamar a la policía.

Glosario temático

Trastorno por consumo de sustancias (TCS): El DSM V define como un patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses, en una de las siguientes cuatro áreas vitales:

- Incapacidad para cumplir las obligaciones principales.
- Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos.
- Problemas legales.
- Consumo a pesar de las dificultades sociales o interpersonales asociadas.

Autocuidado: Conjunto de actitudes y conductas que desarrolla una persona orientada a regular aspectos internos o externos que afectan o puedan comprometer su salud y bienestar físico y mental.

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).



Cocaína: Droga estimulante, se extrae químicamente de las hojas de coca (Erythroxylon coca), planta que se cultiva en el altiplano andino. Se presenta de variadas formas, siendo la más habitual con clorhidrato, que a la vista es un polvo muy blanco y fino, similar al cristal molido. La cocaína tiene efectos analgésicos, su uso médico no es reconocido en la actualidad, especialmente por sus efectos secundarios, pasando a ser una droga de abuso. Suele inhalarse y también puede disolverse e inyectarse, sus efectos son similares a los de las anfetaminas. Mezclada químicamente con bicarbonato de sodio se obtiene crack, y puede consumirse fumándola, esta forma es poco conocida en nuestro país.

Éxtasis: Droga estimulante de la familia de las anfetaminas (Metanfetamina) que contiene principalmente MDMA (Metilendioximetanfetamina), produce efectos estimulantes y ectonógenos (empatía social), con frecuencia las pastillas de éxtasis contienen otras metanfetaminas y LSD. Estas sustancias se sintetizan en todo o buena parte en laboratorios. Normalmente se toman por vía oral y su aspecto es variado, ya sea en comprimidos, tabletas o cápsulas de variados colores e ilustraciones. Es de muy fácil adulteración. Su consumo involucra serios riesgos para la salud, especialmente cuando se mezcla con otras sustancias, por ejemplo, el alcohol.

Polvo de Ángel: La fenciclidina (contracción del nombre químico fenilciclohexilpiperidina), conocida por su abreviatura del inglés PCP, es una droga disociativa usada como agente anestésico que posee efectos alucinógenos y neurotóxicos. Se le conoce también como hierba mala o píldora de la paz.

Marihuana: También llamada hierba, consiste en las hojas secas y florescencias de la planta Cannabis Sativa, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (tetra-hidro-cannabinol), que es el que provoca los cambios conductuales conocidos. Actualmente el THC contenido en las plantas es mucho más alto que décadas anteriores, lo cual lo transforma en más tóxico de lo que se cree. A esto se suma el hecho de que en la actualidad es común la marihuana prensada que contiene aditivos químicos, solventes y otras sustancias que provocan daños anexos. Suele fumarse en cigarrillos hechos a mano y en ocasiones mediante una pipa y también en alimentos. En dosis altas puede causar intoxicaciones graves y efectos “psicodélicos”.

Pasta Base Cocaína: Homogenizado de hojas de coca sometidos a desecación y maceración, tratados posteriormente con solventes orgánicos como keroseno o gasolina y combinando con ácido sulfúrico. El resultado es una pasta de color pardo/negro que se fuma en pipa o a veces, mezclada con tabaco o cannabis.

Patrón de consumo: se refiere a las pautas o formas de uso de drogas, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, la asociación de la conducta con las motivaciones subyacentes, los contextos de consumo, los tipos de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas.



Policonsumo: Corresponde a un patrón particular de consumo de drogas que se caracteriza por la alternancia en el uso de distintos tipos de drogas de parte del sujeto, su especificidad no está dada por haber probado en alguna oportunidad alguna droga distinta de la que consume habitualmente, sino por consumir indistinta y simultáneamente más de una sustancia como conducta recurrente.

Niños sujetos de derecho: Supone el reconocimiento de las necesidades que tienen los niños, concebido como derechos y de la obligación del Estado de velar por su cumplimiento para lo cual deberá efectuar todas las modificaciones legales e institucionales que sea necesario. La Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó el 20 de septiembre de 1924 una Declaración sobre los Derechos del Niño, en la que se estableció el principio que a los niños se les deben proporcionar todos los medios necesarios para su normal desarrollo material y espiritual. Posteriormente, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niños, texto que fue ratificado por el Congreso Nacional con rango constitucional en agosto de 1990, publicada en septiembre del mismo año y que es referencia de todo lo que concierne a la protección de los derechos de la infancia.

Consideraciones:

Con el fin de que la sospecha tenga fundamentos, es necesario considerar dentro de la sospecha comportamientos relacionados con los siguientes síntomas o indicadores de un estado mental y/o físico alterado:

- Pupilas dilatadas, ojos enrojecidos
- Dificultad en el habla y/o al caminar
- Hálito alcohólico
- Estado evidente de embriaguez o excesiva somnolencia
- Conducta errática
- Porte de alcohol o drogas entre sus pertenencias

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR:

Sospecha de consumo

- a) El funcionario que detecte y/o sospeche que un /una estudiante está bajo el efecto de alcohol y / o drogas, deberá dar aviso a la Inspectora general inmediatamente o durante la jornada.
- b) La Inspectora General podrá realizar la derivación en la Encargada de Convivencia,
- c) En el caso que sea derivado, la encargada de convivencia escolar recibirá relato del estudiante, para realizar trabajo formativo con el estudiante.
- d) Paralelamente la Inspectora General cita al apoderado vía telefónica para que acuda dentro de las dos horas siguientes o bien al día siguiente.
- e) Encargada de convivencia y si lo estima necesario junto a la Psicóloga (PIE o SEP) proceden a realizar entrevista en profundidad con apoderado o adulto responsable y estudiante, quienes indagarán si se trata de sospecha de consumo experimental u



ocasional, consumo habitual, abusivo y/o dependiente, si es microtráfico o una intoxicación dentro del EE. Además, se realiza una tarea formativa, es decir, psicoeducación que hace referencia a la educación o información que se ofrece a las personas con problemas de consumo, lo que incluye apoyo emocional y resolución de problemas. Por otro lado, se socializan las normativas vigentes sobre el consumo de drogas.

f) El estudiante realiza compromiso por escrito, del cual dará cuenta que no volverá a consumir y asistir a las redes de apoyo que estime necesario el departamento de convivencia y orientación.

g) En lo que se refiere al apoderado acusa recibo de la situación para lo cual deberá firmar la entrevista, en el caso de ser necesario también realiza un compromiso.

Consumo de drogas y/o alcohol

a) En caso de conductas constitutivas de delitos que afecten a estudiantes u ocurran dentro del establecimiento educacional, los inspectores, profesores y directores deben denunciar dentro de 24 horas, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

b) El estudiante o los estudiantes serán entrevistados en primera instancia por la encargada de convivencia escolar, inspectora general, quién siempre estará acompañada por el Paradocente del curso. En el caso de que sea más de un estudiante, estos se entrevistarán por separado. Los relatos deben quedar por escrito y firmado por los que asistieron a dicha entrevista.

b) La Inspectora General será la responsable de llamar al apoderado para citar, dándole un plazo máximo de dos horas para presentarse en el establecimiento y retirar al estudiante, ya que, se encuentra con sustancias nocivas para la salud y no se encuentra en condiciones emocionales para terminar la jornada escolar.

c) Es responsabilidad de la Directora designar a un funcionario para interponer denuncia a Carabineros de Chile o PDI, por el delito de consumo de drogas, en un plazo máximo de 48 horas.

d) En el caso que el apoderado que no pueda o no desee presentarse al establecimiento se dará lectura del siguiente protocolo, advirtiéndole que su pupilo será enviado a su domicilio con Seguridad Ciudadana o Carabineros de Chile. Por lo cual, se fijará fecha y hora para una segunda citación.

e) En el caso de presentarse el apoderado al establecimiento, la entrevista la realizará Encargada de convivencia, junto a la Psicóloga (PIE o SEP) y asistente social, realizando una tarea formativa, es decir, psicoeducación que hace referencia a la educación o información que se ofrece a las personas con problemas de consumo, lo que incluye apoyo emocional y resolución de problemas. Por otro lado, se socializan las normativas vigentes sobre el consumo de drogas y el apoderado firma un compromiso, donde el estudiante debe



ingresar a un programa de rehabilitación para el consumo de drogas y/o alcohol, de lo cual quedará evidenciado por parte del apoderado en un plazo de siete días hábiles, por ello recibirá el documento que lo acredite la psicóloga institucional que lo está atendiendo. Dicho lo anterior también el colegio como institución puede derivar a programas de redes externas como SENDA Previene, siempre y cuando el apoderado lo autorice.

- f) En el caso que el apoderado se niega a realizar la atención del estudiante, se podrá informar a OPD o Tribunal de Familia, la vulneración de los derechos del estudiante afectado.
- g) Dicha entrevista debe acusar recibo mediante la firma de todos los asistentes, cuyo formato será archivado en el departamento de convivencia y orientación, para sobre guardar la privacidad del hecho.
- h) Será responsabilidad de la psicóloga realizar el seguimiento, en donde debe quedar evidenciado que el estudiante está siendo tratado por consumo de alcohol y/o droga.
- i) Será responsabilidad de realizar el informe final, el departamento de convivencia y orientación en un plazo de 15 días hábiles. Dicho informe debe ser dado a conocer por escrito a: Directora, Inspectora General y profesor jefe.

Tráfico de drogas y alcohol

- a) En el caso de que un estudiante sea sorprendido con droga y/o alcohol, inmediatamente será aislado de sus pares y se sobre guardará su integridad física en una oficina privada, siendo atendido por la encargada de convivencia, psicóloga y asistente de la educación (Paradocente)
- b) La Inspectora General llamará a su apoderado para informarle la situación y protocolo de actuación.
- c) La directora del establecimiento será la responsable de que se realice la denuncia a carabineros de Chile o PDI por el delito de tráfico de drogas y o alcohol.
- d) En el caso que llegue el apoderado, debe ser atendido por Inspección General, quién dará a conocer medidas disciplinarias.
- e) Será responsabilidad de realizar el informe final, el departamento de convivencia y orientación en un plazo de 15 días hábiles. Dicho informe debe ser dado a conocer por escrito a: Directora, Inspectora General y profesor jefe.



7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA INTERVENCIÓN DE UN ESTUDIANTE EN CRISIS

11.1 Conceptos:

Crisis: El estudiante presenta un descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos normales del establecimiento escolar.

Tipos de crisis:

- Crisis emocional y física: Momento en que el estudiante pierde el control o juicio de sus propias acciones presentando agresividad verbal y física con su entorno.
- Crisis por diagnóstico: Dirigido a los estudiantes que presentan diagnósticos con necesidades educativas especiales NEE.

DINÁMICAS DE INTERVENCIÓN:

- a) Diálogo: instancia de conversación para generar control y contención de la situación.
- b) Negociación: instancia de conversación para llegar a un acuerdo.
- c) El protocolo de acción se activará siempre y cuando la crisis tenga un carácter de alto riesgo.

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR:

- a) Tiempo de espera: Una vez comenzada la crisis, dar un tiempo para que se calme y poder razonar con el estudiante en la sala o fuera de ella para mediar.
- b) Lugar de mediación en crisis: proporcionar un espacio que prevenga el alto riesgo, ya sea con autoagresión o agresión a terceros.
- c) Equipo multidisciplinario: Equipo conformado por funcionarios del establecimiento que están informados y capacitados para la intervención en crisis de alto riesgo, este equipo está conformado por orientación, encargado de convivencia escolar, inspector de patio, inspector general, profesor jefe, enfermera y psicóloga SEP o PIE según corresponda el caso.

PRIMERA INSTANCIA

- a) Cuando la crisis supera el manejo del profesor o quien esté encargado del curso, tiene que informar inmediatamente a inspectoría general a través de un inspector de patio.
- b) Inspectoría general determinará que funcionario tomará el caso.
- c) El funcionario /a, debe considerar un tiempo de espera para que él o la estudiante se calme y pueda dialogar acerca de la situación.
- d) Si el funcionario logra controlar la situación el o la estudiante no será retirada /a del aula.
- e) Si el funcionario no logra calmar la crisis, se activará la segunda instancia.



SEGUNDA INSTANCIA

- a) El funcionario solicitará ayuda al profesional idóneo del equipo multidisciplinario.
- b) El profesional idóneo aplicará las herramientas correspondientes para realizar contención silenciosa y verbal. advertencia: si es estudiante posee algún objeto en sus manos (cortante o que revista peligro) se les pedirá a los estudiantes que tomen distancia del lugar en conflicto.
- c) Se procederá retirar de la sala al estudiante para activar la tercera instancia.

TERCERA INSTANCIA

- a) El profesional idóneo según corresponda trasladará al estudiante al lugar definido como el lugar de mediación en crisis previamente dispuesto y ambientado para superar las situaciones de alto riesgo.
- b) Una vez ingresado a este lugar, se implementarán dinámicas para controlar la crisis y poder superarla, con la posibilidad de reincorporarse a la rutina escolar normal.
- c) Si él o la estudiante no supere la crisis, la encargada de convivencia escolar deberá llamar al apoderado. Si no se comunican con éste deberá asistir un adulto responsable de su núcleo familiar
- d) Una vez que el apoderado llegue al establecimiento, la encargada de convivencia escolar o inspección general le informará lo sucedido y entregará al estudiante para que sea retirado de su jornada escolar.
- e) Posteriormente la encargada de convivencia citará al apoderado en otra instancia para determinar las medidas a tomar según el manual de convivencia escolar.
- f) El departamento de convivencia y orientación deberán realizar el seguimiento correspondiente del o la estudiante y mantener informado al profesor jefe y equipo PIE



8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA INTERVENCIÓN DE UN ESTUDIANTE EN CRISIS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PRIMERA INSTANCIA

- a) Cuando la crisis supera el manejo del profesor o quien esté encargado del curso, tiene que informar inmediatamente a inspección general a través de un inspector de patio.
- b) Inspección general se dirigirá al PIE, en busca del profesional idóneo.
- c) El funcionario /a, debe considerar un tiempo de espera para que él o la estudiante se calme y pueda dialogar acerca de la situación.
- d) Si el funcionario logra controlar la situación el o la estudiante no será retirada /a del aula.
- e) Si el funcionario no logra calmar la crisis, se activará la segunda instancia.

SEGUNDA INSTANCIA

- a) El funcionario solicitará ayuda al profesional idóneo del equipo multidisciplinario PIE, que se encuentre disponible, independiente que atienda o no al estudiante.
- b) Los profesionales idóneos serán: en primera instancia terapeuta ocupacional y fonoaudiólogo/a y en segunda instancia cualquier profesional que se encuentre disponible en aula de recursos en todos los niveles educativos.
- c) El profesional idóneo aplicará las herramientas correspondientes para realizar contención silenciosa y verbal. advertencia: si el estudiante posee algún objeto en sus manos (cortante o que revista peligro) se les pedirá a los estudiantes que tomen distancia del lugar en conflicto.
- d) Se procederá retirar de la sala al estudiante sí corresponde.

TERCERA INSTANCIA

Pre-básica:

- a) A través de la mediación verbal se inducirá al estudiante a la tranquilidad.
- b) Si no resulta la mediación verbal se cambiará el foco de atención a otra actividad.
- c) En el caso excepcional que permanezca la conducta se procederá a cambiar el ambiente físico del estudiante.

1°- 6° básico:

- a) A través de la mediación verbal se inducirá al estudiante a la tranquilidad.
- b) Si no resulta la mediación verbal se cambiará el foco de atención a otra actividad.



- c) En el caso excepcional que permanezca la conducta se procederá instar al estudiante verbalmente salir de aula común.
- d) Dar tiempo para que se regule y baje su nivel de ansiedad para que se reincorpore al aula común.

7° básico - 4° medio:

- a) En estos niveles si el profesor visualiza estereotipias como: apretarlas manos, fruncir seño, o evidenciar frustración y enojo, pedir al estudiante que se retire de la sala mientras el profesor avisará a inspectoría para que mande a un funcionario y seguir el protocolo o conducto regular descrito en la segunda instancia.
- b) En el caso que se presente conductas violentas tales como: arrojar objetos, autoagresión y gritos incontrolables el profesor debe mantener la calma, resguardar a los estudiantes y dar aviso a inspectoría general.
- c) Cuando el profesional idóneo ingresa al aula, aplicará la mediación verbal con el estudiante, lo invitará a salir de la sala para que regule y baje su nivel de ansiedad.
- d) Si el estudiante no baja y regula su nivel de ansiedad, se procederá a ingresar al lugar de mediación de crisis junto con el profesional idóneo.
- e) Una vez ingresado a este lugar, se implementarán dinámicas para controlar la crisis y poder superarla, con la posibilidad de reincorporarse a la rutina escolar normal.
- f) Si él o la estudiante no supere la crisis, la encargada de convivencia escolar deberá llamar al apoderado. Si no se comunican con éste deberá asistir un adulto responsable de su núcleo familiar
- g) Una vez que el apoderado llegue al establecimiento, la encargada de convivencia escolar o inspectoría general le informará lo sucedido y entregara al estudiante para que sea retirado de su jornada escolar.
- h) Posteriormente la encargada de convivencia citará al apoderado en otra instancia para determinar las medidas a tomar según el manual de convivencia escolar.
- i) La encargada de convivencia, orientación y Docente PIE deberán realizar el seguimiento correspondiente del o la estudiante y mantener informado al profesor jefe, de cada paso.

OBSERVACIÓN: se debe considerar para los estudiantes TEA, que en ninguna de las instancias y cursos señalados anteriormente se utilizará la fuerza física para contener o modificar conductas del estudiante y/o realizar algo en contra de su voluntad.



9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

(Actualizado Marzo 2024)

De acuerdo a la Ley 21.120, la cual reconoce y da Protección al Derecho de la Identidad de Género, considerando los principios de integración e inclusión, de no patologización, confidencialidad, dignidad en el trato y autonomía progresiva.

De acuerdo a circular 482, en el apartado N°3, fuente legal de la obligación de los establecimientos educacionales en cuanto a los derechos y bienes jurídicos involucrados en la obligación incorporar/Ley 21.120, la cual Reconoce y da Protección al Derecho de la Identidad de Género, considerando específicamente:

- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- Derecho al libre desarrollo de la persona
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchado en todos los asuntos que le afectan.

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

a) El apoderado titular y/o el(la) estudiante si tiene mayoría de edad, podrá informar la situación al profesor(a) jefe y/o encargada de convivencia del Liceo Santiago Bueras y Avaria. El o la estudiante mayor de 14 años podrá solicitar directamente una entrevista con requerimiento de reconocer su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones permanentes.

b) La Encargada de Convivencia informará a la Directora del establecimiento, además deberán concertar una entrevista

c) La Directora junto a la encargada de convivencia escolar recibirán en un plazo de cinco días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en una Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalando expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.

d) El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.
- Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado. Incluyendo la plataforma interna del Liceo (Napsis) que crea listados para actividades



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

internas. Sin embargo, el nombre legal seguirá consignado en entrega de informes de personalidad, certificados de matrícula, entre otros.

e) Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los y las profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple. (anexo 1).



10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LOS ATRASOS - Enfoque Preventivo y de Derivación Intersectorial

La puntualidad es un valor importante en nuestros y nuestras estudiantes, como agentes formadores de niños, niñas y adolescentes debemos cautelar que cumplan con este requisito que está en nuestro reglamento interno como un deber a cumplir. El respeto por nuestro Proyecto Educativo Institucional y el correspondiente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, nos imponen la necesidad de ser estrictos en la observancia de todas las normas. Esperamos que nuestros estudiantes, protagonistas en su proceso de aprendizaje, sean responsables en todos los ámbitos, es la virtud que representa el respeto hacia uno mismo y hacia los demás, siendo necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia.

Objetivo:

Promover la asistencia oportuna y prevenir factores de riesgo asociados a la reiteración de atrasos mediante un abordaje formativo y el fortalecimiento del rol parental.

Consideraciones:

- Se entenderá por atraso el que un estudiante no ingrese al colegio antes del inicio de la jornada 08:20 horas.
- Para los y las estudiantes pertenecientes a los niveles de pre básica a 6 básico este protocolo no es aplicable.
- Para los y las estudiantes que han acreditado en Inspectoría General dificultades para cumplir con la norma, este protocolo no es aplicable. Excepto que exceda las 08:30 horas.
- A su vez, se entenderá por atraso a aquellos estudiantes que en los cambios de hora y posterior al recreo, llegan después del ingreso del profesor de asignatura.
- Los atrasos son acumulativos, Para ellos el profesor de asignatura lo registrará en hoja de anotaciones del estudiante.
- Los atrasos reiterados pueden ser un factor de alerta para activar redes de protección.
- Frente a la detección de factores de riesgo o vulneración de derechos se derivará a programas de apoyo externo (Programa Lazos, OLN, CESFAM y/o Tribunales de Familia).
- Se promueve un enfoque formativo, no sancionador.
- Las familias son consideradas aliadas en la mejora de los hábitos escolares.



Para el debido proceso se debe considerar:

- a) Los atrasos son acumulativos. Para ellos los asistentes de la educación registraran a cada estudiante en sus respectivos cursos.
- b) Al tercer atraso en un periodo máximo de un mes, la inspectora general será la responsable de citar al apoderado del estudiante, donde se le informará la situación y se le recordará el compromiso contraído con el colegio, y los problemas que se generan en el área cognitiva del estudiante como también emocional y normativa. Los apoderados junto con su estudiante formalizará ante una firma con la encargada de convivencia escolar y/o inspectoría general un nuevo compromiso.
- c) En caso del no cumplimiento, es deber de la inspectora general informar a la encargada de convivencia escolar, quien citará al apoderado al establecimiento.
- d) La entrevista la realizará la encargada de convivencia escolar, trabajadora social y psicóloga, para dar énfasis a la parte formativa y la detección de factores de riesgo y/o vulneración de derechos.
- e) En el caso que él o la apoderada no se presente, será la trabajadora social del establecimiento quien realizará visita en el domicilio.
- f) Todos los y las estudiantes que lleguen atrasados tienen derecho a ingresar a clases. Cabe señalar que serán acompañados por su respectivo inspector de patio, quien velará que su asistencia quede registrada.
- g) Los y las estudiantes que lleguen al establecimiento después de las 08:45, con autorización de inspectoría general y/o asistente de la educación (secretaría, inspector de patio u otros) se procederá a llamar por teléfono al apoderado, y de volver a incurrir en la misma falta será citado para buscar acuerdo y notificar de los daños que provoca la inasistencia a clases. En el caso que el apoderado no se presente a la citación se realizará una tercera citación a través de la trabajadora social del establecimiento.
- h) Cabe señalar que estos antecedentes serán evidenciados en la evaluación actitudinal tanto para el o la apoderado (a) como para él o la estudiante.



11. PROTOCOLO PARA LA RETENCIÓN ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE ASISTENCIA

De acuerdo al Artículo N°11 y N°12 del Manual de Evaluación (Decreto N°511/97) solo serán promovidos todos los estudiantes que presenten menos de 85% de asistencia con la autorización de la Director/a del establecimiento y profesor/a jefe, fundados en razones de salud, estudiantes embarazadas u otras causas debidamente justificadas.

Estudiantes con baja asistencia:

1. Estudiantes con asistencia crítica (entre 0% y 49%)
2. Estudiantes con asistencia grave (entre 50% y 84%)

Para el debido proceso:

Pasos a seguir para seguimiento y monitoreo de trayectoria escolar:

- 1) Inasistencia sin aviso a partir del tercer día, el profesor jefe deberá en primera instancia:
 - llamar y/o citar al apoderado a entrevista para acordar la resolución del problema. En caso de no existir una enfermedad que amerite las inasistencias. Si el apoderado no asiste, el profesor jefe debe informar a Inspectoría general, para que se ponga en contacto con el apoderado.
- 2) En segunda instancia el Inspector general debe llamar y/o citar al apoderado para resolver problema quien deberá justificar la inasistencia, firmar un acuerdo o carta de compromiso. Si el apoderado no asiste y no responde el teléfono, amerita visita domiciliaria de trabajadora social.
- 3) Dupla psicossocial deberá indagar sobre lo que sucede en el hogar del niño o niña y el porqué de su insistencia para luego monitorear y hacer seguimiento de la situación, incorporando estrategias tales como visita domiciliaria, contacto telefónico, activación de redes, para favorecer la permanencia escolar y continuidad de trayectoria escolar positiva.
- 4) En el caso de que los profesionales anteriormente señalados no pudiesen ubicar al apoderado/a ni dar con el paradero de este, se realizarán las siguientes acciones:
 1. Carta certificada con citación al apoderado.
 2. Activar el protocolo de vulneración de derechos, realizando la denuncia en los canales correspondientes.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

3. Esperar 10 días hábiles, de no tener ningún tipo de contacto con el apoderado/a y/o estudiante y una vez realizados todos los pasos anteriores y por temas de subvención escolar, el Director /a del establecimiento puede autorizar la baja en el sistema SIGE del estudiante, para liberar el cupo de matrícula para nuevos estudiantes, posterior debe ingresarlo en el libro de retiros especificando el motivo.

4. Reportar para registro, seguimiento, apoyo y derivación a Unidad de convivencia escolar de la dirección de educación.



12. PROTOCOLO RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES

El protocolo de retiro de estudiantes durante la jornada de clases es un documento que norma la salida de los estudiantes entre las horas de jornada escolar en el liceo Santiago Bueras y Avaria. La normativa es una necesidad que garantiza la seguridad a los estudiantes, a los padres y apoderados

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

- a) El apoderado deberá identificarse, por medio del carnet de identidad en la portería del colegio y posteriormente será dirigido a recepción.
- b) Secretaría solicitará a un inspector de patio que le corresponda según curso designado, a través del sistema de radio.
- c) El apoderado deberá esperar en el hall de entrada del establecimiento durante el tiempo requerido para ubicar al estudiante. (no puede ingresar al patio y tampoco a las salas de clases.
- d) El o la estudiante sólo se podrá retirar del establecimiento cuando su apoderado o apoderado suplente designado e informado en la ficha de matrícula se hagan presentes en el lugar.
- e) El inspector de patio (asistente de la educación) deberá verificar que éste sea efectivamente el apoderado registrado en la ficha.
- f) En el caso que no existiera formalmente un apoderado suplente informado, excepcionalmente el apoderado podrá informar nombre completo y RUT de quién retirará al alumno. En este caso, el apoderado deberá asignar formalmente a un apoderado suplente responsable para ingresarlo al sistema
 - a) El o la estudiante que sea autorizado su retiro, deberá el inspector de patio correspondiente registrarlo en el libro de registro de salida (institucional)
 - b) Ningún alumno podrá salir del colegio con justificativos, llamados telefónicos o comunicaciones.
 - c) Los estudiantes sólo podrán retirarse durante la jornada de clases por razones de fuerza mayor, ya sean éstas: Asistencia a médico, fallecimiento de un familiar directo, estudiantes que son madres, por enfermedad o control de salud de sus hijos. También podrán ser retirados los estudiantes que durante la jornada de clases presenten síntomas de alguna enfermedad que requieran ser atendidas por su apoderado y/o médico tratante en cuyo caso deberá ser el apoderado quien proceda a hacer el retiro.



13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Consideraciones:

- Las salidas pedagógicas de estudiantes de párvulos estarán a cargo de su profesor jefe y serán acompañados de los asistentes apoderados que se estimen convenientes para el resguardo de los estudiantes y el éxito de la salida pedagógica.
- En el caso de los estudiantes de básica y media, serán acompañados por su profesor jefe quien estará a cargo y un adulto más.
- Los y las estudiantes con NEE pueden ser acompañados por un tutor o apoderado si lo requiere, quien acatará las normas del profesor a cargo.
- Los párvulos llevarán tarjeta de identificación con sus datos personales como nombre del estudiante, nombre y teléfono del establecimiento al que pertenece, nombre del apoderado y teléfono.

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

- a) La inspectora general del establecimiento envía comunicación y solicitud de autorización a los apoderados, indicando el objetivo educativo de la actividad y profesor a cargo, indicando fecha y horarios. Además, se detallan las medidas de seguridad que se adoptarán en la actividad.
- b) El o la profesor(a) recolecta y entrega a inspectoría, las autorizaciones de los apoderados. Quién junto al profesor deben cotejar que todos los y las estudiantes que participan en la salida pedagógica, cuenten con la autorización correspondiente de su apoderado. Todo y toda estudiante que participe en la actividad, al igual que los que deban o quieran quedarse en el colegio se le consignará su asistencia.
- c) El estudiante que no trae autorización firmada por el apoderado no podrá participar de la salida pedagógica. Debe permanecer en el colegio, donde la unidad técnica pedagógica dará instrucciones para que él o la estudiante esté siempre atendido.
- d) Los y las estudiantes deben seguir las normas e instrucciones de los profesores a cargo y profesores acompañantes de la actividad.
- e) La actividad tendrá un horario de inicio y de término, debe ceñirse a este horario. Ante cualquier imprevisto el profesor a cargo, debe comunicarse con algún miembro del equipo directivo, indicando ubicación actual y probable horario de llegada al colegio.
- f) Queda estrictamente prohibido el consumo de cigarrillos alcohol y droga. En caso de realizarlo se considerará como una falta grave según lo estipula el reglamento de convivencia escolar.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

- g) El uso de uniforme o buzo institucional es de carácter obligatorio, de lo contrario el o la estudiante no puede asistir. (debe permanecer en el establecimiento).
- h) La salida se inicia y culmina en el colegio.



14. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

De acuerdo a la Ley N°20.370 General de Educación de 2009 da protección a la alumna embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales. Por lo cual, presentamos el siguiente protocolo con la finalidad de orientar en la actuación de modo coherente con su rol formativo a los actores de la comunidad educativa, y así resguardar la permanencia de éstas y estos estudiantes en el sistema escolar.

Es sentir de nuestro establecimiento entregar información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a los y las jóvenes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos, contenida en el consecutivo protocolo.

A continuación, se procede a describir los derechos y deberes de las alumnas embarazadas y/o madres adolescentes, de acuerdo a documento emanado del Ministerio de Educación.

DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES:

- a) En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o laicos.
- b) Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11 señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- c) Criterios de evaluación: Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.
- d) Criterio para la promoción: Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se dará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido
- e) Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como, por ejemplo: pre natal, parto, post natal, control de niño sano, lactancia.



- f) Realizar tu Práctica Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones de tu médico tratante.
- g) Adaptar tú uniforme escolar a tu condición de embarazo.
- h) Cuando tu hijo o hija nazca, tienes derecho a amamantarlo, para esto puedes salir del establecimiento en tus recreos o en los horarios que te indiquen en tu centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de tu jornada diaria de clases.
- i) Cobertura por el Seguro Escolar.
- j) Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extra programáticas.

DEBERES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES

- a) Asistir a tus controles del embarazo, post-parto y control sano de tu hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- b) Justificar tus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona
- c) Justificar tus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a tu profesor/a
- d) Asimismo, en casos calificados por el/ la médico tratante, podrás eximirte de este sector de aprendizaje
- e) Informar en el Liceo con certificado del médico tratante y/o matrona, si estás en condiciones de salud para realizar tu práctica profesional.
- f) Realizar todos los esfuerzos para terminar tu año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estás con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

- a) La alumna embarazada, en lo posible acompañada por sus padres y/o apoderados, deberá informar al profesor jefe u orientador, encargada de convivencia escolar, sobre su embarazo. En caso de que sea informado un docente o asistente de la educación, éste tiene la obligación de informar a la brevedad a un integrante del equipo directivo.
- b) Una vez informada la situación el orientador deberá realizar una entrevista con la estudiante y su padre y/o apoderado.
- d) El profesional informará sobre los deberes y obligaciones de la estudiante. De acuerdo a documento emanado por el Ministerio de Educación. Además, se solicitará por escrito que el apoderado informe de su situación adjuntando el certificado médico que



mencione su estado de gravidez, tiempo de embarazo, fecha de parto y su estado de salud, siendo entregado al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, según corresponda a Enseñanza Básica o Enseñanza Media.

e) La estudiante con sus padres y/o apoderados firmaran un consentimiento de compromiso de acompañamiento de la estudiante que se encuentra en esta situación. Siendo los profesionales de orientación y encargado de convivencia escolar, quienes estarán a cargo de esta tarea.

- El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Si el apoderado no desea firmar este compromiso, la situación será informada a la Superintendencia de Educación y a las instancias pertinentes a la situación, con el fin de apoyar a la estudiante.

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

- Los acuerdos y compromisos que se den a lo largo del proceso se archivarán en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o Unidad Técnico Pedagógica.

f) La estudiante en situación de embarazo junto a su apoderado se entrevistará con el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de analizar su situación académica, en conjunto, se optará por el procedimiento a seguir que puede ser modificar la cantidad o tipo de evaluaciones y/o considerar el cierre del semestre o el año en forma anticipada.

g) La estudiante cuando esté cerca del momento del parto debe informar al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica de esto, para confirmar su situación escolar y conocer el modo que será evaluada posteriormente. Es por esto, que la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer.

g) La jefa de unidad Técnica pedagógica elaborará una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

h) La estudiante que se encuentre con su recién nacido, por un periodo de un año, o más si presenta una certificación médica, coordinará su situación académica con la Unidad Técnico pedagógica, recalendarizando sus evaluaciones, facilitando su salida a controles médicos y flexibilizando su proceso académico.



h) Tanto la estudiante embarazada como el progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Cabe señalar que los derechos son los mismos para estudiantes varones que estén en situación de paternidad.

i) La madre adolescente determinará el período de alimentación de su hija o hijo que pudiera ser un máximo de una hora, lo cual estará sujeto a lo que indique el médico tratante. Este periodo debe estar comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del colegio. El período para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la estudiante. El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.

j) En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Derechos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

En cumplimiento frente a los derechos y deberes de la alumna embarazada se plantea a saber lo siguiente:

- Puede promover con un porcentaje menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y lograr las calificaciones exigidas por el reglamento de evaluación.
- Durante el periodo de embarazo cada vez que la estudiante se ausente a causa del mismo contará con un período de tiempo de recuperación de materias y recalendarización de evaluaciones ya aplicadas al curso.
- Debe asistir regularmente a clases de Ed. Física, debiendo ser evaluada o en caso contrario presentar certificado de eximición si el médico y/o matrona tratante lo indica.
- Después del parto permanecerá automáticamente eximida de Ed. Física por un periodo de al menos seis semanas.

ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO, DE MATERNIDAD Y DE CRIANZA.

Respecto del período de embarazo:

Es deber del establecimiento autorizar, dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas por el médico tratante o matrona.

En el caso de la alumna, velar por el derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto). Respecto del período de maternidad y paternidad:.

Nuestra comunidad educativa brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no



considera tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna. Será responsable Unidad Técnica Pedagógica de poner en conocimiento a Inspectoría General, profesor jefe y profesores de asignatura.

En el caso que el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

En conclusión, nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas y mantener abiertas las vías de comunicación.

Al padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los/las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación. El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.



15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL CAMBIO DE APODERADO

Los padres y apoderados deberán abstenerse a situaciones como:

Se activará protocolo en un plazo máximo de 24 horas conocido el hecho.

- a) Llamar la atención a otro estudiante dentro del establecimiento o fuera de éste.
- b) Agredir y/o de forma psicológica, física y virtual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Ingresar a las dependencias del establecimiento sin previa autorización.
- d) Ingresar a la sala de clases en horarios de funcionamiento escolar.
- e) Fumar o presentarse en el establecimiento en estado de intemperancia y/o bajo efecto de drogas.
- f) Efectuar manifestaciones que dañen la imagen pública del Colegio o de sus integrantes.
- g) Ante las faltas

PIERDE SU CALIDAD DE APODERADO SI:

- a) Falta reiteradas detalladas en los puntos anteriores.
- b) No asiste a los llamados reiterados desde dirección, inspectoría, profesorado, sin justificación. (tres ausencias sistemáticas)
- c) Incepar de manera verbal (amenazas) o física (peleas) a algún integrante de la Comunidad Educativa (personal o estudiantes). Es deber del encargado de convivencia escolar y en caso de su ausencia al orientador, llamar telefónicamente a carabineros.
- d) Agredir físicamente a su pupilo, en caso de presentarse la situación de violencia familiar es deber del encargado de Convivencia Escolar llamar a carabineros, en caso de que él o la estudiante se encuentre solo con el agresor, será responsable la asistente social del establecimiento quién pondrá la denuncia, y por último si el agresor y agredido es acompañado por otro adulto, él será quien será entrevistado por carabineros de Chile.
- e) No cumplir con cualquier deber mencionado anteriormente perderá su condición de tal y deberá delegar su rol en un adulto responsable. Perdiendo con ello, los derechos que este manual le confieren como apoderado.

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

- a) El funcionario que observe una o más faltas del apoderado, debe denunciar a la encargada de convivencia escolar, quien tomará el relato y lo dejara consignado por escrito
- b) Equipo de convivencia escolar y orientación, citan a entrevistas al apoderado. Esta reunión tiene como finalidad, dar a conocer el protocolo, analizar la situación con el apoderado y de necesitarlo brindar apoyo a través de redes externas.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

- c) En el caso de, cambio de apoderado será inspectora general quien cite y notifique al apoderado.
- d) En el caso que el apoderado desee apelar por la medida, debe hacerlo por escrito. Una vez recibida la carta, la repuesta será en un plazo no mayor a siete días. Los responsables de resolver y dar respuesta, Equipo directivo, Convivencia escolar y Profesor(a) Jefe.
- e) Toda información debe ser transmitida oportunamente al profesor/a jefe.



16. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTOPUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- a) Quien sorprenda a un estudiante con arma blanca o cortopunzante debe llevarlo a Inspectoría General.
- b) Inspectoría General solicita al estudiante que relate los hechos (el ¿por qué del arma?), los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego firme el relato.
- c) Inspector/a General dará aviso al Director (a) quien será el encargado de delegar o realizar denuncia en el organismo correspondiente.
- d) Inspectoría General dará aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que la escuela llevará a cabo.
- e) Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos en libro de novedades.
- f) Encargada de convivencia escolar, toma relato del estudiante, lo lleva a la reflexión y análisis de la situación. De ser necesario, la profesional realiza derivación a psicóloga y/o asistente social para realizar seguimiento.

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- a) Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al estudiante que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le quitará inmediatamente.
- b) Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General quien entrevistará al estudiante.
- c) Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
- d) Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.



- e) La Encargada de convivencia y/o Inspectoría General denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de ambulancia o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- f) La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisita del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- g) La Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- h) Será responsabilidad de la Directora del establecimiento realizar o encomendar a algún funcionario para interponer denuncia. Se realizará la denuncia del hecho en la OPD (Oficina de Protección de Derechos).
- i) En todos los casos se realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.
- j) Encargada de convivencia escolar, toma el relato del estudiante, lo lleva a la reflexión y análisis de la situación. De ser necesario, la profesional realiza derivación a psicología y/o asistente social para realizar seguimiento.



17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HURTO O ROBO

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

- a) El docente a cargo del curso, llamará al inspector de patio que corresponda al grupo curso, quienes deben agotar todas las instancias para solucionar el problema. Y si sucede el hecho, en recreo o fuera de la sala de clases, el estudiante debe informar inmediatamente a Inspectoría General.
- b) Si la especie no apareciere, enviar al estudiante afectado a Inspectoría General, en ese momento, quien tomará la medida pertinente y derivará la situación a quien corresponda.
- c) Si el afectado es menor de edad se llamará e informará a su apoderado. Paralelamente se hará si se identifica al responsable.
- d) El o la responsable de la falta, será atendida por la encargada de convivencia escolar, quien desarrollará una actividad formativa y en el caso de que la o él estudiante lo requiera acompañarla en entrevista con el apoderado e inspectoría.
- e) Encargada de convivencia escolar cita al apoderado para socializar y analizar el conflicto y a su vez solicitar autorización para que su pupilo sea atendido por la psicóloga (SEP o PIE) para realizar una evaluación del caso y contención al estudiante.
- f) El responsable será sancionado con suspensión u otra medida contemplada en el nivel de faltas más graves del Reglamento de Convivencia Escolar (como realizar trabajo de investigación del tema que indujo a la falta u otros).



18. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Los accidentes escolares forman parte del acontecer cotidiano de las organizaciones educativas, fundamentalmente por la naturaleza inquieta de los niños, preadolescentes y adolescentes, es por ello que se hace necesario disponer como unidad educativa de un protocolo que norme las responsabilidades y los pasos a seguir en caso de un accidente. En efecto, en el Liceo Santiago Bueras y Avaria, existen dos instancias en las que un estudiante, puede accidentarse, ellas son: En la sala de clases y fuera de la sala de clases (patios, pasillos, escaleras, baños, etc). Para cada una de estas instancias existirá un protocolo de procedimiento, a saber:

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

1.-Accidente dentro de la sala de clases

- a) El profesor de aula verificará la naturaleza del accidente y su gravedad informando al paraprofesor, quien se encargará de llevarlo(a) al estudiante a enfermería.
- b) Es deber de la enfermera avisar e informar a Inspectoría General, quien tendrá la responsabilidad de indicar si se procederá a llamar al apoderado, si es necesario (evitando provocar una alarma innecesaria) y confeccionará el documento de accidente escolar en cuadruplicado, quedando una copia en el colegio, siendo inmediatamente archivado.
- c) Si el golpe ha sido en la cabeza, o de gravedad, el profesor o paraprofesor, adoptará las medidas para que el alumno no se mueva del lugar del accidente y llamará a la ambulancia para trasladarlo al hospital, previa comunicación al apoderado y al Inspector general.
- d) Al hacerse presente, el apoderado será quien acompañe a su hijo en la ambulancia, debiendo posteriormente informar al Inspector General el estado del alumno. Si el apoderado no es ubicado, será acompañado por el paraprofesor, al centro asistencial de salud más cercano y/o redes de atención especializada para casos de mayor gravedad. Hospital del Carmen, Rinconada nº 1201, Maipú.
- e) Si el accidente es de una cuantía menor el paraprofesor respectivo acompañará al alumno a enfermería, donde permanecerá, debiendo el paraprofesor informar al apoderado para que según sea el caso proceda a retirar al alumno.

2. Accidentes en el patio, en los recreos:

- a) Un o una asistente de la educación de turno (inspector de patio) verificará la naturaleza del accidente, es deber llevarlo a enfermería, informando al Inspector General y Profesor Jefe.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

- b) El o la enfermera de turno confeccionará el certificado de accidente, que se encuentra en Inspectoría General, en cuadruplicado, quedando una copia en el archivador de accidentes escolares. Cabe señalar que en ausencia del personal de enfermería será de responsabilidad de Inspectoría General.
- c) Paralelamente el Inspector general y/o inspector de patio llamará al apoderado informando de la situación evitando provocar alarma innecesaria.
- d) Finalmente si es necesario llevar al estudiante al hospital, será la enfermera o en su ausencia inspector de patio, quien acompañará al estudiante en caso que el apoderado no haya sido ubicado.
- e) Si el accidente es de una cuantía menor uno de los o las inspectoras de patio acompañará al estudiante a enfermería, donde permanecerá, debiendo el parodocente informar al apoderado para que según sea el caso proceda a retirar al alumno.

Observación:

- Si el alumno tiene un accidente de trayecto, Inspector general entregará un certificado de accidente escolar al apoderado del alumno para efectos de asistencia médica.
- Es deber de la enfermera velar por la integridad física y psicológica de los o las estudiantes que estén a su cuidado.



19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FUGAS Y CIMARRAS

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

- a) Los profesores Jefes o de asignatura, pasarán lista la primera hora de la mañana.
 - b) Los profesores registran de inmediato los casos de inasistencia “sospechosas”
 - c) Estas inasistencias son reportadas a Inspectoría General o al inspector de patio que corresponda al curso.
 - d) El inspector de patio llama por teléfono inmediatamente al hogar de los alumnos que faltaron para informar de la ausencia y preguntar por las razones de ésta. En caso de que la inasistencia no haya sido autorizada, la familia puede activar el procedimiento de búsqueda y el Liceo aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes.
 - e) El procedimiento anterior, puede aplicarse a las fugas internas o externas, considerando que un estudiante que está presente en la primera hora, debiera permanecer en su clase que corresponda, para ello se requiere que los profesores cuenten a los alumnos que están en la sala y coincidan con lo que registra el libro de clases.
 - f) Una vez detectado el hecho, se cita al apoderado junto a su pupilo para realizar entrevista. Dicha entrevista será llevada a cabo por Inspectora General y Encargada de convivencia, cuyos propósitos son:
 - Por parte de la encargada de convivencia, reconocer el grado de motivación en su quehacer escolar, derivar a psicóloga (SEP o PIE) analizar y socializar los riesgos, es decir las causas y efectos de seguir con la misma conducta.
 - Inspectora da a conocer sanciones que amerita la falta, y si él o la estudiante lo requiere medida preparatoria, como trabajo voluntario dentro del establecimiento.
- NOTA: Con esta práctica se logra disminuir ostensiblemente el número de inasistencias injustificadas. Se logra también mejorar la disciplina general en el Liceo y fortalecer las relaciones de los apoderados, al ver que el Liceo se preocupa por la integridad de los alumnos. Es importante que todos los profesores estén informados y reporten los casos de inasistencia a Inspectoría General para que realicen ellos las gestiones pertinentes de las inasistencias injustificadas.



20. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LOS BIENES MATERIALES INTERNOS Y EXTERNOS

PARA EL DEBIDO PROCESO SE DEBE CONSIDERAR

- a) En el caso que un o una estudiante dañe parte de la infraestructura como: mobiliario, material didáctico, recursos tecnológicos, libros, paredes, puertas, etc... En primera instancia se debe constatar que el daño provocado se realizó en forma involuntaria o voluntaria, para lo cual se realizará una entrevista con estudiante y de ser necesario con testigos, esta será realizada por la inspectora general.
- b) Si luego de la investigación se comprueba que el daño fue causado en forma involuntaria, se dejará constancia en la hoja de vida del libro de clases.
- c) Si por el contrario los daños fueron provocados en forma voluntaria como: rayados en pared, baños, muros o destrozo de mobiliario, vidrios y recursos tecnológicos como también se considera el perjuicio en áreas verdes, entre otros. La Encargada de Convivencia escolar realizará una entrevista con el o la estudiante, tomando su relato y dejándolo por escrito. Posteriormente se llevará al estudiante a la reflexión, se dará lectura al protocolo e indicando que el Liceo es un lugar para todos, es responsable de cada integrante de la comunidad escolar, el cuidado y la mantención de la infraestructura, implicando el uso correcto de todas las dependencias (Aula, sala de computación, biblioteca, laboratorios, data, etc.) Además, el o la estudiante firmará un compromiso de reposición de los daños y de no volver a cometer la falta.
- d) Paralelamente Inspectoría General citará a su apoderado con la finalidad de la reparación del daño y la toma de conocimiento de la sanción.
- e) En el caso que el daño provocado sea de un objeto de propiedad de un compañero o compañera, se buscarán acuerdos para la reparación. Inspectoría General citará a los apoderados de ambos estudiantes para informar los hechos y además informar que nuestro establecimiento no se hace responsable de pérdidas o daños de ningún objeto de valor que lleven el estudiantado al Liceo. Por ello queda estrictamente prohibido traer objetos como por ejemplo celulares sofisticados, reproductores de música, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos etc.



21. PROTOCOLO FRENTE A FALLECIMIENTO, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL LICEO

(NOVIEMBRE 2020)

Fallecimiento de algún/a estudiante o funcionario de la Institución educativa.

El fallecimiento de algún/a estudiante siempre es un hecho que deja huella en la institución, sea cual fuere la causa por la que se da. La muerte no es una situación que esté dentro de las posibilidades en su cotidianidad. En el caso de los niños no forma parte de sus intereses y experiencias habituales, y en el caso de los jóvenes confronta con cierto sentimiento de inmortalidad y omnipotencia, propio de su edad. El impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo de compañeros puede ser muy significativo, y por ello debe prestarse mucha atención para poder transitar el duelo de la mejor manera posible.

PARA EL DEBIDO PROCESO:

- a) Considerar modos de acompañamiento al grupo, profesor jefe, directivos (día de duelo, sepelio) y a la/s familias.
- b) Directora y/o Inspectoría General darán encuadre a la intervención priorizando con quienes se va a trabajar y cuando, diseñar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que no quede ignorado. Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes. Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones. Psicóloga de Dupla Psicosocial.
- c) Diseño de estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad. Reuniones grupales (escuchar más que hablar) y cuando sea indispensable, el sostenimiento individual. Realizar las derivaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento a la familia nuclear y/o ampliada (primos/as, pololo/a, etc.). Psicólogo dupla psicosocial. El duelo por la pérdida (del compañero/a, alumno/a, hermano/a, primo/a, pololo/a, etc.) si bien es un proceso que no puede dejar de considerarse, produce una tramitación singular para cada sujeto. Puede aparecer inmediatamente después de la crisis que provoca la pérdida, demorar en presentarse o aparentar no existir.
- d) Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva en positivo (mesas de participación, proyectos proactivos, orientación para la educación y el trabajo). Orientación, profesores de curso afectado.



e) Evaluar los procesos realizando ajustes, de ser necesario. Encargado de Convivencia escolar.

Fallecimiento de una persona que se encuentre dentro de la institución educativa.

PARA EL DEBIDO PROCESO:

En relación al apartado anterior, el fallecimiento de una persona dentro de un establecimiento educativo, puede ser una situación extremadamente significativa para quienes estén presentes. Aquí los resguardos serán mayores, y a las orientaciones propuestas anteriormente ante el fallecimiento de un /a estudiante, debemos agregar las siguientes, que como es obvio, serán las primeras en ejecutarse:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- Ante la descompensación de una persona, quien se encuentre presente se debe llamar inmediatamente al Servicio médico más cercano-llamar al 134 (ambulancia):
- Paralelamente se debe dar aviso al director o Inspector General. Este activará el protocolo correspondiente.
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención Carabineros de Chile.
- Directora y en su ausencia inspectoría General, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación estudiantes y personal del establecimiento.
- Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de orientación y profesor(a) jefe, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Paralelamente Inspección General, será la responsable de asignar la tarea para llamar a los padres o adultos responsables con la finalidad de retirar a los estudiantes del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.



INTENTO DE SUICIDIO

EL ROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

El contexto escolar y la salud mental infanto-adolescente

Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001) De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- a) IDEACIÓN SUICIDA: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir “me gustaría desaparecer” Deseos de morir “ojalá estuviera muerto (a)”, pensamientos de hacerse daños” a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”, hasta un plan específico para suicidarse “me voy a tirar desde mi balcón”.
- b) INTENTO DE SUICIDIO: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c) SUICIDIO CONSUMADO: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida la característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Intento de suicidio

Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte. Es necesario partir de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que deben pensarse como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única “solución” a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento.



PARA EL DEBIDO PROCESO:

En el caso que el intento de suicidio sea fuera del establecimiento:

- a) Cualquier funcionario que reciba la información que un o una estudiante atente contra su vida DEBE INFORMAR EN FORMA PRIVADA al equipo de convivencia escolar y orientación. El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar.
- b) La psicóloga SEP o PIE serán las responsables de asistir, contener y derivar al estudiante. Toda acción que se lleve a cabo con un o una estudiante debe ser en articulación con el Servicio de Salud, y/o CESFAM. (Centro de salud familiar), En ocasiones, algún o algunos adulto/s que forma/n parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con él o la estudiantes. De ser así, junto al correspondiente acompañamiento del Equipo de Convivencia Escolar, puede trabajarse para que ese o esa estudiantes reciba apoyo y contención de esta/s persona/s.
- c) Paralelamente y en un plazo no mayor a dos horas de conocido el intento de suicidio, Inspectoría General llamará telefónicamente al apoderado, para citarlo en forma urgente. Sólo de ser necesario, se informará vía teléfono lo sucedido.
- d) También el Equipo de Orientación estará atento a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo de pares, tales como pactos de silencio, procesos de veneración, aparición de conductas imitativas o identificadoras, entre otras.
- e) El seguimiento y acompañamiento será responsabilidad de la psicóloga que realizó la atención.
- f) El equipo de convivencia escolar y orientación, realizarán un informe del suceso y lo socializarán con el equipo directivo, profesor jefe y de considerarlo necesario con profesores de asignaturas.

En caso que el intento de suicidio se produzca en el establecimiento,.

PARA EL DEBIDO PROCESO:

- a) La persona encargada de enfermería debe dar los primeros auxilios.
- b) Inspectoría General en forma inmediata llamará al 131 (ambulancia) y a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
- c) Será la directora del establecimiento quien dará la orden de trasladar al o la estudiante al hospital el Carmen de Maipú, o decidir si se espera la ambulancia
- d) Los inspectores de patio serán los responsables de custodiar que los demás estudiantes y funcionarios se acerquen al lugar de los hechos.
- e) Inspectoría general dará las indicaciones según lo estime necesario sobre el funcionamiento, como por ejemplo: Todos los cursos permanecen en el aula, con el profesor(a) de asignatura que le corresponda o el estudiantado en general será llevado y acompañado por el profesor de asignatura a un sector del establecimiento.
- f) Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, equipo de convivencia escolar y orientación, además psicóloga PIE



SUICIDIO

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es auto infligida y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante.

PARA EL DEBIDO PROCESO:

- a) En el caso de que el hecho sea consumado dentro del establecimiento, en forma inmediata se dará aviso a Directora y en su ausencia a Inspectora General del establecimiento, quienes realizarán o designaran para llamar telefónicamente al 131 (ambulancia) y 133 (carabineros)
- b) Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo y/o de gestión es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera del establecimiento.
- c) El equipo Directivo y de convivencia escolar/orientación con la profesora jefe deben reunirse para considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (estudiantes, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- d) El equipo de convivencia/orientación deben dar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación. Cabe señalar que se deben generar espacios de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sin sentido que expresa la decisión suicida.
- e) Será tarea del equipo directivo y convivencia /orientación quien diseñará una estrategia particular (mapa de riesgo) que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañeros/as, amigos/as, pololo/a que sean parte del establecimiento. Además de generar espacios institucionales de expresión y reflexión.
- f) Será el equipo directivo el encargado de evitar y/o desarticular procesos de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” donde ahora “habita” su compañera/o, entre otros). Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio.



PROTOCOLO POR SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA

Ante sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un amigo, etc.

PARA EL DEBIDO PROCESO:

- a) Cualquier persona de la comunidad educativa que observe estas señales en un estudiante debe informar de forma inmediata al Equipo de Convivencia Escolar/Orientación. Es deber del funcionario mantener reserva y discreción de los hechos.
- b) Psicóloga/o del establecimiento (PIE o SEP según corresponda) realizará contención al estudiante y evalúa el riesgo. -Psicóloga/o se comunica de forma inmediata al apoderado o persona responsable del estudiante.
- c) Se gestionará atención urgente con los consultorios para que el estudiante sea contenido y evaluado. Como también derivación a redes externas.
- d) Inspectoría que corresponda según el nivel del estudiante llama al apoderado para que se presente en el Establecimiento.



22. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES TEA

El presente documento tiene la finalidad de orientar respecto a las acciones a realizar en los casos en que estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) presentan crisis de riesgo y alto riesgo al interior del establecimiento educacional.

Por lo tanto, este protocolo sólo se activará cuando la crisis tenga un carácter que ponga en riesgo, tanto su integridad física/emocional, como la de sus compañeros/as y/o el resto de la comunidad escolar.

El presente protocolo debe ser socializado con los padres y/o apoderado/a del/la estudiante, para lo cual se deberá entregar una copia bajo firma de su recepción conforme.

a) Encargado de la toma decisiones: _____
(nombre, apellidos y cargo)

Establecer tratantes vinculares que apoyarán al estudiante.

Tratante vincular 1: _____
(nombre, apellidos y cargo)

Tratante vincular 2: _____
(nombre, apellidos y cargo)

Tratante no vincular: _____
(nombre, apellidos y cargo)

b) Consideraciones previas:

- Entrevistar a apoderados/as y estudiantes, para contar con una visión general de sus necesidades, características y perfil comunicacional/conductual. (En este punto se debe crear ficha del estudiante con la siguiente información: diagnóstico, tratamiento farmacológico, rutinas en el hogar, acontecimientos relevantes en el núcleo familiar, situaciones y/o elementos que podrían desencadenar crisis, entre otros. A su vez, es importante señalar que esta información debe ser conocida por todos/as los/as profesionales que trabajan con el/la estudiante).

- Conocer el perfil comunicacional y sensorial del/la estudiante para la intervención en crisis, pues en los casos en que no existe un modo de comunicación funcional y/o un perfil sensorial particular, es posible que se produzcan crisis con mayor frecuencia. (Se debe usar



la ficha del estudiante con TEA: “Dificultades sensoriales, lingüísticas comunicativas y evaluación ecológica del comportamiento”, en anexos).

- EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS SE UTILIZARÁ LA FUERZA FÍSICA PARA CONTENER O MODIFICAR CONDUCTAS Y/O REALIZAR ALGO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL/LA ESTUDIANTE.

- EN CASO QUE ALGUIEN DEBA REALIZAR ALGÚN TIPO DE CONTENCIÓN FÍSICA COMO MEDIDA EXTREMA DE MANEJO CONDUCTUAL POR RECOMENDACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE ALGÚN PROFESIONAL TRATANTE O POR LA FAMILIA, DEBERÁ TENER LA EVIDENCIA POR ESCRITO QUE RESPALDE TAL ACCIÓN.

c) Establecer un espacio seguro de mediación/contención: Contar con un espacio físico y alternativo al interior del establecimiento que sirva como lugar de mediación/contención y que sea seguro para el/la estudiante y su entorno.

Con las siguientes condiciones mínimas:

- Estar apartado del ingreso/salida del establecimiento.
- Sin objetos que puedan representar un mayor riesgo para el/la estudiante y su entorno (como vidrios, objetos contundentes y/o filosos, entre otros).
- Estar alejado de los/as demás estudiantes.

1° INSTANCIA (Crisis de riesgo)

(Las instancias no necesariamente son lineales, por lo que también pueden adaptarse según la situación específica del/la estudiante)

1.1 Cuando la crisis supera el manejo del/la profesor/a o quien esté encargado del curso, se informará inmediatamente al Tratante Vincular 1, 2 y/o no vincular (según corresponda) a través de un/a inspector/a de patio.

1.2 El/la tratante vincular (que corresponda) considerará un tiempo de espera para que el/la estudiante se calme y:

a) Intencionar el contacto ocular de modo que pueda reconocer a su tratante vincular.

b) Pueda dialogar acerca de la situación a través de la mediación verbal, (en el caso de contar con lenguaje oral).

c) Intencionar la realización de ejercicios de respiración y/o relajación (en el caso de no contar con lenguaje oral).



(Evitar dar la espalda al/la estudiante y/o exponer su integridad física)

1.3 Si se logra controlar la situación, el/la estudiante no será retirado/a de sus actividades cotidianas y continuará su jornada escolar habitual, previo diálogo formativo acerca de lo ocurrido con él/ella.

“SI NO SE LOGRA CALMAR LA CRISIS, SE ACTIVARÁ LA 2° INSTANCIA”

2° INSTANCIA (Crisis de alto riesgo)

Advertencia: Si el/la estudiante posee algún objeto en sus manos cortante, que revista peligro y/o presente conductas violentas como arrojar objetos, autoagresión y gritos incontrolables, el/la profesor/a debe mantener la calma, resguardar a los/as estudiantes, y dar aviso a inspección general, pidiendo a sus compañeros/as que tomen distancia del lugar en conflicto.

Dependiendo de cada caso, será necesario contar con un plan de acción en su curso, el cual debe ser consensuado con el Equipo de Aula y transmitido previamente a sus compañeros/as. Por tanto, como última instancia, si la situación se agrava, se evacuará a los/as estudiantes del espacio en que ocurre la crisis y se PASARÁ AUTOMÁTICAMENTE A LA 3° INSTANCIA.

2.1 El/la tratante vincular aplicará estrategias y herramientas para realizar contención silenciosa y/o verbal en el entorno en que ocurre la crisis. Cuidando siempre no darle la espalda al/la estudiante y evitando poner en riesgo su integridad.

Para dar respuesta a este punto, es necesario conocer las características del/la estudiante, llevando a cabo acciones como las que se ejemplifican a continuación:

- Desenfocar: Cambiar foco de atención, para disminuir el nivel de ansiedad.
- Salir del espacio que genera crisis: Salir a un lugar en donde se calme en compañía de un adulto.
- Utilizar técnicas de respiración: Aplicar técnicas sencillas de inhalación y exhalación, para que el/la estudiante se pueda reincorporar e iniciar alguna forma de diálogo.
- Regulación sensorial: Proveer de estímulos según el perfil sensorial del/la estudiante (ver glosario).
- Otras que determinen pertinentes de acuerdo a su realidad educativa.

2.2 Si se logra controlar la situación, el/la estudiante no será retirado/a de sus actividades cotidianas y continuará su jornada escolar habitual, previo diálogo formativo acerca de lo ocurrido con él/ella.

“SI NO SE LOGRA CALMAR LA CRISIS, SE ACTIVARÁ LA 3° INSTANCIA”



3° INSTANCIA

Si no se logra la contención del/la estudiante en la instancia 1 y 2, es decir, aún presenta conductas agresivas y/o estereotipias motoras como apretar las manos, fruncir el ceño, evidenciar frustración y enojo (a un nivel que altera el funcionamiento escolar), se procederá a:

3.1 Retirarlo/a de la sala y/o espacio en que ocurre la crisis hacia otro espacio físico (Espacio seguro de mediación/contención).

a) Se cambiará el espacio físico al/la estudiante, llevándolo/a de la mano (Educación Parvularia a 4to año básico).

b) Se cambiará el espacio físico al/la estudiante, acompañándolo (desde 5to básico a 4to año medio).

Importante: En el caso que el/la estudiante, no permita el traslado a un espacio seguro o no quiera dialogar apartándose del tratante vincular o no vincular, se le debe dar el espacio para que se tranquilice bajo constante supervisión, para evitar posibles conductas de riesgo.

3.2 Una vez en el espacio seguro de mediación/contención se procederá a calmar al/la estudiante a través de estrategias como las señaladas en la segunda instancia.

3.3 Antes de activar la instancia 4, se brindará un tiempo pertinente para intentar calmar al/la estudiante, que debe ser consensuado por el Equipo de Aula.

“SI NO SE LOGRA CALMAR LA CRISIS, SE ACTIVARÁ LA 4° INSTANCIA”

4° INSTANCIA

Si no se logra la regulación del/la estudiante en la instancia 1, 2 y 3, es decir, aún presenta conductas agresivas, gritos y/o llanto, a pesar de encontrarse en el espacio seguro, el tratante vincular que se encuentre con él/ella procederá a:

4.1 Comunicar la situación a inspectoría general y llamar al/la apoderado/a y/o tutor del/la estudiante para solicitar su retiro del establecimiento por el resto de la jornada.

4.2 Una vez que el apoderado/a llegue al establecimiento, el/la encargada/o de convivencia escolar, en compañía del/la encargado/a de la toma de decisiones, le informarán lo sucedido, las estrategias utilizadas y entregará al/la estudiante para que sea retirado/a de la jornada escolar (resguardando evitar hacer de esta medida una constante).



4.3 El/la encargado/a de convivencia escolar, en compañía del/a encargado/a de la toma de decisiones, citará al apoderado/a en otra instancia para determinar las medidas formativas a tomar según el manual de convivencia escolar, considerando que la suspensión de clases a un/a estudiante con TEA no suele ser una medida disciplinaria pertinente (según las características de cada estudiante), pues la evidencia respecto al manejo conductual de estos/as estudiantes da cuenta de su escasa utilidad formativa.

A su vez, la condición de TEA, podría ser considerada como una atenuante tanto para la Superintendencia de Educación como otra instancia fiscalizadora, por lo tanto, siempre se debe aplicar el criterio profesional y debido proceso en estos casos, para así resguardar el bien superior del/la estudiante.

4.4 El/la encargado/a de convivencia escolar, junto al encargado/a de la toma de decisiones, el Equipo de Aula y los/as tratantes vinculares, deberán realizar el seguimiento correspondiente del/la estudiante, manteniendo informado/a al/la profesor/a jefe de cada paso y con ello tomar las medidas necesarias para evitar la aparición de nuevas crisis en el/la estudiante.

CONSIDERACIÓN IMPORTANTE PARA TODAS LAS INSTANCIAS: Cada vez que finalice el episodio de crisis, el Equipo de Aula conversará con el curso explicando lo ocurrido y aclarando todas las dudas de los/as estudiantes. El establecimiento deberá tomar las medidas que considere pertinentes en cuanto a información, contención y seguimiento de estudiantes que pudieran haberse visto afectados/as física o emocionalmente por la crisis.

Glosario

- 1) **TEA (Trastorno del Espectro Autista):** Según el DSM-V, el Trastorno del Espectro Autista se caracteriza por un desarrollo de la interacción social y de la comunicación, claramente anormales o deficitarios, y un repertorio muy restringido de actividades e intereses.
- 2) **Crisis de riesgo:** Descontrol repentino de impulsos, de alta intensidad (estereotipias motoras, gritos, llanto), que sobrepasa los recursos de contención habituales del establecimiento educacional y que limita la capacidad de reacción de su personal.
- 3) **Crisis de alto riesgo:** Descontrol repentino de impulsos, de alta intensidad (estereotipias motoras, gritos, llanto, golpes, lanzamiento de objetos), que sobrepasa los recursos de contención habituales del establecimiento educacional y que limita la capacidad de reacción de su personal. Además, se caracteriza por la auto-agresión y/o agresión a otros/as, pues el/la estudiante pierde el control de sus propias acciones.
- 4) **Encargado/a de la toma de decisiones:** Persona designada por el establecimiento, no solo como garante del debido proceso del estudiante con TEA, sino que también como referente técnico al respecto, por lo tanto, es quien debe tomar las decisiones acerca de las



medidas disciplinarias que se le aplicarán (en el marco del Manual de Convivencia del establecimiento), y se comunicará, en caso de ser necesario, con su apoderado/a y/o tutor.

5) Tratante Vincular 1 y 2: Profesional y/o asistente de aula conocido/a por el/la estudiante, el que de acuerdo a sus características generales logra en él/ella las condiciones de bienestar integral. Considerar que esta persona no necesariamente debe ser parte del Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE).

6) Tratante no vincular: Profesional que no necesariamente debe ser parte del Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) pero que, sin embargo, posee conocimientos básicos acerca del Trastorno del Espectro Autista.

7) Tiempo de espera: Una vez que comienza la crisis, brindar un tiempo para que el/la estudiante se calme y pueda razonar en la sala o fuera de ella bajo supervisión.

8) Espacio seguro de mediación/contención: Espacio de acogida, cuya finalidad es que la persona que presente alguna dificultad, pueda estar tranquilo/a y luego buscar una o más soluciones a lo que le afecta.

9) Estereotipias Motoras: Movimientos exacerbados involuntarios que se generan por alguna emoción (felicidad o frustración) como, por ejemplo: aplausos, movimientos de manos, balanceo con movimiento de pies, brazos, sonidos guturales, risas, gritos, entre otros.

10) Regulación Sensorial: Búsqueda de información para modular o regular corporalmente diferentes estados y emociones (frustración, ansiedad y otras), a través de correr, saltar, balancearse, llevarse objetos en la boca, deambular, entre otros.



23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CRÍTICAS DE EMERGENCIA COLECTIVAS: TIROTEO

Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas. Marzo, 2023. Ministerio de Educación.

1. Garantizar que los establecimientos educacionales sean espacios de acogida y protección de niñas, niños y adolescentes, jóvenes y adultos/as: el reto de garantizar el acceso a la educación, la protección y promoción de los derechos requiere asegurar que cada establecimiento educacional sea un entorno seguro en el que cada estudiante pueda desarrollarse plenamente, siendo el buen trato y la ausencia de violencia condiciones fundamentales para ello.
2. Identificar riesgos y hechos que puedan afectar la seguridad de niñas, niños y adolescentes, jóvenes y adultos/as en los establecimientos educacionales: permite a la comunidad educativa preparar y anticipar respuestas que los protejan de la vulneración de sus derechos y libertades. Aquí es fundamental escuchar la voz del estudiantado.
3. Actuar frente a eventos críticos que pueden generar emergencias en los establecimientos educacionales y que afectan a toda la comunidad educativa: Manejar oportunamente eventos críticos que pongan en riesgo la integridad física y emocional de la comunidad educativa, en especial a niñas, niños y adolescentes, resulta elemental para reducir y/o evitar un impacto negativo mayor. Esto implica contar con estrategias de apoyo y reparación que mitiguen el impacto vivido.

En concreto, las orientaciones dispuestas refieren a la comisión o tentativa de hechos delictivos como homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos, y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa. Esto implica situaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo (“flagrantes”);
2. Constituyen hechos penados por la ley;
3. Involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa;
4. Involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza;
5. Causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los miembros de la comunidad educativa, y;
6. Demandan una respuesta de emergencia inmediata.



Para el debido proceso se debe considerar:.

- 1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que toma conocimiento de la amenaza de un tiroteo, debe avisar inmediatamente a Dirección del Liceo.
- 2.- Considerando la gravedad de la amenaza, la Dirección suspenderá las actividades académicas inmediatamente, dando aviso de emergencia de tiroteo. Todos los funcionarios que en el momento puedan usar su teléfono celular deben llamar a carabineros, plan cuadrante, entre otros para dar aviso de la emergencia en desarrollo.
- 3.- Dada la señal, a través de una chicharra o sirena, los estudiantes de salas más expuestas podrán desplazarse a zonas seguras acompañados del profesor que corresponda y si la emergencia lo permite.
- 4.- Permanecer en la sala de clases, recostados boca abajo, con los brazos al costado, alejados de puertas y ventanas.
- 5.- Quienes se encuentren fuera del aula, deberán buscar e ir al espacio seguro más cercano. Debe evitarse correr durante un tiroteo.
- 6.- Brindar apoyo especial a cualquier persona detectada como vulnerable (personas paralizadas por el miedo o por llanto).
- 7.- Por ningún motivo debe evacuarse la escuela durante el tiroteo. Las y los estudiantes están más seguros dentro del colegio que en la calle.
- 8.- Si durante el tiroteo hay madres o padres de familia, tutores o representantes educativos fuera de la escuela, hacerles pasar y llevarlos a un lugar seguro. Quienes no logren entrar, deberán resguardarse en un sitio seguro externo.
- 9.- De ser posible cerrar ventanas y puertas.
- 10.- Durante el evento, con niñas y niños menores de 8 años, realizar actividades lúdicas, cantar o jugar adivinanzas.
- 11.- Tranquilizar y realizar llamado de atención (tomar conciencia) a quienes gritan, a los que hacen bromas o difunden rumores en el momento de la crisis.
- 12.- Mantener comunicación con un contacto del exterior. Autoridades (PDI, Carabineros, Seguridad ciudadana). La Dirección del liceo dará aviso de la situación a carabineros de Chile (133) o a PDI (134) y posteriormente se denunciará.
- 13.- No asomarse por puertas o ventanas. No entrar en contacto con las o los agresores ni tomar fotografías o videos del suceso.
- 14.- Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios y acompañar a un centro asistencial de salud cercano.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

15.- Evitar que el alumnado, las madres, padres, tutores, representantes educativos o el personal se acerquen a la escena y toquen las evidencias del hecho.

16.- Llamar a las autoridades apenas se pueda realizar, idealmente al inicio o término de la crisis.

17.- Informar a los apoderados para el retiro de los estudiantes, considerando a los apoderados o tutores registrados en los documentos del establecimiento.

18.- Dirección en conjunto con Inspectoría general realizarán comunicado hacia la comunidad educativa para explicar el procedimiento y las siguientes acciones luego de la emergencia.



24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN

(ACTUALIZADO OCTUBRE 2020)

La promoción en nuestra comunidad educativa en lo que respecta a preventivos, saludables y seguros, es decir, al autocuidado y prevención, permite contar con el sentido de favorecer el aprendizaje significativo, afectivo y de salud de los estudiantes, y de todos los estamentos que forman nuestra unidad educativa. Nuestro foco es velar por el cuidado de la vida propia y la de los demás, hemos diseñado y generado prácticas de autocuidado, a nivel grupal e individual, tanto a estudiantes, apoderados, docentes, equipo directivo y asistentes de la educación.

Nuestra realidad como institución, y quizás como sociedad se ve enfrentada al consumo de drogas y alcohol, hurto, acoso, idea suicida y suicidio, segregación, violencia intrafamiliar, vulneración de derechos de niños, niña y jóvenes como también de los adultos que forman parte de esta institución. Por ello, hemos considerado esencial el autocuidado como una práctica de protección a nuestra sociedad, abriendo espacios de reflexión, en el aula y fuera de ella, basados en las experiencias reales y simuladas, que hagan a los miembros de la comunidad educativa interrogarse así mismo sobre la mejor manera de actuar en situaciones de riesgo.

En el presente manual se han diseñado diversos protocolos de actuación frente a algunas temáticas como: Consumo de alcohol y droga, acoso (Bullying y cyberbullying), maltrato físico y psicológico, identidad de género, vulneración de derechos, entre otros. Estos protocolos están enmarcados en primera instancia, en llevar a la reflexión, contención y apoyo, bajo una mirada formativa.

En lo que respecta al autocuidado y prevención se trabaja en dos hitos importantes: grupal e individual.



25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AUTOCAUIDADO EN FORMA GRUPAL.

2.1 Intervención al grupo curso (Estudiantes)

a) Será la o el profesor jefe quién a través de las necesidades de sus estudiantes y/o los programas de estudios de orientación, quién en conjunto con la orientadora diseñarán y llevarán a cabo dicha intervención.

b) Las reflexiones se realizarán en horario de Orientación.

c) Dicha intervenciones deben quedar registradas en el leccionario del sub sector de orientación.

d) Si se evidencia que un estudiante o más presentan problemas o solicitan ayuda frente a la temática, él o la estudiante será derivado dentro de las dos primeras horas a la encargada de convivencia escolar y/o dupla psico social. Para realizar, contención, seguimiento y además orientar y/o informar para que puedan tomar decisiones de manera asertiva respecto a la vida. Por otra parte, generar vínculo y entregar un espacio de confianza para que el estudiante relate o exprese su malestar emocional.

e) Cada sesión deberá contar con un reporte, del cual será insumo para las próximas intervenciones.

f) De ser necesario, la Orientadora informará al equipo de convivencia escolar y orientación, para intervenir en el grupo curso y/o apoderados.

2.2 Intervención a grupo de Apoderados.

a) Será el o la profesor/a jefe quienes desarrollarán la sesión o las sesiones, de acuerdo a las necesidades de autocuidado. El equipo de convivencia escolar y orientación serán quienes diseñarán y dotarán al profesor jefe de este insumo.

b) Dicha actividad se realizará en reunión de apoderados dadas por el establecimiento o generando una nueva citación.

c) Cada sesión deberá contar con un reporte, el cual será insumo para las próximas intervenciones.

d) En el transcurso del año escolar deberán hacerse como mínimo una intervención por semestre.

e) El seguimiento será responsabilidad del equipo de convivencia escolar y orientación.



f) En lo que se refiere a otras sesiones de intervención serán desarrolladas por la o el profesor jefe, y si lo estima necesario el diseño de la actividad, solicitará apoyo al equipo de convivencia escolar y orientación. Se espera que, en cada reunión de apoderados, se genere un espacio de confianza y seguridad para llevarlos a reflexionar sobre las problemáticas que los afectan.

g) En el caso de requerirlo será responsable el equipo de convivencia escolar y orientación buscar redes de apoyo, tanto internas como externas.

h) En el caso de que un o una apoderado(a) verbalice o exprese durante sus intervenciones situaciones como: Violencia, drogadicción, enfermedades de transmisión sexual, entre otras. El o la profesor/a jefe debe informar al equipo de convivencia escolar y orientación quienes citaran a entrevista al apoderado/a afectado/a, en un plazo máximo de tres días hábiles.

2.3 Intervención a grupo de Asistentes de la Educación.

a) Será responsable de diseñar y ejecutar las acciones el equipo de convivencia escolar y orientación.

b) Dicha planificación será presentada por el equipo de convivencia escolar y orientación a la Directora, quién dará la autorización y de ser necesario las sugerencias respectivas, para su aplicación.

c) Las sesiones tienen un carácter obligatorio en lo que se refiere a su asistencia.

d) Se llevarán a cabo dentro del horario de jornada laboral.

e) Se realizará acta y reporte, tarea que realizará un integrante del equipo de convivencia escolar y orientación.

f) En el transcurso del año escolar se espera que se realicen a lo menos tres sesiones: “Vivir de acuerdo a un propósito”, “Recuperación”, “Conduce tus pensamientos y emociones”.

g) Todos y todas los/as miembros de éste estamento tendrán la oportunidad de participar de manera vinculante, con respeto, en un entorno preventivo, saludable y seguro, permitiendo contar con sellos y sentidos, que favorezcan las relaciones y la convivencia, propiciando de ésta manera un clima laboral adecuado.

h) El seguimiento de las metas planteadas será responsabilidad del equipo de convivencia escolar y orientación.



2.4 Intervención al Equipo Directivo y Cuerpo de Docentes.

- a) Será responsable de diseñar y ejecutar las acciones el equipo de convivencia escolar y orientación.
- b) Dicha planificación será presentada por el equipo de convivencia escolar y orientación a la Directora, quién dará la autorización y de ser necesario las sugerencias respectivas, para su aplicación.
- c) Las sesiones tienen un carácter obligatorio en lo que se refiere a asistencia.
- d) Se llevarán a cabo en horario de consejo de profesores (reflexión)
- e) Las actividades a desarrollar serán encaminadas por la “Bitácora docente”.
- f) En el transcurso del año escolar se espera que se realicen a lo menos tres sesiones: “Vivir de acuerdo a un propósito”, “Recuperación”, “Conduce tus pensamientos y emociones”.
- g) Todos y todas los/as miembros de este estamento tendrán la oportunidad de participar de manera vinculante, con respeto, en un entorno preventivo, saludable y seguro, permitiendo contar con sellos y sentidos, que favorezcan las relaciones y la convivencia, propiciando de esta manera un clima laboral adecuado.
- h) El seguimiento de las metas planteadas será responsabilidad del equipo de convivencia escolar.



26. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AUTOCAUIDADO EN FORMA INDIVIDUAL.

Intervención a él o la estudiante.

- a) En el caso de que un funcionario/a reciba el relato de que un o una estudiante sea víctima de acoso, vulneración de derechos, maltrato físico y/o psicológico, entre otros, debe informar inmediatamente al equipo de convivencia escolar y orientación.
- b) En el caso que el profesor jefe o de asignatura detecte dificultades sociales y/o psico emocionales de los estudiantes se derivará a orientadora y/o encargada de convivencia escolar, para luego derivar a dupla psicosocial según corresponda.
- c) Equipo convivencia escolar y orientación de manera excepcional derivará a estudiantes y/o familias a redes externas para que reciban apoyo integral.
- b) El equipo de convivencia escolar y orientación será el encargado de contener, asesorar y acompañar al estudiante, para en conjunto buscar posibles soluciones.
- c) Es de carácter obligatorio, activar el protocolo pertinente a la situación.
- c) Será la encargada de convivencia escolar asegurarse de que se realice el debido proceso, de acuerdo a cada protocolo.
- d) En el caso de que él o la estudiante haya sido víctima de abuso, violencia intrafamiliar, debe resguardarse la seguridad y confidencialidad.

Intervención a funcionario.

- a) En el caso que un funcionario se sienta que han vulnerado sus derechos, debe informar a la directora del establecimiento.
- b) La Directora del establecimiento podrá realizar la investigación y/o nombrar a una comisión para que la realice.
- c) En el caso que el funcionario sea víctima de agresión física y/o psicológica, deberá activarse en forma inmediata los protocolos correspondientes.
- d) Será decisión de la Directora informar al empleador (CODEDUC) sobre los hechos ocurridos.
- e) En el caso de que la Directora no se encuentre en el establecimientos, será responsabilidad de La Inspectora General, cumplir con los puntos mencionados anteriormente.



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

2.3 Intervención a Apoderado.

- a) Será responsabilidad del equipo de convivencia y orientación, tomar el relato del apoderado, quien lo consignará por escrito.
- b) En lo que respecta a contención será la psicóloga (SEP) quien cumplirá con dicha tarea.
- c) La asistente social, será la encargada de asesorar lo que respecta a lo judicial, derivación a redes externas y si lo amerita, acompañará a realizar la denuncia correspondiente.
- d) En lo que concierne al seguimiento, será responsabilidad del equipo de convivencia escolar y orientación, quienes por escrito informarán a la Directora del establecimiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.



XI. ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ANEXO 1: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA

Estimada Comunidad Educativa:

Hoy son tiempos difíciles, pero también de aprendizajes de valoración a la familia y nuestra esencia como seres humanos. Por ello queremos reconocer el esfuerzo que nuestras familias hacen cada día en educar y formar a nuestros niños, niñas y jóvenes para que en un tiempo venidero sean un aporte a la sociedad en un nuevo paradigma. Actualmente se duplican esos esfuerzos, por el contexto de la crisis sanitaria en la que nos encontramos.

Al mirar atrás nuestro edificio era el punto de encuentro, ahora son las redes sociales, el espacio virtual. Razón de incorporar un conjunto de normas que contemplen el Manual de Convivencia, protocolos y su aplicación a distancia. Nuestro propósito es optimizar los tiempos de aprendizajes, mantener un ambiente adecuado, prevenir, evitar conflictos a nivel de comunidad educativa, dando seguridad y respeto a la forma de relacionarse a distancia y así tener las herramientas para su mediación, reconciliación o sanciones respectivas.

A modo de clarificar el contexto que nos encontramos, cabe señalar que, debido a la Pandemia por Covid-19 y a las medidas preventivas que se han determinado por las autoridades sanitarias, para evitar su propagación, se creó la suspensión de clases presenciales. Motivo por el cual el segundo semestre del año vigente, hemos asumido el desafío de preparar nuevas estrategias metodológicas desde experiencias virtuales, para mantener una vinculación con nuestros estudiantes y apoderados, así, poder garantizar la continuidad del proceso de enseñanza –aprendizaje, de formación personal y contención emocional. Hasta el día de hoy a través de la plataforma Google Meet, zoom, whatsapp, Instagram, y otros medios (herramienta digital que permite realizar clases, charlas, reuniones, etc.) se han llevado a cabo encuentros online permitiendo así congregarse a los integrantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Por consiguiente damos a conocer extracto de un documento en lo que refiere al marco legal en contexto de pandemia, emanado por el Ministerio de educación.
<https://www.mineduc.cl/nuevo-protocolo-de-prevencion-covid-19-para-educacion-superior/>

OBJETIVO: Proporcionar directrices para disminuir el riesgo de diseminación de COVID-19 en establecimientos educacionales y jardines infantiles proponiendo las medidas a seguir determinadas por las autoridades sanitarias.

MARCO LEGAL: Las medidas detalladas se sustentan en la reglamentación vigente:



- Código Sanitario. Artículo 22: Será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin.

- Decreto N° 4 sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de 2019 – COVID-19 del 08 de febrero de 2020

→ Artículo 3 numeral 17: Otorga a las Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud la facultad de suspender las clases en establecimientos educaciones y las actividades masivas en lugares cerrados.

→ Artículo 3 numeral 27: Realizar acciones educativas en colegios y universidades para informar a los y las estudiantes, profesores y personal general de las medidas que se deben adoptar para evitar el contagio en establecimientos educacionales.

En lo que respecta a nuestro manual de convivencia: establece normas, clasificación de las faltas y el debido proceso, siempre bajo una mirada formativa, pedagógicas, de acompañamiento, seguimiento, sancionatorias y/o reparatorias. Estas normas tendrán una adaptación, entendiendo que las clases remotas tienen otra realidad, pero siempre buscando soluciones por medio del diálogo y la resolución pacífica del conflicto. Con el propósito de mediar antes de sancionar.

1.- Especificación de las faltas:

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CLASES MODALIDAD REMOTA

A. En relación a las Clases:

- Cada bloque de clases online, tendrá una duración de 40 minutos, y un periodo de recreo con la misma cantidad de tiempo. El horario de clases de los curso será elaborado por el o la docente de asignatura. Posteriormente subido a la página web del colegio para el conocimiento de toda la comunidad educativa.
- La asistencia a clases es considerada fundamental, los y las estudiantes deben cumplir con los horarios establecidos. En el caso que presente una dificultad real para participar de la sesión, debe ser expresada a su profesor(a) jefe y/o de asignatura, siendo éste el justificativo de su ausencia.
- Se espera que los y las estudiantes al momento de participar de la clase o sesión virtual, se encuentren vestidos(as) respetando las normas de un encuentro formal.



- Es importante mantener durante la clase una actitud respetuosa evitando estar acostado o comiendo, así como utilizar accesorios que puedan distraer a los demás. Cobra real importancia que nuestros y nuestras estudiantes sean un aporte, es decir, dispuestos a mantener un clima propicio para el aprendizaje

- Al momento de ingresar a la clase online deberán considerar lo siguiente:
 - a. Activar su cámara y mantenerla durante toda la clase encendida siempre y cuando cuente con ella, a menos que el profesor(a) solicite expresamente apagarla para mejorar la comunicación.
 - b. Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y activarlo sólo cuando el profesor o profesora lo indique.
 - c. Los y las estudiantes durante la clase no puede manipular ninguna herramienta de la plataforma Meet, Zoom, u otra
 - d. En lo que respecta a los y las apoderados que deseen participar en forma voluntaria deben solicitar autorización al docente de asignatura, además se compromete a no interrumpir el desarrollo de la clase y debe mantener su micrófono apagado. En el caso que necesite hacer consultas debe comunicarse por interno con el o la profesora en otro momento, cobra real importancia mantener la atención del estudiantado y la docente no puede dejar de atender a sus estudiantes.

- Se debe respetar la propiedad intelectual de las y los profesores; por lo que no está permitido compartir fotos, audios, archivos, clases o vídeos realizados por el docente, sin su consentimiento.

- Se encuentra estrictamente prohibido sacar, viralizar, compartir y/o publicar fotos de los participantes a una clase o sesión, hacer videos o pantallazos (captura de pantalla) a los profesores y sus pares durante las clases o sesiones virtuales.

- La o el estudiante podrá realizar todas sus consultas asociadas a la clase a través del chat, en el cual quedarán registradas y almacenadas todos los comentarios, intervenciones, dudas y/o consultas realizadas durante el encuentro virtual. (para no repetir clase)

B. En relación al estudiante:

- Cada estudiante recibirá una invitación para participar de una clase académica y/o formativa, por medio de un correo enviado por el o la Docente quién organiza y convoca a la sesión. Para ingresar a una clase, deberá hacer desde su cuenta de correo.

- Para efectos de asistencia y/o normativa institucional, debe ingresar con su nombre real, no usando sobrenombres o apodos.

- Deberá estar conectada, a lo menos 5 minutos antes del inicio de la clase con el micrófono de su dispositivo: celular, tablet o computador siempre en silencio. Al



ingresar a la clase virtual, debe saludar e identificarse. Registrar su asistencia, escribiendo su nombre y apellido en el chat.

- Si llega atrasado(a), (como un máximo de 10 minutos) es de carácter obligatorio hacerlo en silencio y enviar un mensaje al profesor(a) a través del chat señalando que ha ingresado a la sesión.
- Se sugiere conversar en familia el horario de clases virtual, como una manera, de evitar interrupciones innecesarias.
- Esta clase online, es considerada un espacio formal de aprendizaje y/o formación, por lo cual, el o la estudiante debe cuidar el vocabulario y las formas de expresarse.
- Solo podrá abandonar la clase o sesión virtual cuando el profesor(a) haya finalizado. En el caso que necesite retirarse deberá informar al docente antes de iniciada la clase, justificando su retiro.

C. En relación a los y las padres y/o apoderados

- Los padres y/o apoderados deben motivar constantemente la asistencia y participación de su pupilo(a) a las clases modalidad remota
- Se sugiere que usted en su rol de apoderado converse con su estudiante acerca del buen comportamiento y uso de la plataforma virtual como un complemento de su aprendizaje.
- Es responsabilidad del padre y/o apoderado supervisar el uso de la cuenta de correo electrónico institucional entregada a la estudiante para los fines de conexión con el establecimiento educacional.
- Es deber del apoderado conocer el horario de la realización de las clases que se darán a conocer vía whatsapp por el profesor jefe, a su vez el apoderado debe confirmar su recepción.

D. En relación a Consideraciones Generales

- Este protocolo rige para reuniones virtuales sostenidas por la plataforma Meet, u otra que el establecimiento determine y use con fines pedagógicos
- Ante cualquier falta y de acuerdo a su categorización, señaladas en los diagramas (páginas 2 y 3) se ajustará al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
- De ser necesario realizar entrevistas, en primera instancia se realizará en forma presencial de acuerdo al contexto pandemia, de lo contrario se realizaran a través de



video llamada, participarán de ella profesor(a) Jefe o Asignatura, Inspectora General y si ella lo estima un representante del equipo de convivencia escolar y orientación. Esta conversación será gravada siempre y cuando el o la apoderado lo autoricen.

- Cualquier situación que no esté considerada en el presente protocolo y sea pertinente abordarla, será atendida a la brevedad por el Equipo Directivo.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RETIRO DE MERCADERÍA – TEXTOS ESCOLARES – GUÍAS DE TRABAJO Y OTROS.

Los y las estudiantes o apoderados que harán retiro de insumos en el establecimiento deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No puede asistir si se encuentra con sospecha de posible contagio o en cuarentena por posible contagio
- En el caso de estar contagiado debe a través de una carta enviar a un representante mayor de edad.
- Uso de mascarilla en forma correcta, es decir cubrir la boca y nariz.
- Al momento de ingresar debe limpiarse las manos con alcohol gel
- Debe entrar al establecimiento sólo una persona (sin acompañante)
- Como parte de nuestra comunidad educativa es de carácter obligatorio usar un vocabulario adecuado y cordial
- Siempre debe respetar la distancia: si tuviese que hacer fila, al momento de retiro, cuando firma un documento, no podemos abrazarnos ni darnos la mano, es decir sin contacto físico.
- Debe seguir las instrucciones del personal del establecimiento.
- Si desea retirar documentos y/o guías de aprendizaje debe comunicarse con el profesor(a) jefe, antes de dirigirse al establecimiento, con la finalidad de coordinar horarios para satisfacer su requerimiento.
- En el caso de que asistió al establecimiento y posteriormente es confirmada como caso COVID- 19. Debe informar al profesor(a) Jefe, o al equipo de convivencia escolar y orientación.

Los profesores responsables de JUNAEB deben:

- Informar a los profesores jefes y el equipo directivo la lista de estudiantes que les corresponde este beneficio.
- Comunicar a los profesores jefes al menos con tres días de anticipación la fecha de entrega de los alimentos.
- En el caso de retiro de guías, cuadernillos y libros la Unidad Técnico Pedagógica debe informar a los profesores o profesoras jefes, para que comuniquen a sus estudiantes fecha y hora de retiro.
- El personal que cumpla los turnos ya sea en forma voluntaria u obligatorio deben:



- No pueden encontrarse en cuarentena por posible contagio
- El personal del liceo que tenga más de 60 años, enfermedades base, sospecha de contagio y/o en cuarentena no pueden asistir al establecimiento.
- Usar mascarilla en forma correcta
- Mantener la distancia
- Lavado de manos como mínimo cada media hora (alcohol gel o jabón)

OBSERVACIÓN: El sostenedor debe proporcionar al menos alcohol gel y mascarillas para el personal de turno.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE CONTAGIO DE CORONAVIRUS

- En el caso de que un o una estudiante se encuentre con sospecha o contagiado por coronavirus su apoderado debe dar aviso en primera instancia a Profesor(a) Jefe, en el caso de no poder comunicarse puede hacerlos con otro funcionario del establecimiento.
- El funcionario que reciba la información debe transmitirla al equipo de convivencia y orientación.
- El equipo de convivencia debe informar en primera instancia a la Directora.
- Luego a Unidad Técnico Pedagógico con el propósito de proporcionar antecedentes para fines académicos.
- El equipo psico-social realizará las entrevistas (virtuales) correspondiente a su área en un plazo máximo de 24 horas.
- En el caso que lo amerite la situación se reportará a CODEDUC para realizar gestiones de ayuda a la familia.
- El equipo psico- social debe reportar la entrevista en reunión de equipo y por medio de correo electrónico y hacer seguimiento.
- En el caso que el apoderado lo solicite debe resguardarse la privacidad.

4. Protocolo de actuación para casos confirmados de coronavirus a un miembro de la comunidad educativa. (Clases presenciales)



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*

- Si un miembro de la comunidad educativa tiene un familiar directo con caso confirmado de COVID-19, debe permanecer en aislamiento por 14 días, tal como lo indica el protocolo sanitario.
- Si un estudiante confirma caso de COVID-19, habiendo asistido al establecimiento educacional, se suspenden las clases del curso completo, por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria.
- Si se confirman dos o más casos de estudiantes con COVID-19, habiendo asistido al establecimiento educacional, se suspenden las clases del establecimiento educacional completo por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria.
- Si un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo confirma caso con COVID-19, se suspenden las clases del establecimiento educacional completo por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria. Y cobra real importancia la trazabilidad, que será responsabilidad de la Inspectoría general realizarla.



ANEXO 2: DOCUMENTOS DE USO INTERNO DEL LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA

ACTA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Maipú el día _____, 202__

El/la estudiante de nombre legal _____ del curso _____, edad _____ solicita "reconocimiento de su nombre social".

Solicita que se le nombre como _____ de ahora en adelante.

El liceo Santiago Bueras y Avaria se compromete a implementar las medidas de apoyo propuestas por el Ministerio de Educación, a saber:

- 1) La Dirección, UTP, Orientación, Inspectoría y Convivencia Escolar del Liceo se comprometen a custodiar para que exista un diálogo permanente y fluido entre la/el estudiante y familia con el profesor jefe para coordinar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en la comunidad educativa, que permitan resguardar el bienestar de la/el estudiante en este tránsito.
- 2) Se otorgarán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- 3) Se instruirá el uso de nombre social en todos los espacios educativos, sin embargo en los documentos oficiales mantiene su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio en la partida de nacimiento.
- 4) El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, en tanto no se realice el cambio legal de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo el liceo utilizará el nombre social en informe de personalidad, hoja de vida, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas y listados públicos, además se anexará el nombre social a la lista del curso.
- 5) La/el estudiante podrá utilizar el uniforme que considere pertinente a su identidad de género.
- 6) El Liceo proveerá servicios higiénicos inclusivos para uso de estudiantes en transición.

Todas estas medidas tienen por objetivo garantizar el bienestar psicoemocional de nuestros estudiantes

Firma Directora

Firma Orientadora

Firma Encargada de Convivencia

Firma Apoderado

Firma estudiante



CONSENTIMIENTO INFORMADO: Protocolo Crisis TEA

En Maipú con fecha..... de 20.....

Yo..... rut..... padre y/o
apoderado del/la estudiante..... perteneciente al
curso..... recibo conforme el presente "Protocolo de Intervención en Crisis para estudiantes con
TEA", estoy de acuerdo con cada uno de los aspectos que lo conforman y me comprometo en apoyar toda
acción conjunta que, a partir de éste, se sugiera
para mi hijo/a.

Copia apoderado/a del/la estudiante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

En Maipú con fecha..... de 20.....

Yo..... rut..... padre y/o
apoderado del/la estudiante..... perteneciente al
curso..... recibo conforme el presente "Protocolo de Intervención en Crisis para estudiantes con
TEA", estoy de acuerdo con cada uno de los aspectos que lo conforman y me comprometo en apoyar toda
acción conjunta que, a partir de éste, se sugiera
para mi hijo/a.



Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria

MEDIACIÓN ENTRE ESTUDIANTES

NOMBRE ESTUDIANTE	CURSO:
NOMBRE ESTUDIANTE	CURSO:
FECHA	
ASUNTO	
COMPROMISO	

FIRMA ESTUDIANTE 1

FIRMA ESTUDIANTE 2

FIRMA MEDIADOR(A)



Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria

ENTREVISTA APODERADO

NOMBRE APODERADO	CURSO	
NOMBRE ESTUDIANTE		
PROFESOR JEFE		
FECHA	TELÉFONO	
MOTIVO ENTREVISTA	Rendimiento Escolar Inasistencia a Clases Inasistencia a Reuniones Otro:	Situaciones Conductuales Atrasos Reiterados Problemática Familiar

DESCRIPCIÓN SITUACIÓN:

ACUERDOS:

Apoderado/a firma en conformidad entrevista realizada

FIRMA CONVIVENCIA

FIRMA Y RUT APODERADO



CIERRE DE CASO

NOMBRE APODERADO	
NOMBRE ESTUDIANTE	
CURSO	FECHA
MOTIVO DEL CASO	
PROTOCOLO APLICADO	
DEBIDO PROCESO	
ACUERDOS	

APODERADO FIRMA CONFORME
RUT APODERADO

FIRMA CONVIVENCIA



*Equipo de Convivencia Escolar
Liceo Santiago Bueras y Avaria*